

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

---

---

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS  
Y SOCIALES

**LOS INMIGRADOS EN MEXICO:  
LA CLAVE DE LA EXTRANJERIA**

**TESIS PROFESIONAL**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADA EN RELACIONES  
INTERNACIONALES

**P R E S E N T A**

**ROCIO GUTIERREZ GARCIA**

**ASESOR: LIC. ANTONIO DELHUMEAU  
ARRECILLAS**

MEXICO, D.F.

2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis hermanos y a mi tío por sus consejos, por su apoyo, por haber sabido escucharme y principalmente por consentir la mayoría de mis caprichos.

**Martín, José, Carlos**

Gracias

Los Quiero Mucho.

A una persona que mantuvo en mi, la fuerza y motivación necesaria para poder iniciar, continuar y terminar este trabajo de tesis. **Enrique** gracias por tu apoyo, por tu amor y sobretodo por permitirme compartir contigo está gran satisfacción.

Te Amo

A mis padres por su entereza y paciencia, al transmitirme sus enseñanzas, su apoyo y su gran amor.

**Mamá, Papá;** este logro es de ustedes.

Los Quiero

A todos mis amigos por todo lo compartido a lo largo de mi vida estudiantil y laboral.

Gracias

(**Vicente, Rosa Inés, Chata, Alfredo, Rosario, Faby y Jorge**)

A todas aquellas personas que ya no se encuentran físicamente conmigo, pero que han sido parte fundamental en mi vida: **Don José, Laura, Adelina Catita.**

Gracias

(Catita, este es mi "libro")

A la **Universidad Nacional Autónoma de México**, por haberme permitido concretar una carrera, por ser mi segundo hogar y por haber disfrutado cada uno de sus espacios.

Gracias

A mi Jefe, compañero y gran amigo **Lic. Arturo Avila Galicia**, por su dedicación y ayuda incondicional.  
Lic. este logro también es de usted.

Gracias

A todos mis **Profesores** por su gran esfuerzo al transmitir sus conocimientos y por su gran paciencia.  
Al Profesor **Antonio Delhumeau Arrecillas**, por su gran motivación enseñanza y apoyo en la elaboración de esta Tesis y al Profesor **Luis Amado Castro** por haber despertado en mi, la inquietud de realizar este trabajo de investigación.

Gracias

No te desanimes al encontrar obstáculos  
Si vas a desanimarte al primer indicio  
de oposición o adversidad,  
no llegarás muy lejos en el camino del éxito.  
Presta poca atención a los que quieran obligarte  
a que te ocupes de sus caprichos y antojos...  
Debemos tener fe en nuestros propios esfuerzos  
y en nuestro ánimo para perseverar en nuestra  
perseverancia.  
No te preocupes si eres un individuo con reducido o  
amplio talento;  
preocúpate por dar lo mejor que tengas,  
sin importar lo reducido o vasto que sea.

John Mackie

**A Dios**, por la oportunidad de vivir, por  
mantenerme rodeada de cariño y de amor, por  
tener una gran familia y una gran pareja a mi  
lado; pero principalmente por tener la Fe  
suficiente para acercarme a él y darle las gracias  
por todo lo anteriormente mencionado y por  
tener un logro más en mi vida.....Mi Tesis

**A Dios**, por la oportunidad de vivir, por mantenerme rodeada de cariño y de amor, por tener una gran familia y una gran pareja a mi lado; pero principalmente por tener la fe suficiente para acercarme a él y darle las gracias por todo lo anteriormente mencionado y por tener un logro más en mi vida.....Mi Tesis



**“LOS INMIGRADOS EN MEXICO:  
LA CLAVE DE LA EXTRANJERIA”**

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO

### METODOLOGÍA PARA DEFINIR EL PERFIL DE LOS INMIGRADOS

1.1. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL	2
1.1.1. LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS INMIGRANTES	2
1.2. LEY GENERAL DE POBLACIÓN	4
1.2.1. CLASIFICACIÓN DE CALIDADES MIGRATORIAS	7
1.2.2. CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS	9
1.3. CALIDAD DE INMIGRADO	15
1.3.1. REQUISITOS FORMALES Y DISCRECIONALES	16
1.3.2. LA RESIDENCIA DEFINITIVA	29

## CAPÍTULO SEGUNDO

### EVOLUCIÓN EN MATERIA DE MIGRACIÓN: DE UN CRITERIO CERRADO A UN HORIZONTE ABIERTO, REGULADO CON SENTIDO HUMANITARIO

2.1. PRIMERA ETAPA (NUEVA ESPAÑA)	29
2.1.1. PRIMERAS DISPOSICIONES MIGRATORIAS	31
2.1.2. HACIA UNA NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA	33
2.2. SEGUNDA ETAPA (1901-1950)	40
2.2.1. ACCIONES APLICADAS A LA INMIGRACIÓN DURANTE LA MITAD DEL SIGLO XX	41
2.2.2. PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN	47
2.3. TERCERA ETAPA (1951-2000)	52
2.3.1. EVOLUCIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN	52
2.3.2. CREACIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA	55

## CAPÍTULO TERCERO

### TIPOLOGÍA DE LOS INMIGRADOS

3.1. EL INMIGRADO EN EL ÁMBITO CULTURAL	66
3.1.1. LAS NACIONALIDADES MÁS FRECUENTES	70
3.1.2. GÉNERO MÁS RECURRENTE	72

3.1.3. EDADES Y CONVICCIONES RELIGIOSAS	73
3.2. EL INMIGRADO Y SU INFLUENCIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA	74
3.2.1. LAS NACIONALIDADES MÁS FRECUENTES	79
3.2.2. GÉNERO MÁS RECURRENTE	82
3.2.3. EDADES Y CONVICCIONES RELIGIOSAS	83
3.3. EL INMIGRADO EN LA ECONOMÍA NACIONAL	87
3.3.1. LAS NACIONALIDADES MÁS FRECUENTES	93
3.3.2. GÉNERO MÁS RECURRENTE	96
3.3.3. EDADES Y CONVICCIONES RELIGIOSAS	97

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE UN CRITERIO GENÉRICO POR NACIONALIDADES, A UN CRITERIO POR CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS: UNA PROPUESTA**

4.1. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EXTRANJEROS EN MÉXICO	102
4.1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	102
4.1.2. ARTÍCULOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	104
4.2. UNA POLÍTICA CON SENTIDO HUMANITARIO	107
4.2.1. POSTULADOS DE LA POLÍTICA MIGRATORIA MEXICANA	109
4.2.2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA MIGRATORIA	111
4.2.3. ACCIONES APLICADAS CON SENTIDO HUMANITARIO	111
4.3. AGRUPACIÓN POR NACIONALIDADES	116
4.3.1. GRUPO I : NACIONALIDADES SUJETAS A REGULACIÓN ESPECIAL	118
4.3.2. GRUPO II : NACIONALIDADES SUJETAS A REGULACIÓN	121
4.3.3. GRUPO III: NACIONALIDADES DE REGULACIÓN LIBRE	123

## CONCLUSIONES

## BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

## ANEXO 1

## ANEXO 2

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años el fenómeno de la Inmigración se ha transformado radicalmente y una de sus características es sin duda, la intensificación de las migraciones, sin embargo detrás de este fenómeno existe la realidad de miles de personas que, por muy diversas causas, decidieron abandonar su país de origen; hombres y mujeres, con muy diversas expresiones de sentimientos, ideas y hasta estilos de vida encontraron en México un espacio de libertad propicio para vivir.

En algunos casos a consecuencia de los desplazamientos originados por una persona o grupo social, el fenómeno migratorio, se ha convertido en una gran influencia para el desarrollo cultural, social y económico del país.

México se ha caracterizado por su ubicación geográfica limítrofe con los Estados Unidos, se ve inmerso en este fenómeno de miles de migrantes ya que en él se manifiestan los tres tipos de flujos migratorios que existen: origen, destino y tránsito.

Es por ello que este trabajo de investigación tiene como objetivo general:

\* Estudiar los términos migratorios que permitan promover la estancia definitiva en México de los extranjeros, que realicen actividades que resulten en beneficio cultural, social y económico para nuestro país.

Y como objetivos particulares:

\* Analizar, de acuerdo a la Ley General de Población y su Reglamento el concepto de la calidad de inmigrado.

\* Señalar, el método que se sigue actualmente en México, para poder adquirir dicha calidad migratoria.

\* Presentar una breve crónica de la inmigración en México durante el siglo XX, señalando los cambios más relevantes.

\* Mostrar, las características sociales, culturales y económicas de los extranjeros que se encuentran en el país con la calidad migratoria de inmigrado.

\* Elaborar un breve análisis estadístico, de los últimos cinco años, sobre la importancia que tiene otorgar la residencia definitiva o calidad de inmigrado, de acuerdo a la actividad o característica migratoria de cada extranjero.

Para poder cumplir con los objetivos anteriormente mencionados, esta tesis se dividió en cuatro capítulos enfocados a la historia, a analizar y a estudiar el fenómeno migratorio particularmente a los extranjeros cuyo deseo es el de permanecer definitivamente en México.

El capítulo primero: "Metodología para definir el perfil de los Inmigrados", tiene como finalidad introducirnos al ramo migratorio, estableciendo en primer lugar, las leyes bajo las que se encuentra fundamentado este fenómeno, dichas leyes son:

\* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

\* La Ley General de Población y

\* Reglamento de la Ley General de Población.

La Ley General de Población y su Reglamento disponen que los extranjeros podrán internarse legalmente en el país conforme a dos calidades migratorias, los No Inmigrantes y los Inmigrantes.

Asimismo, en este capítulo se clasifican y definen las características migratorias, que se otorgan a cada extranjero de acuerdo con las actividades que desee desempeñar en el país.

De las 20 características migratorias existentes en la Ley General de Población 11 se ubican en la calidad de los No Inmigrantes y las otras 9 en la Calidad de los Inmigrantes.

<b>CALIDADES MIGRATORIAS</b>			
<b>NO INMIGRANTES</b>		<b>INMIGRANTES</b>	
<b>FRACC.</b>	<b>CARACTERISTICA MIGRATORIA</b>	<b>FRACC.</b>	<b>CARACTERISTICA MIGRATORIA</b>
I	TURISTA	I	RENTISTA
II	TRANSMIGRANTE	II	INVERSIONISTA
III	VISITANTE	III	PROFESIONAL
IV	MINISTRO DE CULTO O ASOCIADO RELIGIOSO	IV	CARGO DE CONFIANZA
V	ASILADO POLÍTICO	V	CIENTÍFICO
VI	REFUGIADO	VI	TÉCNICO
VII	ESTUDIANTE	VII	FAMILIAR
VIII	VISITANTE DISTINGUIDO	VIII	ARTISTA Y DEPORTISTA
IX	VISITANTE LOCAL	IX	ASIMILADO
X	VISITANTE PROVISIONAL		
XI	CORRESPONSAL		

En este capítulo se señala, de acuerdo con la Ley General de Población que la calidad migratoria de Inmigrado es asignada a aquel extranjero que adquiera la residencia definitiva en nuestro país, quién a su vez deberá permanecer en el país como Inmigrante durante 5 años en cualquiera de las nueve características migratorias antes expuestas.

Se señalan los requisitos formales y discrecionales con los que debe cumplir el extranjero que desee residir de manera definitiva en nuestro país, y por último en este capítulo se mencionan los Derechos, Obligaciones y Restricciones que tiene un extranjero, cuando ya adquirió la Calidad de Inmigrado.

A lo largo del Capítulo Segundo: "Evolución en materia de Inmigración: de un criterio cerrado a un horizonte abierto con sentido humanitario", se analiza y estudian los cambios que ha sufrido, tanto la política como el derecho migratorios, desde los años del descubrimiento de la Nueva España, hasta las políticas migratorias implementadas en el actual sexenio (mayo del 2000), resaltando las acciones más importantes por las que ha tenido que atravesar nuestra historia dentro del fenómeno de la Inmigración.

Los Inmigrados y los beneficios que traen consigo al país se estudiarán en el Capítulo Tercero: "La Tipología de los Inmigrados". Este capítulo se divide en tres apartados, cuyo objetivo es el de conocer con mayor profundidad la tipología de los Inmigrados, así como la aportación de cada uno de ellos en el ámbito cultural, social y económico del país y mostrar algunos puntos constantes de referencia a saber:

- ✓ **Las Nacionalidades más frecuentes**
- ✓ **Género más recurrente**
- ✓ **Edades y Convicciones Religiosas**

Y finalmente en el Capítulo Cuarto: "De un criterio Genérico por Nacionalidades, a un criterio por Características Migratorias: Una Propuesta", se realiza un breve análisis sobre la política migratoria con sentido humanitario que se ha venido aplicando desde 1995 hasta mayo del 2000.

El asegurar la vida, la libertad, la seguridad y la dignidad de los migrantes, se convierte en uno de los objetivos del segundo apartado de este cuarto capítulo, en donde se presentan los derechos del hombre a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Y en el tercer y último apartado de este cuarto capítulo, se definen, clasifican y enlistan las nacionalidades conforme a los siguientes grupos:

### **CRITERIO GENÉRICO POR NACIONALIDADES**

#### **GRUPO I**

Nacionalidades sujetas a Regulación Especial

Incluye 50 Nacionalidades

#### **GRUPO II**

Nacionalidades sujetas a Regulación

Incluye 110 Nacionalidades

#### **GRUPO III**

Nacionalidades de Regulación Libre

Incluye 48 Nacionalidades

A partir de este criterio genérico por nacionalidades, se realiza un breve análisis comparativo, en el que se estudia si el considerar dicho criterio motiva los flujos migratorios o en todo caso sería mejor crear un criterio genérico por actividades, lo que ayudaría a engrandecer el desarrollo cultural, social y económico del país.

Considerando que el gobierno mexicano ha encontrado dentro del fenómeno migratorio una alternativa más de solución para elevar el nivel de desarrollo del país, es importante replantear acciones que impulsen y alienten la inmigración y más aún autorizar las residencias definitivas de los inmigrantes que resulten benéficas para México, donde la política migratoria se aplique con Sentido Humanitario, sin distinción de raza, religión, grupo o clase social, origen o nacionalidad, con base en las actividades que cada extranjero pueda y sepa desempeñar.

Los Inmigrados, como residentes definitivos pueden resultar la clave de la extranjería para una parte del desarrollo de México.

# **CAPÍTULO PRIMERO**

## METODOLOGÍA PARA DEFINIR EL PERFIL DE LOS INMIGRADOS

## **1.1. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL**

Uno de los fenómenos que hoy en día se ha convertido en un componente importante para el desarrollo cultural, social y económico del país, es el migratorio, originado principalmente por el desplazamiento de una persona o grupo social de su lugar de origen hacia otro con el objetivo de encontrar mejores condiciones de vida.

En la actualidad nuestro país se ha caracterizado por su ubicación geográfica, al compartir su frontera norte con una de las grandes potencias mundiales, ha tenido como consecuencia de ello, la manifestación constante de los tres tipos de flujos migratorios que existen: el de origen, destino y tránsito.

### **1.1.1 LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS INMIGRANTES**

Una de las leyes que faculta al ejecutivo federal, para regular y controlar dichos flujos migratorios, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que:

“...todo individuo gozará de las garantías que otorga dicha Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establezca” <sup>1</sup>

Es decir que cualquier individuo nacional o extranjero, podrá gozar de las Garantías que ofrece la Constitución mexicana, con las limitaciones que la misma señale, asimismo en su artículo 5º menciona la libertad de trabajo, es decir que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, sin embargo este artículo se subordina al 7º de la Ley Federal de Trabajo que señala lo siguiente:

“En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo Primero denominado "De las Garantías Individuales", en su art. 1º, edit. Porrúa, México 1998.

trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.”

Otro artículo de suma importancia es el 11º de la constitución que tiene que ver con el derecho de tránsito de los seres humanos y en donde en el caso particular de los extranjeros se relaciona directamente a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley General de Población que señala:

“La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia y sujetará a las nacionalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional”

No obstante que la Ley General de Población establece esta limitación al derecho de tránsito, de las personas; se aplica a los extranjeros que arriban al país con el propósito de vivir de sus recursos traídos del extranjero y de los intereses que les produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las Instancias nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del extranjero.

Otro artículo constitucional de suma importancia que regula las propiedades de los extranjeros en el país, es el artículo 27 de la Constitución Política, que entre otras cosas establece que, un extranjero no podrá adquirir en propiedad bienes inmuebles en una faja de 100 Km. a lo largo de las fronteras, ni de 50 Km. a lo largo de las costas, además de especificar que por ningún motivo podrán adquirir el dominio directo de tierras y aguas nacionales.

Y por último se encuentran los artículos 30 y 33 de dicho ordenamiento, en donde se establece quienes serán considerados nacionales en nuestro país y quienes por el contrario, serán considerados extranjeros.

Esta última disposición jurídica (art. 33), ordena a la autoridad migratoria a garantizar como facultad exclusiva del Estado, el hacer abandonar del país de manera inmediata y sin

necesidad de juicio previo a cualquier extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Así mismo, esta disposición constitucional, señala que los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país, por lo tanto como se observa queda a criterio del Ejecutivo Federal limitar el derecho de tránsito o de propiedad de los extranjeros en México, pero lo más importante es que el respeto a la seguridad nacional queda garantizado al establecerse que nadie más que los mexicanos decidan sobre los asuntos políticos del país y hace obligatorio que el Ejecutivo Federal vigile esta prerrogativa.

## 1.2. LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Otra ley que regula y controla los flujos migratorios de una manera más específica es la Ley General de Población<sup>2</sup> (L.G.P.) y su Reglamento<sup>3</sup> (R.L.G.P.), siendo estas disposiciones, el marco jurídico que de manera específica regula y controla el ingreso, la estancia y el tránsito de los flujos migratorios en México, esta ley consta de 10 Capítulos, 157 artículos y uno Transitorio.

CLASIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACION			
Capítulo I	Objeto y Atribuciones	Consta de 6 artículos	del 1º al 6º
Capítulo II	Migración	Consta de 25 artículos	del 7º al 31º
Capítulo III	Inmigración	Consta de 44 artículos	del 32º al 75º
Capítulo IV	Emigración	Consta de 5 artículos	del 76º al 80º
Capítulo V	Repatriación	Consta de 4 artículos	del 81º al 84º
Capítulo VI	Registro Nacional de Población	Consta de 12 artículos	del 85º al 96º
Capítulo VII	Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana	Consta de 16 artículos	del 97º al 112º

<sup>2</sup> Promulgada en el año de 1936 y modificada el 7 de enero de 1974, la Ley General de Población cuenta con 8 reformas, celebrada la última el 8 de noviembre de 1996, como parte de una nueva política de población.

<sup>3</sup> Promulgado el 28 de agosto de 1992 y reformado el 4 de abril del 2000.

CLASIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACION			
Capítulo VIII	Sanciones	Consta de 33 artículos	del 113º al 144º
Capítulo IX	Del Procedimiento Migratorio	Consta de 6 artículos	del 145º al 150º
Capítulo X	Del Procedimiento de Verificación y Vigilancia	Consta de 7 artículos	del 151º al 157º

El Reglamento de la Ley General de Población (R.L.G.P.) se compone de 13 capítulos, 239 artículos y cuatro transitorios.

CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION			
Capítulo I	Disposiciones Generales	Consta de 4 artículos	del 1º al 4º
Capítulo II	Política De Población <b>Sección I.</b> -Planeación Demográfica <b>Sección II.</b> -Planificación Familiar <b>Sección III.</b> -Familia, y Grupos Marginados <b>Sección IV.</b> -Mujer y Equidad de Género Sección V.-Distribución De La Población	Consta de 28 artículos	del 5º al 33º
Capítulo III	Consejo Nacional De Población	Consta de 6 artículos	del 34º al 40º
Capítulo IV	Registro Nacional de Población Sección I.-Disposiciones Generales Sección II.-Registro Nacional de Ciudadanos Sección III.-Registro de Menores de Edad Sección IV.-Del Procedimiento Sección V.-Catálogo de los extranjeros residentes Sección VI.-Actualización del Registro Nacional de Población Sección VII.-Información	Consta de 48 artículos	del 41º al 88º

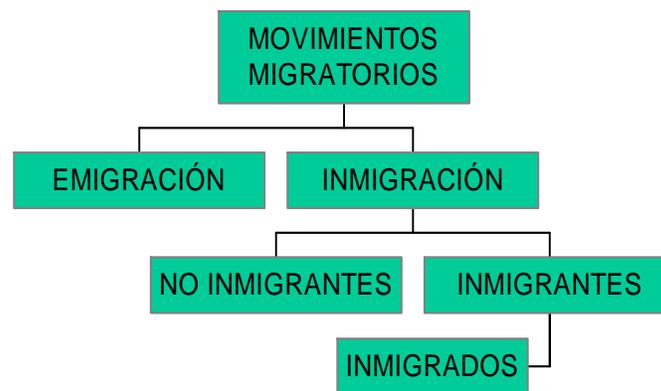
<b>CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION</b>			
	del Registro Nacional de Población Sección VIII.-Cómite Técnico Consultivo		
Capítulo V	Migración Sección I.-Disposiciones Generales Sección II.-Movimientos Migratorios Sección III.-Transportes	Consta de 43 artículos	del 89º al 132º
Capítulo VI	Instituto Nacional de Migración	Consta de 5 artículos	del 133º al 138º
Capítulo VII	Inmigración Sección I.-Disposiciones Comunes Sección II.-Actos y Contratos Sección III.-No Inmigrantes Sección IV.-Inmigrantes Sección V.-Inmigrados	Consta de 54 artículos	del 139º al 194º
Capítulo VIII	Verificación y Vigilancia	Consta de 17 artículos	del 195º al 212º
Capítulo IX	Emigración	Consta de 2 artículos	del 213º al 215º
Capítulo X	Repatriación	Consta de 2 artículos	del 216º al 218º
Capítulo XI	Sanciones	Consta de 7 artículos	del 219º al 226º
Capítulo XII	Recurso de Revisión	Consta de 2 artículos	del 227 al 229º
Capítulo XIII	Distribución de Estímulos y Recompensas	Consta de 9 artículos	del 230º al 239º
<b>4 TRANSITORIOS</b>			

\*Ultima Reforma, llevada a cabo el 14 de abril del 2000.

De acuerdo con la clasificación que señala la L.G.P., se reconocen dos tipos de movimientos migratorios, que son: la emigración, que se refiere a los nacionales que salen de México para radicarse en el extranjero y la Inmigración, relativa a los extranjeros que se internan en cualquier país que no sea el suyo, es decir el de su origen.

Asimismo, el movimiento migratorio denominado Inmigración se clasifica en dos Calidades Migratorias a saber, la de los No Inmigrantes y la de los Inmigrantes, cada una de éstas se otorga a los extranjeros en función del tiempo que deseen permanecer en el país y de la actividad que desarrollen durante su estancia en el mismo.

A continuación se presenta un cuadro, basado en la Ley General de Población, sobre la clasificación del fenómeno migratorio.



### 1.2.1. CLASIFICACIÓN DE CALIDADES MIGRATORIAS

La Ley General de Población y su Reglamento disponen que la internación se realizará a través de dos calidades migratorias:

- Los No Inmigrantes
- Los Inmigrantes

La Calidad de los No Inmigrantes<sup>4</sup>, la adquieren los extranjeros que con permiso de la Secretaría de Gobernación se internan al país de manera temporal, dentro de alguna de las 11 características migratorias reguladas por la ley de la materia, otorgadas de acuerdo con la actividad que desempeñen en el país.

---

<sup>4</sup> Ley General de Población, Secretaría de Gobernación, Capítulo Tercero, denominado "Inmigración", en su art. 42

Dichas características migratorias son:

<b>FRACCIONES</b>	<b>CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS</b>
I.	TURISTA
II.	TRANSMIGRANTE
III.	VISITANTE
IV.	MINISTROS DE CULTO O ASOCIADOS RELIGIOSOS
V.	ASILADO POLÍTICO
VI.	REFUGIADO
VII.	ESTUDIANTE
VIII.	VISITANTE DISTINGUIDO
IX.	VISITANTES LOCALES
X.	VISITANTE PROVISIONAL
XI.	CORRESPONSAL

La estancia del No Inmigrante se encuentra regulada y expresada mediante diversos documentos migratorios los cuales se otorgan, dependiendo de los fines que tenga su internación en el territorio mexicano.

Y el Inmigrante, calidad migratoria que se refiere a los extranjeros que se internan al país con el propósito de radicar en él, en tanto adquieran la Calidad de Inmigrado<sup>5</sup>.

Dentro de la calidad migratoria de los Inmigrantes<sup>6</sup>, se ubican las siguientes 9 características migratorias:

<b>FRACCIONES</b>	<b>CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS</b>
I.	RENTISTA
II.	INVERSIONISTA
III.	PROFESIONAL
IV.	CARGO DE CONFIANZA
V.	CIENTÍFICO
VI.	TÉCNICO
VII.	FAMILIAR
VIII.	ARTISTA O DEPORTISTA
IX.	ASIMILADO

---

<sup>5</sup> Cap. III, art. 44, Op cit.

<sup>6</sup> Art. 48, Ibídem.

La estancia en el país del Inmigrante, será controlada a través de la forma migratoria No.2 (FM2), en la que se registrarán salidas y entradas del extranjero a territorio mexicano, además donde se realizan las anotaciones de cualquier cambio que sufran las condiciones de estancia del extranjero en el país, y que pueden referirse al domicilio, estado civil, ampliaciones de actividad y/o cambios de actividad, cambios de empleador, cambios de característica migratoria, etc. Por otra parte, se plasman sus cuatro refrendos anuales a los que el Inmigrante tiene derecho, siempre que cumpla con disposiciones legales y administrativas necesarias para su otorgamiento.

Una vez, cumplidos 5 años como Inmigrante, el extranjero tiene derecho a solicitar la Calidad de Inmigrado<sup>7</sup>, siempre que desee permanecer integrado a la sociedad mexicana.

### **1.2.2. CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS**

Las 20 características migratorias que se encuentran establecidas dentro de las dos Calidades Migratorias que señala la L.G.P., se encuentran asignadas a los extranjeros, de acuerdo con las actividades que deseen realizar en nuestro país y al tiempo que decidan permanecer en él, o al que la autoridad migratoria les conceda con base en las facultades que la propia les concede.

La calidad migratoria de los No Inmigrantes, es asignada por la autoridad migratoria a los extranjeros que se internan al país como:

#### **TURISTA**

La Ley General de Población (L.G.P.) señala como Turista, al extranjero que se interna al país con fines de recreo o salud otorgándole el derecho de realizar actividades artísticas, culturales o deportivas.

La permanencia máxima que autoriza la L.G.P. a un turista, es de 6 meses improrrogables y sólo en caso de que el extranjero demuestre que no puede salir del país en el tiempo autorizado, se le podrá conceder un plazo adicional para que abandone el mismo.

---

<sup>7</sup> Art. 52, *Ibíd.*

El Congreso de la Unión aprobó el 14 de diciembre de 1998 diversas modificaciones a la Ley Federal de Derechos, por las cuales se establece el cobro del Derecho para No Inmigrante (DNI), a los extranjeros que se internan al país como **turistas, personas de negocios y transmigrantes**. El Decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1998, quedando establecido que estas modificaciones legales entrarán en vigor el 1° de julio de 1999.

Los recursos que se recauden por el cobro del DNI tienen como propósito mejorar los servicios migratorios y la promoción turística internacional de México, es por eso que los turistas se han convertido en un punto clave para el desarrollo económico del país.

## **TRANSMIGRANTE**

Con apego a la L.G.P. y su Reglamento, un Transmigrante será el extranjero que utilice el territorio mexicano como vía de tránsito hacia otro país, a este No Inmigrante se le concederán únicamente 30 días improrrogables de estancia transitoria en México.

Todos los extranjeros que se internen al país bajo esta característica migratoria, deberán traer consigo un permiso de tránsito y de admisión al país de destino.

Asimismo al igual que los turistas, los transmigrantes también deberán cumplir con el pago de derechos, conocido como DNI.

## **VISITANTE**

Esta característica migratoria se otorga al extranjero que se interne en el país con el objetivo de realizar cualquier tipo de actividad siempre y cuando sea lícita y honesta.

El documento migratorio que regulará la estancia de los visitantes es la forma migratoria No. 3 conocida como FM3, en la que se pueden autorizar hasta 4 prórrogas, con temporalidad máxima de un año cada una. (ver anexo 1)

Un visitante podrá vivir en el país de:

- Sus recursos traídos del extranjero, de los intereses o rentas que estos le produzcan o de cualquier otro ingreso proveniente del exterior;
- La realización de Inversiones en el país;
- Desarrollar actividades de asesoría, científicas, técnicas, artísticas, deportivas o similares; ó
- Ocupar cargos de confianza.

Dentro de esta característica migratoria se ubican los hombres de negocios, dependientes familiares, artistas y deportistas.

### **MINISTRO DE CULTO O ASOCIADO RELIGIOSO**

El extranjero que ejerza el ministerio de cualquier culto o desempeñe labores de asistencia social y filantrópicas, podrán obtener la característica migratoria de Ministro de Culto o Asociado Religioso.

En esta característica migratoria, el extranjero deberá estar registrado ante la Secretaría de Gobernación (Subsecretaría de Asuntos Religiosos) y tener el carácter de Ministro de Culto o Asociado Religioso, en los términos que señale la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.<sup>8</sup>

El Ministro de Culto o Asociado Religioso tiene autorización para permanecer hasta por cinco años en el país y obtener hasta 4 prórrogas, con temporalidad máxima de un año cada una.

### **ASILADO POLÍTICO**

El Asilado Político, es el extranjero que se interna al país en busca de protección debido a persecuciones políticas en su país de origen.

La temporalidad de un Asilado Político, será de un año con la opción de prorrogarlo por cuatro ocasiones, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado el asilo.

---

<sup>8</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 1992.

## **REFUGIADO**

Característica migratoria otorgada a los extranjeros que huyen de su país de origen con el objetivo de proteger su vida, seguridad o libertad, cuando estas se hayan visto amenazadas por violencia generalizada, conflictos internos, agresión extranjera, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público.

El refugiado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- El documento migratorio que regulará la estancia de esta característica será la FM3.
- Las autoridades migratorias, designarán el sitio de residencia de los refugiados.
- El refugiado podrá realizar actividades lucrativas, con previa autorización de la autoridad migratoria.
- Para salir del país, el interesado requiere autorización previa y en caso de que salga sin ésta o de excederse del tiempo autorizado, perderá su calidad migratoria de refugiado.
- El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen ni a ningún otro, en donde peligre su vida, libertad o seguridad (no-refoulement)<sup>9</sup>.
- La temporalidad que se otorga a los refugiados, es de un año con prórrogas anuales indefinidas, mientras subsistan las condiciones que generaron el refugio, de la misma forma se procederá con los familiares que lo acompañen.
- La estancia en el país de los refugiados no genera derechos de residencia es decir, que mientras tengan esta característica migratoria, los extranjeros no podrán solicitar residencia definitiva o naturalización.

## **ESTUDIANTE**

Esta característica migratoria se integra por los extranjeros que de acuerdo con el artículo 42, fracc. VII de la L.G.P. deseen iniciar, terminar o perfeccionar sus estudios en Instituciones o Planteles educativos oficiales o incorporados con reconocimiento de validez oficial o en su caso, para realizar estudios que no lo requieran.

Los estudiantes podrán permanecer en el país un año, con prórrogas anuales indefinidas<sup>10</sup> solo mientras duren sus estudios, comprobando la percepción periódica de medios económicos para su manutención.

Se cancelará el permiso a los estudiantes, cuando:

- Interrumpan sus estudios;
- Sean expulsados de las Instituciones o Planteles en donde realicen sus estudios;

---

<sup>9</sup> Principio de no devolución, de refugiados a su país de origen.

<sup>10</sup> Serán indefinidas, mientras duren los estudios y se obtenga la documentación escolar definitiva.

- Su desenvolvimiento como estudiante no sea satisfactorio; ó
- Den por terminados sus estudios.

Un estudiante, sólo podrá realizar actividades estudiantiles y con previa autorización, las de práctica profesional y servicio social correspondientes a sus estudios.

### **VISITANTE DISTINGUIDO**

Con apego al art. 42, fracc. VIII de la L.G.P., está característica migratoria es otorgada de manera excepcional a extranjeros prominentes como: Investigadores, Científicos o Humanistas de prestigio Internacional. A estos No Inmigrantes, se les concede un permiso de cortesía hasta por seis meses con opción a renovarse, cuando la Secretaría de Gobernación lo estime conveniente.

### **VISITANTE LOCAL**

Los Visitantes Locales, son los extranjeros que habitan en poblaciones fronterizas y que por necesidad, se ven obligados a realizar internaciones diarias al territorio nacional. A su vez son visitantes locales los extranjeros que visiten puertos marítimos, por no más de tres días.

El permiso de Visitante Local se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- \* Deberá comprobar su residencia limítrofe y su nacionalidad;
- \* Se permitirá la entrada como Visitante Local a los nacionales o naturalizados de los países vecinos, y a los de otra nacionalidad que ya hayan adquirido su residencia definitiva en dicho país, esto con previo acuerdo de las autoridades migratorias;
- \* El permiso respectivo se expedirá de manera individual a las personas mayores de 15 años;
- \* Los menores de edad quedarán amparados con el permiso de sus padres, salvo que sean estudiantes;
- \* Al finalizar sus estudios en el país se les otorgará un permiso especial para obtener certificado, título o cédula profesional, según sea el caso;
- \* Los Visitantes Locales, podrán entrar y salir del país cuantas veces lo deseen, siempre y cuando sea por los lugares y horas autorizadas.

### **VISITANTE PROVISIONAL**

El Visitante Provisional es el extranjero que llega a puertos marítimos o aeropuertos con servicio internacional y cuya documentación carece de algún requisito secundario. La Secretaría de

Gobernación podrá autorizar hasta treinta días, el desembarco provisional de dichos extranjeros.

## **CORRESPONSAL<sup>11</sup>**

La característica migratoria de Corresponsal, será otorgada a los extranjeros que realicen actividades periodísticas o cubran eventos especiales o temporales en el país, siempre que acredite su nombramiento o ejercicio de su profesión en los términos que dicte la Secretaría de Gobernación.

El permiso se otorgará hasta por un año con 4 prórrogas de la misma temporalidad, cada una, con entradas y salidas múltiples.

Las anteriores son las 11 características migratorias, que regula la L.G.P. en su artículo 42, con respecto a los No Inmigrantes. A continuación señalaré cada una de las características migratorias que comprende la Calidad migratoria del Inmigrante.

## **RENTISTA**

El Inmigrante Rentista ocupa la primera fracción del art. 48 de la L.G.P., otorgada a los extranjeros que ingresan al país con el objetivo de vivir de sus recursos traídos del extranjero o de los intereses que les reditúe cualquier tipo de inversión de su capital, en certificados, títulos, bonos del Estado o de Instituciones Nacionales Bancarias.

Un extranjero podrá adquirir esta característica migratoria cuando:

- Acredite un monto mínimo a los 400 días de salario mínimo diario vigente, en el Distrito Federal (D.F.),
- En caso de que el rentista se interne al país con algún acompañante, además de comprobar el monto anterior, deberá comprobar por cada acompañante o integrante de su familia, un monto mínimo de 200 días de salario mínimo diario vigente,

---

<sup>11</sup> Está característica migratoria se adhirió al art. 42 de la L.G.P., el 8 de noviembre de 1996.

- La ley faculta al rentista que en el supuesto de adquirir bienes inmuebles destinados a casa - habitación, el monto se reduzca en un 50%.

Un rentista podrá desarrollar actividades como docente, científico o investigador, siempre y cuando, resulten un beneficio para México, es facultad de la autoridad migratoria señalar el lugar de residencia en el país del rentista.<sup>12</sup>

## **INVERSIONISTA**

Esta característica migratoria, la va a ocupar el Inmigrante que desee realizar inversiones<sup>13</sup> en nuestro país, ya sea en la industria, en el comercio o en servicios mexicanos, a través de acciones, certificados de participación, fideicomisos, activos fijos, etc.

El monto mínimo que se le requiere acreditar al Inversionista, teniendo como plazo para ello seis meses posteriores a la autorización, es de 40 mil días de salario mínimo diario, vigente en el D.F.

## **PROFESIONAL**

El Profesional es el extranjero, cuyo objetivo sea el de ejercer su profesión en nuestro país, ya sea en forma independiente, en alguna Institución o Dependencia.

En el caso de profesiones, en las que se requiera del Título o Cédula Profesional, el Inmigrante deberá realizar los trámites respectivos ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de tener el registro y la cédula correspondiente.

Cuando el extranjero ejerza la Profesión de médico, además de exigirle los documentos antes mencionados, deberá presentar su registro ante la Secretaría de Salud.

---

<sup>12</sup> Cap. III, art.32 de la Ley General de Población.

<sup>13</sup> El Inversionista, podrá acreditar su inversión con la solicitud sellada por Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

## **CARGO DE CONFIANZA**

Los extranjeros que ocupen cargos de entera confianza realizando actividades como: Directores, Administradores Únicos, cargos de absoluta confianza en negociaciones o Instituciones establecidas en el país, actividades comerciales o de servicios por su cuenta, se encontrarán bajo esta característica migratoria.

Cuando el Inmigrante sea administrador en una empresa, deberá acreditar mediante el acta constitutiva, el nombramiento en dicho cargo, condicionado a la autorización previa de la autoridad migratoria.

Dentro de esta característica migratoria, se ubican también los Ministros de Culto o los Asociados Religiosos, que pretendan residir definitivamente en el país, para realizar actividades de asistencia social o filantrópicas, debido a que la ley de la materia es omisa respecto de estos extranjeros que pretenden radicar en el país de forma permanente.

## **CIENTÍFICO**

Bajo esta característica migratoria se encontrarán los extranjeros que realicen diversas actividades de Investigación, de docencia, de dirección de proyectos científicos, etc.

Como requisito el Científico deberá acreditar que tiene la capacidad académica suficiente, para realizar las actividades solicitadas, e instruir en su especialidad a por lo menos tres mexicanos.

## **TÉCNICO**

De acuerdo con el art. 48, fracc. VI, un técnico será el extranjero que realice la investigación aplicada dentro de la producción o desempeñe funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas por nacionales mexicanos a juicio de la Secretaría de Gobernación.

Los extranjeros que soliciten esta característica migratoria deberán:

- Realizar actividades de Investigación, aplicada a la producción.
- Desempeñar funciones especializadas.
- Acreditar su capacidad y conocimiento técnico.
- Instruir en su especialidad, a por lo menos tres mexicanos.
- Presentar carta de continuidad laboral, acta constitutiva y última declaración de impuestos de la empresa, en la cual se encuentre prestando sus servicios.

Así mismo, el Inmigrante Técnico podrá prestar sus servicios en Empresas o Instituciones Mexicanas y/o realizar actividades en forma independiente.

## **FAMILIAR**

Un Inmigrante Familiar, será el extranjero que viva al lado y bajo la dependencia económica del cónyuge o de algún familiar, ya sea mexicano, inmigrante o inmigrado, en territorio mexicano.

Se otorgará esta característica a los familiares que guarden una relación de parentesco consanguíneo en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo. (ver anexo 2)

Los dependientes familiares sólo podrán estar bajo esta característica migratoria cuando, sean menores de edad o cuando tengan algún impedimento para trabajar o se encuentren estudiando en forma estable.

Con previa autorización migratoria, los dependientes familiares podrán realizar estudios o actividades remuneradas o lucrativas.<sup>14</sup>

La solicitud para adquirir esta característica, deberá ser presentada por la persona bajo cuya dependencia económica se encuentren los Inmigrantes familiares, debiendo el titular de comprobar su solvencia económica.

Cuando se trate del cónyuge, deberán presentar una constancia en donde se acredite el Vínculo Matrimonial que les une entre sí, y tener establecido su domicilio conyugal en México.

---

<sup>14</sup> fracc. V, art. 107, Op cit.

## **ARTISTAS Y DEPORTISTAS**

Como su nombre lo indica, en esta característica migratoria se encuentran los extranjeros que realicen o desarrollen actividades artísticas o deportivas, ya sea en forma independiente o en empresas, instituciones o Asociaciones mexicanas.

## **ASIMILADOS<sup>15</sup>**

Esta característica migratoria la ocuparán los extranjeros, cuyas actividades no se adecuen a ninguna otra característica migratoria de inmigrantes, pero que se encuentren integrados a la vida nacional, teniendo vínculo, o haya tenido, con algún nacional mexicano.

Es requisito indispensable que el asimilado, haya vivido en México por más de cinco años, haya tenido o tenga vínculo de parentesco con mexicano.

Para que un Inmigrante pueda solicitar su residencia definitiva o su Calidad de Inmigrado, deberá haber permanecido cinco años en el país en cualquiera de las 9 características migratorias anteriormente definidas.

### **1.3. CALIDAD DE INMIGRADO**

Será Inmigrado aquel extranjero que adquiera la residencia definitiva en nuestro país; para poder adquirir dicha estancia deberá permanecer en el país como Inmigrante durante cinco años, en cualquiera de las 9 características migratorias antes citadas, realizando actividades honestas y positivas para la comunidad mexicana, con apego al artículo 48 de la L.G.P. y 190 a 194 de su Reglamento.

La Calidad de Inmigrado es autorizada por el C. Comisionado del Instituto Nacional de Migración, toda vez que es el máximo reconocimiento jurídico otorgado a un extranjero, sin que tenga que perder su nacionalidad.

---

<sup>15</sup> Esta característica migratoria se adicionó al art. 48 de la L.G.P., el 8 de noviembre de 1996.

De acuerdo con la actividad que realice cada extranjero en el país, se solicitará la documentación necesaria y se complementará con un informe interno, que será requerido al área de Inspección para conocer los antecedentes penales del extranjero, si es que los tuviese, esto con la finalidad de ser selectivo con los extranjeros que resulten, beneficiados con el otorgamiento de la Declaratoria de Inmigrado y sobre todo que sean de utilidad para el desarrollo económico, científico o social del país.

### 1.3.1. REQUISITOS FORMALES Y DISCRECIONALES

Existen requisitos formales que deberán cumplir los Inmigrantes, no importando la característica migratoria que les haya sido otorgada, para efectos de solicitar su Residencia Definitiva en México.

Estos requisitos de forma general entre las 9 características migratorias del Inmigrante son:

Documento Migratorio (FM2), vigente (ver anexo 1)  
Formato Oficial de Solicitud de Declaratoria de Inmigrado (FDII/03), debidamente contestado en original y copia,  
Pago de Derechos por recepción, examen y estudio de la solicitud  
(\$578.00)<sup>16</sup>  
Pago de Derechos por otorgamiento de la Declaratoria de Inmigrado  
(\$2,213.00)<sup>17</sup>

Si en el trámite de Declaratoria de Inmigrado, se solicita además el cambio o ampliación de actividad o de empleador, o de característica migratoria, el Inmigrante tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

Solicitud firmada y redactada en español por el Inmigrante, en donde solicite autorización para poder ampliar o cambiar su actividad, cambiar de empleador o de característica migratoria.

Pago por la autorización del cambio o ampliación de actividad o cambio de empleador (\$1,324.00)<sup>18</sup> o en su caso, pago por el cambio de característica migratoria (\$1,815.00).<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> Ley Federal de Derechos 2000, art. 10, frac. I., vigente al 31 de diciembre de 2000.

<sup>17</sup> fracc. III. Ibídem.

<sup>18</sup> Art. 13, fracc. IV. Op cit.

<sup>19</sup> Art. 9, último párrafo, Op. cit.

Para la ampliación de actividad, el Inmigrante, deberá presentar una carta de continuidad laboral en papel membreteado, firmado por persona autorizada de la parte empleadora, señalando nombre, nacionalidad y cargo, en el que solicite la autorización de ampliación o cambio de actividad del extranjero y en el que se precisen las nuevas funciones a realizar por el extranjero y copia de identificación vigente con fotografía y firma, oficial o expedida por la empresa o institución empleadora, de la persona que suscriba la dicha carta laboral.<sup>20</sup>

Cuando se lleve a cabo un cambio de empleador, el inmigrante tendrá que acreditar mediante una carta, su baja, firmada por persona autorizada de la empresa o Institución, en donde se indique la fecha en la que dejó de prestar sus servicios, así como copia de la identificación de la persona que firme dicha constancia de baja.

Asimismo remitirá una carta - oferta de trabajo en papel membreteado, firmada por persona autorizada de la parte empleadora indicando nombre, nacionalidad y cargo a desempeñar, al igual que en la constancia de baja, el inmigrante tendrá que presentar una copia de identificación de la persona que suscriba la carta - oferta de trabajo.

Y por último cuando el Inmigrante desee cambiar de característica migratoria, tendrá que presentar un escrito redactado y firmado por él, en donde solicite dicho cambio, adjuntando la documentación necesaria, de acuerdo con la característica migratoria que solicite.

Cabe mencionar que cuando un extranjero, decida realizar sus trámites a través de un tercero, éste deberá quedar acreditado por medio de una carta poder a su favor otorgada por el extranjero.

Además, en caso de que el extranjero que solicite el Cambio de Calidad, de Inmigrante a Inmigrado y tenga vínculo familiar con algún mexicano es decir, que se encuentre casado (a) con mexicano (a) y/o que tenga hijos mexicanos deberá presentar lo siguiente:

Si el extranjero solicitante se encuentra casado(a) con mexicano (a):

---

<sup>20</sup> Toda copia presentada, deberá estar cotejada por el Instituto Nacional de Migración.

- Copia del acta de matrimonio si éste fue llevado a cabo en México o en caso contrario copia cotejada por el I.N.M., del documento de inscripción de la misma en el registro civil mexicano.
- Carta de apoyo de gestiones del cónyuge mexicano, dirigida al I.N.M., en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que, el vínculo matrimonial subsiste jurídica y realmente.
- Copia de la identificación oficial vigente del cónyuge mexicano, con fotografía y firma.

y/o si el extranjero tiene hijos nacidos en el país:

- Copia del acta de nacimiento del hijo si nació en el país, o copia del documento de inscripción de la misma en el registro civil mexicano, en caso de que el hijo haya nacido en el extranjero.
- Carta de apoyo de gestiones firmada por el padre o madre del hijo del extranjero en donde manifieste que el solicitante cumple con las obligaciones derivadas del ejercicio de la Patria Potestad, con respecto de sus menores hijos, en caso de que el extranjero tenga la Patria Potestad o custodia de su hijo mexicano, deberá comprobar este hecho.
- Copia oficial vigente con fotografía y firma de la madre o del padre mexicano en caso de tener hijos mexicanos, con excepción de aquellos extranjeros que tengan en exclusiva la custodia de su hijo.

Sin embargo cada característica migratoria deberá presentar documentación relativa y relacionada, que compruebe sus condiciones de estancia legal y su actividad en el territorio mexicano, como requisito para adquirir la residencia definitiva en México.

### **RENTISTA**

Como requisitos formales, el Inmigrante Rentista deberá redactar en idioma español, un escrito en el que solicite la Declaratoria de Inmigrado y en su caso la de sus familiares o acompañantes, así mismo tendrá que acreditar que recibe por concepto de intereses de sus inversiones en el extranjero o en el país, 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (D.F.) y sólo en caso de que el rentista se interne al país con algún familiar o acompañante, tendrá que acreditar un monto mínimo adicional de 200 días de salario mínimo general diario vigente para el D.F., por cada familiar o acompañante.

Los montos anteriormente señalados deberán estar comprobados con carta del banco mexicano o extranjero o institución financiera similar o fideicomiso, en donde se demuestre que el rentista efectivamente, cuenta con ingresos suficientes para cubrir las cantidades requeridas.

Un rentista tiene derecho a que el monto por cubrir de su ingreso se reduzca, en un 50%, si demuestra la adquisición de un bien inmueble destinado para uso propio como casa - habitación.

En el siguiente cuadro estadístico<sup>21</sup> podemos observar que la nacionalidad que abarca, casi en su totalidad esta característica migratoria, es la estadounidense.

<b>CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS EN 1999</b>	<b>RENTISTAS (ART.48 FRACC.I DE LA L.G.P.)</b>	<b>ESTADOUNIDENSES</b>
<b>1665</b>	<b>63</b>	<b>40</b>

### **INVERSIONISTA**

El Inmigrante Inversionista tiene que realizar un escrito redactado en idioma español en donde aparezca su firma y en el que solicite la Calidad de Inmigrado, en dicha solicitud, el extranjero mencionará la industria, comercio o servicio en el que pretenda invertir, así como el lugar en que desea establecerla.

Asimismo tendrá que comprobar que su inversión mínima será de 40,000 días de salario mínimo general diario vigente en el D.F., esta inversión podrá realizarse a través de acciones, partes sociales o certificados de participación, activos fijos o derechos de fideicomisario,<sup>22</sup> dicha inversión lo podrá acreditar ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

<sup>21</sup> Instituto Nacional de Migración, Informe anual sobre las Calidades de Inmigrado autorizadas durante el sexenio.

<sup>22</sup> Art. 181, fracc.II, del Reglamento de la Ley General de Población.

A pesar de que esta característica migratoria, trae consigo grandes beneficios para el desarrollo social y económico del país, no es muy frecuente debido a que los inversionistas generalmente son accionistas y desarrollan alguna función dentro de la empresa, de la cual son socios, al igual que en el caso anterior en cada refrendo se deben acreditar las condiciones por medio de las cuales se autorizó su estancia en el país.

A continuación se presenta la recurrencia de extranjeros Inversionistas que adquirieron su Declaratoria de Inmigrado durante 1999.<sup>23</sup>

CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS EN 1999	INVERSIONISTAS (ART. 48, FRACC II DE LA L.G.P.)
1665	2

### **PROFESIONAL**

El Profesional, deberá presentar ante las autoridades migratorias, lo siguiente:

- Escrito redactado en idioma español y firmado por el extranjero, en el que solicite la Declaratoria de Inmigrado,
- Carta en papel membreteado de la empresa en donde el profesional preste sus servicios,
- Copia de identificación vigente con fotografía y firma, ya sea oficial o expedida por la empresa o institución empleadora, de la persona que suscriba dicha carta,
- Y copia de la última declaración del pago de impuestos de la Institución o Dependencia en donde desarrolle sus actividades profesionales, o en su caso la última declaración del pago de impuestos de la cual él sea causante, como persona física.

De acuerdo con el art. 182, fracc. II de R.L.G.P., “se dará preferencia a quienes sean profesores o investigadores destacados en alguna rama de la ciencia o de la técnica, o cuando se trate de disciplinas que estén insuficientemente cubiertas por mexicanos”.

Al igual que el inversionista, el profesional resulta de gran beneficio, principalmente para elevar el desarrollo educativo, cultural, social y económico de nuestro país, por lo que es de gran importancia alentar este tipo de flujos migratorios.

<sup>23</sup> Instituto Nacional de Migración, Op cit.

En el año de 1999, esta característica ocupó el 1.44% del total acumulado de las Calidades de Inmigrado autorizadas en dicho período.<sup>24</sup>

<b>CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS EN 1999</b>	<b>PROFESIONALES (ART. 48, FRACC III DE LA L.G.P.)</b>
<b>1665</b>	<b>24</b>

### **CARGO DE CONFIANZA**

Esta característica es otorgada a los extranjeros que ocupen cargos de confianza como: Directores, Administradores Únicos, Gerentes, etc. o a los inmigrantes Ministros de Culto o Asociados Religiosos, extranjeros que se dedican a realizar actividades filantrópicas o de asistencia social.

En esta característica migratoria, al igual que en las fracciones anteriores, el extranjero deberá presentar una solicitud de Declaratoria de Inmigrado escrita en español, firmada por él.

Asimismo, el extranjero tendrá que anexar en su solicitud, una constancia laboral en donde aparezca su nombre, nacionalidad y cargo, en el que se haga constar que el extranjero continúa con las actividades autorizadas en su forma migratoria, así como, copia de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma de la persona que suscribe la carta de continuidad laboral, y en caso de que la persona que suscriba la carta sea extranjero, deberá presentar copia del documento migratorio por el cual ampara su legal estancia en el país.

Además de lo anteriormente mencionado, el inmigrante cargo de confianza deberá remitir copia de la última declaración de pago de impuestos de la parte empleadora o en su caso, acta constitutiva o constancia expedida por notario público, en donde conste la denominación, objeto social y el domicilio de la empresa, o Constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

---

<sup>24</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

En caso de que el inmigrante sea persona física, con actividades empresariales o de una empresa, podrá presentar copia de la última declaración de pago de impuestos de que sea causante.

Por ser una actividad diferente a los Ministros de Culto o Asociados Religiosos, se les requiere documentación relativa a sus condiciones de estancia en el país. Por otra parte, y toda vez que dentro de las características del inmigrante no existe una que se refiera a los Ministros de Culto y a los Asociados Religiosos, administrativamente se les ha ubicado como Inmigrantes Cargo de Confianza.

Un Ministro de Culto o Asociado Religioso deberá, además de presentar su solicitud escrita y firmada por él, un escrito en papel membreteado dirigido al I.N.M., firmado por el representante legal o el apoderado de la asociación religiosa, al amparo de la cual el extranjero desarrolla sus actividades que le fueron autorizadas en su documento migratorio FM2 y en el que se precise el lugar en el que las realiza, así como copia de identificación vigente con fotografía y firma de la persona que suscriba dicha carta.

Se solicitará al área competente de asuntos religiosos de la Secretaría de Gobernación, su opinión sobre la procedencia o no de la expedición de la Declaratoria de Inmigrado del Ministro de Culto, y se dirigirá, por escrito al Instituto Nacional de Migración, quién expresará su opinión.

A pesar de que el Inmigrante Cargo de Confianza comprende muchas actividades, algunas de estas resultan no ser tan beneficiosas, como para influir en el desarrollo cultural, social y económico de México, sin embargo los cargo de confianza son una de las características migratorias con mayor recurrencia en nuestro país.

<b>CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS EN 1999</b>	<b>CARGOS DE CONFIANZA (ART.48 FRACC.IV DE LA L.G.P.)</b>	<b>CARGOS DE CONFIANZA</b>	<b>MINISTROS DE CULTO O ASOCIADOS RELIGIOSOS</b>
<b>1665</b>	<b>567</b>	<b>550</b>	<b>17</b>

## **CIENTÍFICO**

Uno de los principales requisitos con los que debe cumplir el inmigrante Científico, es el comprobar que tiene la capacidad científica - académicamente hablando - suficiente para realizar este tipo de actividad, una vez comprobada tal capacidad, este inmigrante tendrá que instruir en su especialidad, por lo menos a tres mexicanos.

En cuanto a documentación, el científico deberá presentar su solicitud de Cambio de Calidad de Inmigrante a Inmigrado, redactado y firmado por él, en idioma español.

Tendrá que acreditar su actividad mediante un escrito en papel membreteado, firmado por persona autorizada de la parte empleadora, indicando nombre, nacionalidad y cargo, en el que se haga constar que el extranjero continúa desarrollando las actividades que le fueron autorizadas en su documento migratorio. A dicho escrito se le anexará una copia de la identificación vigente con fotografía y firma, ya sea oficial o expedida por la empresa o institución empleadora, de la persona que suscriba la carta de continuidad laboral y copia de la última declaración del pago de impuestos de la parte empleadora, si se trata de una persona física con actividades empresariales o de una empresa.

Dentro de esta característica migratoria se ubican los extranjeros que desarrollan actividades de docencia en diferentes Instituciones Académicas de México. En el período comprendido de enero a diciembre de 1999, fueron autorizadas 1665 Calidades de Inmigrado, de las cuales 83 fueron científicos.<sup>25</sup>

<b>CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS EN 1999</b>	<b>CIENTIFICOS (ART.48 FRACC.V DE LA L.G.P.)</b>	<b>DOCENTES</b>	<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>
<b>1665</b>	<b>83</b>	<b>64</b>	<b>19</b>

<sup>25</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

## **TÉCNICOS**

Está característica migratoria, resulta de gran importancia para el desarrollo económico de nuestro país, ya que el inmigrante técnico, podrá realizar investigaciones aplicadas a la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas.

Este inmigrante tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- ❑ Solicitud, redactada en idioma español y firmado por el mismo extranjero,
- ❑ Carta de continuidad laboral, en donde se especifique nombre, nacionalidad y cargo del extranjero, con el objetivo de que se haga constar que el extranjero continúa desarrollando las actividades que le fueron autorizadas en su FM2,
- ❑ Copia de identificación vigente oficial o expedida por la empresa o institución empleadora de la persona que suscriba la carta laboral, en donde aparezca fotografía y firma,
- ❑ Copia del último pago de Declaración de Impuestos de la parte empleadora o en caso de que el extranjero sea persona física, deberá presentar el pago de impuestos del que sea causante.

Al igual que el científico, el técnico comprobará el cumplimiento de instruir a por lo menos tres mexicanos, en su especialidad, esto cuando la Secretaría de Gobernación lo juzgue necesario, existe la disposición legal de que el inmigrante técnico instruya en su especialidad cuando menos a tres mexicanos.

En este orden de ideas los extranjeros que realicen estudios técnicos en México tienen obligación de entregar a la Secretaría de Gobernación un ejemplo de los trabajos realizados aún y cuando estos se terminen o impriman en el extranjero.

Esta es una de las características que se encuentran dentro de los tres primeros lugares de recurrencia es decir, que durante 1999 se recibieron en el país a 189 técnicos de un total de 1665,<sup>26</sup> si tomamos en consideración que se le requiera como obligación al técnico, instruir a por lo menos tres mexicanos, podríamos proponer que se alentara este tipo de Inmigración, con la finalidad de que se instruya, en materias que sean insuficientemente cubiertas por mexicanos.

---

<sup>26</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

<b>CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS EN 1999</b>	<b>TECNICOS (ART. 48, FRACC VI DE LA L.G.P.)</b>
<b>1665</b>	<b>189</b>

### **FAMILIARES**

Esta característica migratoria es otorgada a los extranjeros que tienen vínculo con mexicano o con algún extranjero. Los dependientes familiares deben en primer lugar, solicitar la Calidad de Inmigrado, la cual debe estar firmada por el mexicano o extranjero de quien van a depender; en segundo lugar un escrito en donde manifieste que continúa asumiendo la responsabilidad económica de sus familiares y en tercer lugar la identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del nacional mexicano ó de ser el caso, la forma migratoria bajo la cual se encuentra amparada la legal estancia del extranjero de quien dependan.

Asimismo, el solicitante tendrá que comprobar su solvencia económica, la cual deberá ser suficiente para la manutención de él y de sus familiares.

En el caso de que se solicite la Calidad de Inmigrado de hijos mayores de edad, deberán acreditar con una constancia de estudios, que continúan realizando estudios en México o que tienen algún impedimento para trabajar.

El Inmigrante familiar deberá cubrir el pago de derechos por la Calidad de Inmigrado y el pago por el examen, revisión y estudio de la misma, pagos que se tendrá que hacer por cada dependiente familiar que solicite su Residencia Definitiva en México.

Con apego al art.186, fracc. V del R.L.G.P. el Inmigrante Familiar “podrá realizar actividades remuneradas y lucrativas, cuando a juicio de la Secretaría existan circunstancias que lo justifiquen”.

Aunque esta característica, no representa grandes beneficios para el desarrollo mexicano, si ha ocupado el primer lugar de recurrencia, dentro de la Inmigración en México en los últimos tres años.

En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de Declaratorias de Inmigrado autorizadas, a dependientes familiares, en los últimos tres años.<sup>27</sup>

	1997	1998	1999
<b>TOTAL DE CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS DURANTE LOS ULTIMOS TRES AÑOS</b>	<b>2944</b>	<b>1172</b>	<b>1665</b>
<b>INMIGRANTES FAMILIARES (ART. 48, FRACC VII DE LA L.G.P.)</b>	<b>1307</b>	<b>494</b>	<b>708</b>

### **ARTISTAS Y DEPORTISTAS**

A los extranjeros, que se encuentran desarrollando actividades artísticas o deportivas se les aplican las siguientes normas:

- Solicitud expedida por el propio extranjero, en donde aparezca su firma y manifieste su deseo por adquirir la Declaratoria de Inmigrado,
- Escrito en papel membreteado, firmado por persona autorizada por la parte empleadora, indicando nombre, nacionalidad y cargo, en el que se haga constar que el extranjero continúa realizando las actividades que le fueron autorizadas en su forma migratoria,
- Copia de identificación oficial vigente, con fotografía y firma de quien suscriba la carta laboral,
- Y copia de la última declaración de impuestos de la parte empleadora o del artista en caso de ser persona física.

Una de las normas principales que marca el R.L.G.P., en su artículo 187, fracc. I es que:

“La Secretaría autorizará bajo esta característica migratoria a los extranjeros,

<sup>27</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

cuando a su juicio considere que sus actividades contribuyen a la creatividad y difusión artística y deportiva del país”.

Tomando como punto de referencia lo señalado en el artículo antes citado, podemos decir que esta característica migratoria abarca dos tipos de actividades, las cuales resultan de un gran beneficio para el desarrollo cultural de México.

Durante 1999 se registro que esta característica migratoria no tuvo gran afluencia hacia nuestro país. En el siguiente cuadro se señala la cantidad de artistas y deportistas, a los que se les autorizó la Declaratoria de inmigrado, durante el año pasado.<sup>28</sup>

TOTAL DE CALIDADES DE INMIGRADO	1665
TOTAL DE DECLARATORIAS DE INMIGRADO AUTORIZADAS A: LOS ARTISTAS Y DEPORTISTAS EN 1999	20
<b>TOTAL DE ARTISTAS</b>	<b>18</b>
<b>TOTAL DE DEPORTISTAS</b>	<b>2</b>

### **ASIMILADOS**

Esta característica migratoria se adaptará a las circunstancias específicas de estancia, de cada extranjero en nuestro país por lo que en consecuencia, un asimilado tiene una gran diversidad de requisitos.

La recurrencia de estancia, que tiene esta característica migratoria es casi nula ya que sólo representa el 0.54% del total acumulado de Calidades de Inmigrado autorizadas en 1999.<sup>29</sup>

<sup>28</sup>Instituto Nacional de Migración, *Ibídem*.

<sup>29</sup>Instituto Nacional de Migración, *Ibídem*.

<b>CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS EN 1999</b>	<b>ASIMILADOS (ART. 48, FRACC IX DE LA L.G.P.)</b>
<b>1665</b>	<b>9</b>

### 1.3.2. LA RESIDENCIA DEFINITIVA

Esta calidad migratoria será adquirida por los Inmigrantes que hayan radicado en el país por cinco años.

El documento migratorio que respaldará la estancia del inmigrado en nuestro país, será la FM2, con la anotación correspondiente en la página 21 de dicho documento.

Al recibir su Declaratoria de Inmigrado, el Inmigrante será reconocido por el Gobierno mexicano, a través de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional de Migración, como Residente Definitivo<sup>30</sup> en nuestro país, obteniendo a su vez derechos, obligaciones y restricciones, como podemos observar en el siguiente cuadro.

<b>DERECHOS</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>RESTRICCIONES</b>
Podrá realizar cualquier actividad lícita, sin que requiera solicitar permiso a la autoridad migratoria.	Deberá informar al Instituto Nacional de Migración, dentro de los 30 días siguientes a que ocurran sus cambios y ampliaciones de actividades o de empleador.	No puede pertenecer a la Marina, ni a la Fuerza Aérea, ni formar parte de aeronaves o barcos mexicanos, ni fungir como autoridad en Puertos o Aeropuertos, ni ser agente aduanal, ni participar en la

<sup>30</sup> Resulta de gran importancia resaltar, que independientemente de que el extranjero obtenga su Residencia definitiva en nuestro país, no pierde su nacionalidad.

DERECHOS	OBLIGACIONES	RESTRICCIONES
		política nacional
Podrá adquirir en propiedad bienes inmuebles (terrenos o construcciones).		No podrá adquirir en propiedad bienes inmuebles en una faja de 100 Km a lo largo de las fronteras, ni de 50 Km a lo largo de las costas.
Podrá llevar a cabo cualquier cambio, ya sea de estado civil o de domicilio.	Deberá registrar cualquier tipo de cambio (estado civil o domicilio) en un plazo de 30 días, posteriores a la realización de dichos cambios.	
Podrá contraer matrimonio con mexicano (a) y realizar trámites de adopción.	Deberá solicitar al Instituto Nacional de Migración autorización para contraer matrimonio con mexicano (a) y para realizar trámites de adopción.	
Podrá realizar trámites de divorcio o nulidad de matrimonio	Deberá solicitar al Instituto Nacional de Migración, un Certificado de Legal Estancia, para tramitar su divorcio o la nulidad de su matrimonio.	

En caso de ser menor de edad el extranjero, su padre ó tutor, deberá renovar su documento migratorio cada 5 años hasta que cumpla los 18 años (está condición será aplicada también a los menores de edad con la Calidad de No Inmigrantes, Inmigrantes e Inmigrados).

Las causas, por las que un extranjero puede perder su Calidad de Inmigrado son:

- Por participar en actividades políticas, o emitir su opinión sobre asuntos de carácter político en México.
- Por cometer infracciones a las Leyes Mexicanas o delitos que ameriten la pérdida de la Declaratoria de Inmigrado e incluso la expulsión del país.
- Por permanecer más de 3 años en forma continúa o más de 5 años en forma intermitente (1825 días), fuera del país, en un lapso de 10 años.
- Por ostentarse con otra Calidad migratoria distinta a la de Inmigrado sin que esta Calidad se haya cancelado.

Por ser la máxima autorización que otorga el Gobierno mexicano al Inmigrante con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Población y a su Reglamento, al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se lleva a cabo un estudio minucioso sobre cada trámite solicitado ante el Instituto Nacional de Migración, pero principalmente y con mayor énfasis porque este es el último trámite indispensable para residir de forma permanente en el país, si las condiciones de estancia del Inmigrado no cambian y toda su vida se quiere quedar a vivir en México la Declaratoria de Inmigrado es la Calidad que necesita.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

EVOLUCIÓN EN MATERIA DE MIGRACIÓN:  
DE UN CRITERIO CERRADO A UN HORIZONTE ABIERTO,  
REGULADO CON SENTIDO HUMANITARIO

## 2.1. PRIMERA ETAPA (LA NUEVA ESPAÑA)

El fenómeno migratorio ha sufrido grandes e importantes cambios a través de los años, tanto en la política como en el derecho migratorios, algunas ocasiones radicales, dependiendo si se buscará abrir o cerrar las fronteras del país, de acuerdo con las condiciones imperantes en cada momento de la historia de nuestro país.

Los cambios ocurridos dentro del fenómeno migratorio han girado en torno a dos situaciones; la primera al modelo de desarrollo del país que adoptaba el gobierno en cada época, así como la manera de entender los alcances y prioridades de la soberanía y seguridad nacionales y la segunda, a la relación política que ha tenido que llevar nuestro país con otros Estados.

En los años del descubrimiento de la Nueva España en 1495, los monarcas españoles concedieron amplio permiso a sus súbditos de origen castellano y del Reino de Aragón, para trasladarse al nuevo territorio, con el objetivo de ejercer en exclusiva el control político, comercial y religioso de estas tierras, dicho permiso se autorizaba con las únicas limitantes de la nacionalidad y la religión.

Como primer antecedente de la Inmigración en México, se encuentra el Código de las Siete Partidas, dicho código fue promulgado durante el reinado de Alfonso X; en su Ley I.T. 23, p. 4, en el cual se estableció que: el estado de los hombres sería la “condición a manera en que los omes viven o están”, de dicha condición se derivaba que algún individuo pudiera “estar en estado natural o ser extranjero” (Ots Capdequí).<sup>1</sup>

Dicha situación no cambio sino hasta el S. XVIII en el que a pesar de la prohibición expresa del ingreso de extranjeros a la Indias, se les solía permitir la entrada a través de la concesión de “Cartas de Cristianización” o “Cartas de Naturalización Real” a quienes hubiesen vivido diez años en casa abierta y estuviesen casados con mujer nativa del Reino de Sevilla, esto es, que residieran en la Península española. Con el paso de los años aún cuando se mantuvo el criterio

---

<sup>1</sup> Pérez Nieto Castro. Derecho Internacional Privado. Edit. Harla, México 1988.

de no permitir, en ningún caso, su intervención en asuntos de índole política y económica de la Colonia.

Para 1537, el Virrey don Antonio de Mendoza solicita a Carlos V que expida una cédula real, ordenando que se suspendiera el envío de negros a la Nueva España, pero a pesar de la expedición de esta Cédula Real, la población negra en la Nueva España continuo creciendo y según las autoridades españolas de la época, representó un factor social negativo, pues con frecuencia provocaban levantamientos.

Las medidas migratorias características de la época, tendían a garantizar la seguridad interna del virreinato, una de ellas se encuentra contenida en la Cédula del 17 de mayo de 1651 en la que se establece que “el lugar de residencia para los extranjeros en la Nueva España será en un punto cuya distancia rebese unas 20 leguas de los puertos”; lo que resulta un antecedente al artículo 27 de la actual Constitución Federal.

Veinte años más tarde se expide una nueva Cédula Real, cuya preocupación era la de tomar medidas de seguridad para la defensa de la Nueva España, debido al tránsito de navíos extranjeros que presentaban un peligro para la seguridad del reino.<sup>2</sup>

Un antecedente importante del artículo 32 de la actual Ley Suprema, fue la Real Cédula del 5 de diciembre de 1772, en la cual el Rey desaprobaba emplear a extranjeros, para ocupar cargos en la Casa de Moneda, ya que había en México españoles y criollos que podían ocupar esos puestos.<sup>3</sup>

Al igual que en la actualidad la monarquía española, también se preocupó por alentar flujos migratorios favorables para el desarrollo de la colonia, lo anteriormente mencionado se puede constatar en dos Cédulas Reales; la primera de octubre de 1798, en la que se instruye al Tribunal General de Minería “la aprobación para la investigación de las mismas y su posible provecho para el progreso de la materia y de la Nueva España” y la segunda, llevada a cabo el 2 de septiembre de 1805, a través de la cuál el Rey se da por enterado de que: “se concedió

---

<sup>2</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Reales Cédulas Duplicadas, V26, Exp.235, Foja 219, febrero.

<sup>3</sup> Acervo AGN documento de fecha, diciembre 5 de 1772, V101, EXP.158, Fojas 1, grupo documental. Reales Cédulas originales.

permiso al francés Don Santiago Luis Betlinger para que pudiese residir en el reino, en razón de sus conocimientos en hidráulica y maquinarias”.

Como consecuencia de que la Nueva España en aquel entonces se encontraba inmersa en la estructura de un nuevo orden administrativo de gobierno, y para legislar en materia de extranjería, tuvo que continuar con el viejo Derecho Español, propio de Castilla y Aragón.

Al inicio de 1810 y a unos meses de iniciarse la guerra de Independencia, se prohibió el tránsito de extranjeros por la Nueva España que no contaban con la Carta de Seguridad expedida por el Rey de España o, en su caso, con el pasaporte expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. El extranjero que no cumpliera con esta disposición se le obligaba a salir del país.

En el art. 4º del Punto 19, expedido por Ignacio López Rayón en 1811 se establece que:

*“Todo extranjero que quiera disfrutar de los privilegios del ciudadano americano, deberá impetrar carta de naturaleza a la Suprema Junta que se concederá con acuerdo del ayuntamiento respectivo...”*

Las primeras disposiciones migratorias del México Independiente y republicano tuvieron como finalidad, promover la internación de extranjeros en donde las únicas restricciones que prevalecían eran: que la religión fuera católica, apostólica y romana y que no se opusieran a la libertad de la Nación.

El propósito de implementar esta política fue el de poblar y colonizar las áreas deshabitadas del nuevo territorio. Este tipo de política ocupó un prolongado período en la historia migratoria de nuestro país.

### **2.1.1. PRIMERAS DISPOSICIONES MIGRATORIAS**

Una vez consumado el movimiento independentista, la política nacional da un viraje trascendental, ya que se da una total apertura, en donde los requisitos u obligaciones que se

les exigían a los extranjeros para poder adquirir su Carta de Naturalización, eran mínimos y no tenían ningún tipo de complejidad.

Un dato importante de esta época era su política demográfica, es decir, la población nacional de 1821, estaba conformada por siete millones de habitantes, población que resultaba insuficiente para cubrir un territorio que iba de Oregón a Yucatán y de Texas a Guatemala. Durante este período se pensó que la única alternativa para lograr el incremento de la población era el de alentar la inmigración.

El 24 de febrero de este año se crea el Plan de Iguala, el cual establecía, en su artículo 12, un trato de plena igualdad entre nacionales y extranjeros, señalando lo siguiente:

“Todos los habitantes de México, sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para adoptar cualquier empleo”.

Asimismo en agosto de 1821, se firman los tratados de Córdoba, en ellos se establece nuevamente la condición privilegiada para los extranjeros, ya que en su artículo 15 se mencionaba, el derecho de “toda persona sin distinción entre nacionales y extranjeros de trasladarse con su fortuna a donde les convenga”, añadiendo lo siguiente: “los europeos avecindados en la Nueva España y los americanos residentes en la península, podían permanecer en cualquiera de los dos lugares, adoptando como patria el nuevo o el antiguo estado”.

### **1823**

En 1823 Lucas Alamán mostró interés en regular la inmigración, por temor de que la Inmigración no controlada pudiera dar malos resultados, por lo tanto se dio a la tarea de promover dos leyes en las que exigía a los extranjeros registrarse ante un funcionario local y declarar el propósito de su visita o estancia en México. El gobierno emitió permisos cuya finalidad era llevar un control estricto de los extranjeros que entraban al país.

De esta forma los extranjeros que llegaban a colonizar el país debían tener como religión la católica, además de ser personas útiles y que pudieran vivir de manera decorosa, ya que para Alamán la inmigración en México resultaba ser inevitable. Lucas Alamán propuso la delimitación

del territorio mexicano, como muestra de su gran preocupación por el abandono en que se encontraban los territorios de las Californias y la provincia de Texas.

### **2.1.2. HACIA UNA NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA**

Es a partir de 1824 cuando se marca el inicio de una nueva etapa en la política nacional, que a su vez, trajo como consecuencia la configuración de una nueva política migratoria en el país.

EL 16 de mayo de 1824, se expidió un Decreto, que ofrecía toda clase de garantías para los extranjeros, tanto en su persona como en sus propiedades, es decir que “un extranjero podía tener los mismos derechos que un nacional, en lo relativo a su persona e intereses”.

Más tarde, siendo Presidente de la República, Don Guadalupe Victoria se promulga una nueva Ley<sup>4</sup> cuyo objetivo era el incrementar la inmigración extranjera y resolver el problema de la escasez demográfica, ofreciendo a los extranjeros que arribaran a nuestro país toda clase de garantías a sus personas y a sus propiedades.

Sin embargo, la Ley del 30 de octubre de 1824, favorecía la inmigración, aboliendo la disposición colonial que prohibía a los extranjeros invertir sus capitales en la minería. En palabras de Lucas Alamán:

**“El rico comercio del que debe un día ser El Centro (California), la multitud y la excelencia de sus productos agrícolas, los auxilios que puede prestar para llegar a tener una marina nacional, y las miras de ambición que sobre ella manifiestan algunas potencias extranjeras, deben fijar la atención del Congreso y del Gobierno”.**

---

<sup>4</sup> Aprobada el 18 de agosto de 1824.

### **1825**

En 1825, se instauró un Comité encargado de reglamentar estrictamente los pasaportes y entre sus funciones prohibía a los extranjeros no naturalizados la compra de inmuebles, asimismo, el gobierno se reservaba el derecho de tomar las medidas que juzgará necesarias para garantizar la seguridad del Estado en relación con los extranjeros y establecían límites a la cantidad de tierras que podían ser propiedad de una sola persona, esto como consecuencia de la compra de un terreno en Coahuila por el británico Francis Baring.

### **1827**

Más tarde, la política migratoria dio un giro completo ya que de ser incluyente o de apertura paso a ser excluyente con respecto a la vida económica, política y social, con el objetivo de proteger la soberanía de los territorios americanos que se encontraban bajo dominio español.

Sin embargo el 10 de mayo de 1827, se revierte la política implementada, tomado originalmente de los españoles y una vez ya creado el gobierno en México, prohíbe a los extranjeros ejercer cargos públicos y 7 meses más tarde, el 20 de diciembre de 1827, se promulga una ley para su expulsión.

Así se consideraba en esta época como nacionales españoles, a aquellos individuos que nacieran en áreas dominadas por el Rey de España, así como a los hijos de españoles que se encontraran en barcos españoles y que nacieran en altamar.

### **1829**

En 1829 México aplicaba una política migratoria restrictiva sobre todo para los españoles, una de esas leyes ordenaba la salida de la República a los españoles, un claro ejemplo de esto fue la Ley de Expulsión de Españoles, en que se ordenaba la salida de la República a los nacionales españoles que residieran en todos los estados o territorios internos de occidente y oriente, territorio de la Alta y la Baja California y Nuevo México.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Ley sobre Expulsión de Españoles, publicada en marzo de 1829.

Una nueva ley se crea en 1829, la cual tenía como función, facilitar la colonización del Norte. El objetivo principal de otra de las leyes impuestas era el de facilitar la colonización del Norte del país, lo cual originó el asentamiento de inmigrantes de diversas nacionalidades, predominando siempre la estadounidense en territorio tejano.

Como consecuencia de los intentos de invasión<sup>6</sup> en los años treinta y cuarenta, el gobierno mexicano estableció nuevas restricciones dentro de su política migratoria, con respecto a la adquisición de tierras por parte de los extranjeros, principalmente en áreas fronterizas y en los litorales del país, no afectando el resto del territorio nacional, es decir, en dichos espacios, el gobierno mexicano continuo promoviendo la inmigración.

### **1832**

Un antecedente importante de la legislación migratoria, fue la Ley expedida en 1832 que facultaba al gobierno mexicano, para hacer abandonar a los extranjeros no naturalizados, cuya permanencia fuera calificada como perjudicial para el orden público.

### **1842**

A pesar de que Santa Ana en 1842, ya había publicado un decreto en el que se considerarían mexicanos a aquellos extranjeros que se dedicaran a realizar actividades que en todo momento resultaran de un gran beneficio para el desarrollo del país, en 1846 se establece un nuevo decreto.

### **1846**

Este Decreto publicado en 1846, se aplicaba a la naturalización de extranjeros, el cual tenía como objeto promover los flujos migratorios que resultarán de beneficio para la nación, señalando como requisitos para naturalizarse los siguientes:

- Deseo de naturalizarse mexicano;
- Acreditar tener una profesión o industria útil; ó
- Manifiestar su deseo de ingresar a la armada o ejército nacionales.

### **1848**

En 1848, bajo la continuación de la Presidencia de Santa Anna, la Dirección de Colonización e Industria presentó el primer proyecto sobre la Ley de Inmigración ante el Congreso, dicho

---

<sup>6</sup> Guerra de los Pasteles y la Invasión Norteamericana en 1847.

proyecto planteaba que “la colonización era el remedio para los interminables disturbios que había sufrido la nación, con la única esperanza de mantener la integridad del territorio nacional”. Este proyecto de Ley manifestaba que la inmigración de extranjeros, al igual que la repatriación de los mexicanos que se encontraban fuera del territorio nacional, sería el método de salvar la gran distancia que había entre México y las demás naciones ricas y respetables del mundo.

## **1854**

En 1854 se publicó un decreto sobre Extranjería y Nacionalidad en el que se establecía, que los extranjeros que se internaran al territorio nacional sin pasaporte y sin la documentación requerida por dicha ley serían detenidos en el primer lugar de su arribo, hasta que el gobierno decidiera la expulsión o la libre internación del extranjero.

Dicho Decreto definía a los extranjeros como: “los nacidos fuera del territorio nacional, que sean súbditos de otro gobierno; así como a la mexicana casada con extranjero, que debe seguir la condición de su marido; a los hijos de extranjeros nacidos en territorio nacional, (hasta la edad de 25 años), a los hijos de mexicanos que, viviendo en el extranjero, no reclamaran su calidad de mexicanos al cumplir los 25 años; y a los mexicanos ausentes de la República sin licencia ni comisión del gobierno, ni por causa de estudios, que dejaran pasar diez años sin pedir permiso para prorrogar su ausencia”.

De la misma manera este Decreto consideraba mexicanos a: “los nacidos en el territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o naturalización, a los nacidos en territorio nacional de madre mexicana; los nacidos fuera de la República de padre mexicano que estuvieran al servicio de ella o por causa de estudios; los nacidos en el extranjero, hijos de madre mexicana, que no hubieran cumplido los 25 años de edad, cuando manifestare la madre el deseo de que fueran considerados como mexicanos y a los extranjeros naturalizados”.

Sin embargo en el artículo 19 del Decreto antes mencionado, se establecía que los extranjeros no gozaban de los mismos derechos políticos propios de los nacionales, ni podían obtener beneficios eclesiásticos, ni ejercer la pesca en las Costas de la República, ni con sus buques hacer el comercio de cabotaje, ni el de altura y de igual manera se inhibía a los extranjeros de acuerdo con la Ley a ocupar cargos o empleos propios de las carreras del Estado.

Con respecto a la naturalización, el extranjero en esta época, debía comprobar que ejercía alguna profesión o industria útil para vivir honradamente, y por el contrario está era negada a los súbditos de otra nación que se hallasen en guerra con nuestro país. De acuerdo con el artículo 9º de la ley, tampoco se les concedía a los piratas, traficantes de esclavos, incendiarios, falsificadores de billetes de banco u otros papeles, a los parricidas y envenenadores.

### **1857**

Con el establecimiento de la Constitución Federal de 1857, se asimila el fenómeno migratorio y entonces se reglamentan los flujos migratorios a través de tres de sus artículos (1º, 31 y 33). En su artículo primero se establecen los derechos del hombre, es en este artículo y en los siguientes de la primera sección, en donde se restringían los derechos del hombre en materia política, a los no ciudadanos de la República.

En los artículos 32 y 33 de la misma, se establecía ya la diferencia entre nacionales y extranjeros. En el artículo 32 de esta Constitución se mencionaban que “los mexicanos serían preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades en las que fuera indispensable la calidad de ciudadano”.

Finalmente, en el artículo 33 de la Constitución, se establecía el derecho que tenían los extranjeros de gozar de las garantías consagradas por la sección primera, título I de esta constitución, sin embargo reservaba en beneficio del gobierno, la facultad de expeler al extranjero pernicioso”. Asimismo, este artículo señalaba que los extranjeros tenían como obligación, contribuir con los gastos públicos, y obedecer y respetar las leyes y a las autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales sin poder intentar otros recursos que los que las leyes concedían a los mexicanos.

### **1861**

En 1861 se crea la Ley de Matriculación de Extranjeros, la cual se modifica, cinco años más tarde por Don Benito Juárez, con el objetivo de tener una mejor definición de los derechos que

correspondían a los extranjeros como residentes en México; esta Ley contenía especialmente normas que tenían que ver con la seguridad nacional.

En su artículo primero se establecía que: “Con el fin de que todos los extranjeros residentes en la República pudieran hacer constar su nacionalidad y gozar de los derechos de extranjería que les concedían las leyes y los tratados con las respectivas naciones, así se abriría entonces en la Secretaría de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores, un registro, con el fin de que en él se matriculen”. Para llevar a cabo dicho registro, se le concedía al extranjero un plazo improrrogable de tres meses, contados a partir de la publicación del dicho Decreto.<sup>7</sup>

De igual manera se señalaba que los extranjeros que por primera vez se internaran a la República tenían como obligación presentarse ante la primer autoridad política del puerto de su destino con el objetivo de adquirir un certificado de matrícula expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual el extranjero pagaba la cantidad de un peso y en caso contrario si el extranjero incumplía con dicha obligación se hacía acreedor a una sanción, pagando una multa de diez pesos.

Coadyuvando con la regulación de estancia de los extranjeros, se encontraba el registro civil, que conforme a este decreto, debía reportar mensualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores, los cambios que ocurrieran en el estado civil de los extranjeros, de la misma manera actuaba el Poder Judicial, con las demandas que existieran en contra de un extranjero. Los capitanes de puertos tenían la misma obligación, ya que debían remitir al Ministerio de Relaciones una especie de lista en donde se mencionaran los pasajeros que arribaran a dichos puertos, así como la nacionalidad de cada uno de ellos.

Cabe mencionar que durante el gobierno del Presidente Benito Juárez la política migratoria que se generó, fue completamente cerrada. Al comienzo del período de sesiones del 4º Congreso de la Unión, el 8 de diciembre de 1867, Benito Juárez lo explicaba de la siguiente manera:

---

<sup>7</sup> Véase artículos 1º y 2º de dicho instrumento jurídico.

“El intento de la intervención monárquica europea, hizo que sólo conservase México buenas relaciones con las Repúblicas Americanas por la identidad de los mismos principios e instituciones democráticas, durante nuestra lucha ya que demostraron sus simpatías por la causa de independencia y de la libertad de México. A causa de la intervención, quedaron cortadas nuestras relaciones con las potencias europeas”.<sup>8</sup>

Y no es sino hasta 1886, cuando se establece una nueva Ley de Extranjería y Nacionalidad y con ella una serie de normas referentes a la condición jurídica de los extranjeros mencionando derechos y obligaciones para los mismos.

En dicha Ley se consideraban extranjeros a:

“Los mexicanos ausentes de la República sin licencia, ni comisión de gobierno, ni por causa de estudios, de interés público, de establecimiento de comercio o industria, o de ejercicio de una profesión, que dejaran pasar diez años sin pedir permiso para prorrogar su ausencia, permiso que de ninguna manera excedería de cinco años”.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Extranjería y Nacionalidad, sólo una ley de carácter federal podía llevar a cabo modificaciones o restricciones en los derechos civiles de que gozaban los extranjeros, utilizando para ello el criterio de reciprocidad internacional. Sin embargo, imperó el principio de reservar únicamente para los ciudadanos mexicanos los derechos políticos. Los extranjeros no podían votar, ni mucho menos ser votados para cargos de elección, ni ser nombrados para empleos en la marina o guardia nacional, ni asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

El 12 de diciembre de 1891 a través de un decreto del Congreso, se declaran, en casos particulares la no pérdida de la nacionalidad de los mexicanos que se encontraran residiendo en el extranjero más de 10 años, quienes de acuerdo con la Ley de Extranjería y Nacionalidad de 1886 deberían ser considerados ya como extranjeros.

---

<sup>8</sup> Roeder, Ralph, Juárez y su México, FCE, México, 1993, p.1029.

## 2.2. SEGUNDA ETAPA (1901-1950)

### *EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA DE LA REGULACIÓN DEL FENÓMENO MIGRATORIO*

Ley de Inmigración de 1908	↔	Consejos de Inmigración
Ley de Migración de 1926	↔	Dirección General de Migración
Ley de Migración de 1930	↔	Departamento de Migración
Ley General de Población de 1936	↔	Dirección General de Población
Ley General de Población de 1947	↔	Dirección General de Población
Ley General de Población de 1974	↔	Dirección General de Población
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de 1977	↔	Dirección General de Servicios Migratorios
Reglamento de la Ley General de Población de 1992	↔	Dirección General de Servicios Migratorios
Decreto de creación del Instituto Nacional de Migración de 1993	↔	Instituto Nacional de Migración
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de 1998	↔	Se incluye al Instituto Nacional de Migración en el Reglamento

Interior de la Secretaría de  
Gobernación

Reglamento de la Ley General de Población del 2000 ↔ Instituto Nacional de Migración

### 2.2.1. ACCIONES APLICADAS A LA INMIGRACIÓN DURANTE LA MITAD DEL SIGLO XX

Las acciones aplicadas en la primera mitad del siglo fueron de carácter restrictivo, con el objetivo de salvaguardar la salud, tratando de combatir epidemias, así como diversos tipos de enfermedades que se padecían durante esa época, en otros países.

En el siguiente cuadro cronológico se muestra la evolución del fenómeno migratorio a través de las normas jurídicas que lo regulaban durante esa época.

#### LEY DE INMIGRACIÓN 1909

En 1909, se utilizó por primera vez el título de Ley de Inmigración<sup>9</sup> el cual se dividía en 6 capítulos, 41 art. y un Transitorio.

CAPÍTULOS	TÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
I	Disposiciones Generales	Del artículo 1º al 11º
II	De la entrada de pasajeros por puertos de mar	Del artículo 12º al 19º
III	De los Inmigrantes Trabajadores y de las Empresas de Inmigrantes	Del artículo 20º al 33º
IV	De la entrada de pasajeros por Vía terrestre	Del artículo 34º al 35º
V	De la jurisdicción Administrativa en materia de Inmigración	Del artículo 36º al 39º
VI	De la jurisdicción Penal concerniente a esta Ley	Del artículo 40º al 41º
<b>TRANSITORIO</b>		

<sup>9</sup> Diario Oficial de la Federación, martes 22 de diciembre de 1908, n° 44, T. XCIX, p.p. 645-650. Esta Ley entró en vigor el 1º de marzo de 1909.

Durante este período la regulación de estancia de los inmigrantes, dependía de la Secretaría de Gobernación, a través de Inspectores, Agentes Auxiliares y de los Consejos de Inmigrantes conformados por tres personas, nombradas por el delegado sanitario, el administrador de la aduana o jefe de sección aduanera y de otro empleado federal.

Los inspectores se debían encontrar en lugares por donde los extranjeros arribaran, es decir por los puertos de altura o por lugares fronterizos habilitados para el comercio internacional o lugares que especialmente designará el ejecutivo.<sup>10</sup>

Las funciones que realizaban los inspectores debían ser:

- Admitir, excluir o expulsar extranjeros
- Fijar lugar y hora de internación de extranjeros, ya fuere por vía terrestre o marítima.
- Llevar a cabo el reconocimiento de extranjeros que se internaran en el país, por medio de boletas o listados<sup>11</sup> en donde se enumeraban a los pasajeros, mencionando en ellas el nombre, el apellido, el sexo, la edad, el estado civil, la nacionalidad, raza, oficio u ocupación, grado de instrucción, última residencia en el extranjero, lugar de internación y puerto final de destino en el país.
- Imponer penas administrativas, ya sean pecuniarias o corporales.

Los agentes auxiliares, se encontraban bajo el mandato de los inspectores, desempeñando actividades delegadas por los mismos.

Asimismo, se prohibía la entrada a los extranjeros que hubieran cometido delitos que fueran sancionados por las leyes mexicanas, a las prostitutas, anarquistas, mendigos y/o personas que vivieran de la caridad pública, niños menores de 16 años que no estuvieran acompañados por una persona adulta, además de ponerse en consideración del ejecutivo la internación de extranjeros que tuvieran alguna discapacidad física o mental y que resultasen inútiles para desempeñar cualquier tipo de actividades laborales y fuesen una carga para la sociedad.

---

<sup>10</sup> art.1º, de la Ley de Inmigración de 1909.

<sup>11</sup> art. 12º-I, Op Cit. Ninguna lista debía comprender más de 30 pasajeros.

La política migratoria implementada durante este período se sustentó en dos criterios: el aliento de flujos migratorios positivos para el desarrollo del país, con lo que se pretendía cubrir la mano de obra que resultaba insuficiente, y el control migratorio por razones de carácter sanitario y moral en donde se restringía la entrada a los extranjeros con alguna enfermedad transmisible, ya fuese aguda (peste bubónica, cólera, fiebre amarilla, sarampión, etc.) o crónica (tuberculosis, lepra, sarna egipcia, etc).

### 1917

A partir de la Constitución 1917, la religión católica, apostólica y romana deja de formar parte de las leyes que regulaban el fenómeno migratorio a lo largo de casi cuatro siglos. El artículo 24 de la Constitución abolió la intolerancia religiosa. Asimismo el art. 33 de la citada Constitución, una vez más otorga el goce de garantías a los extranjeros, prohibiéndoles cualquier intervención en los asuntos políticos del país.

Durante la segunda década del siglo XIX, se aplicó una política en defensa de los nacionales, ya que se habían presentado abusos por parte de los extranjeros. Se establecieron diferencias muy claras en beneficio de los nacionales con respecto a sus derechos políticos, económicos y laborales, como consecuencia de lo acontecido en la Constitución de 1917.

### 1926

El siguiente avance que ocurrió dentro del ramo migratorio se presentó durante la presidencia de Plutarco Elías Calles, en 1926, quién promulgó una nueva Ley de Migración, que se caracterizó por su tendencia de protección hacia los nacionales y la economía del país.

Esta ley se clasificó en:

CAPÍTULOS	TÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
I	Disposiciones Generales	Del artículo 1º al 22º
II	Del impuesto del Inmigrante	Del artículo 23º al 25
III	De la Inmigración	Del artículo 26º al 40º

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TÍTULOS</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS</b>
<b>IV</b>	De la Inmigración por puertos marítimos	Del artículo 41º al 50º
<b>V</b>	De la entrada y salida de pasajes por vías aéreas	Del artículo 51º al 56º
<b>VI</b>	De la Inmigración por vías terrestres	Del artículo 57º al 62º
<b>VII</b>	De la Inmigración de colonos y trabajadores en grupos mayores de diez	Del artículo 63º al 68º
<b>VIII</b>	De la Emigración	Del artículo 69º al 79º
<b>IX</b>	De las penas	Del artículo 80º al 102º
<b>X</b>	De la Organización de los servicios de Inmigrantes y Emigrados	Unico Artículo
<b>TRANSITORIOS</b>		3 artículos

Partiendo de la clasificación antes dada, podemos observar los cambios ocurridos a través de los años, teniendo que adaptar e implementar nuevas acciones a la política migratoria con el objetivo de cubrir las necesidades que requería nuestro país en la materia.

Una de las principales necesidades que se presentó en esa época, fue la de reglamentar la inmigración y la emigración de los nacionales mexicanos, así como el establecimiento de un Registro de Extranjeros que comprendía también a Nacionales y Repatriados, esto con el objetivo de tener mejor control de salidas y entradas, tanto de nacionales como de extranjeros, implementándose un sistema de tarjetas individuales de identificación que deberían portar, esta identificación tenía el propósito de identificar, además de diferenciar los nacionales de los extranjeros un sistema de registro y censo de los flujos migratorios. En su capítulo II, de la ley se estableció el impuesto del Inmigrante que sería determinado por la ley de Ingresos, antecedente en materia de cobro de derechos.

En esta Ley por primera vez se realizaron modificaciones importantes dentro del ramo migratorio ejemplo de ello son los siguientes:

- Se conceptualizaron las palabras, Inmigrante<sup>12</sup> y emigrante<sup>13</sup> (cap. III).
- Previó el fenómeno migratorio de Tránsito hacia otro país (transmigrantes)
- Englobo en la calidad de turista a diversos tipos de No Inmigrantes (viajeros por móviles de: negocios, industriales, artísticos, científicos o familiares)
- Reguló la Calidad de Inmigrantes (artistas, estudiantes, colonos, pero principalmente la de los trabajadores)

En esta Ley proclamada, por el Presidente Plutarco Elías Calles, se ampliaban los rechazos de internación, con respecto a los expresados en la Ley de Inmigración de 1909; añadiéndose la negación de internación para los toxicómanos y narcotraficantes.

La política migratoria generada en esta etapa, se encontraba dirigida a proteger los intereses de la población mexicana y la economía del país, regulando el acceso de mano de obra extranjera y protegiendo las fuentes de trabajo que debían ocupar los nacionales.

Con las nuevas acciones implementadas durante este período, dentro del ramo migratorio, se establece un gran avance en cuanto a la Regulación y Control de flujos migratorios, resultando un beneficio para la población mexicana.

### **1930**

Cuatro años más tarde se decreta la Ley de Migración de 1930, estableciéndose en ella nuevas reformas, principalmente en lo referente a la admisión de extranjeros que por diversas causas o motivos se internan en la República.

La clasificación de la Ley de Migración de 1930 es la siguiente:

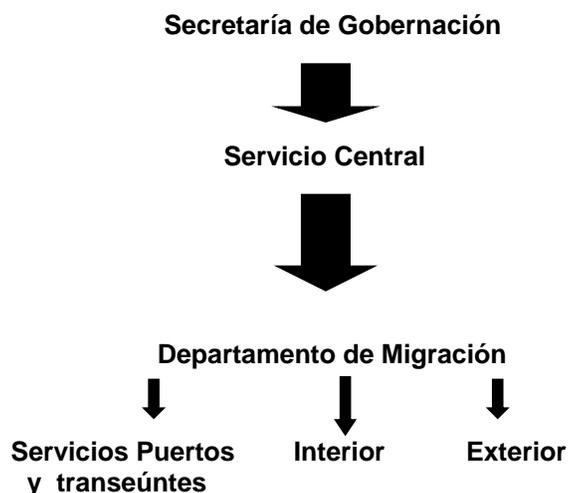
---

<sup>12</sup> El extranjero que arribe a la República con el propósito expreso de establecerse en ella por cualesquiera causas o fines lícitos, o cuya temporalidad de establecimiento exceda, sin interrupción, más de seis meses a partir de la fecha de su internación (art. 26-I).

<sup>13</sup> El individuo cualquiera que sea su nacionalidad, profesión u oficio que manifieste el propósito de abandonar por más de seis meses, el territorio nacional, habiendo permanecido en él, sin interrupción, siendo extranjero, igual temporalidad... (26-II)

CAPÍTULOS	TÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
I	Disposiciones Generales	Del artículo 1º al 19º
II	Del Servicio Migratorio	Del artículo 20º al 28º
III	Del Consejo Consultivo de Migración	Del artículo 29º al 34º
IV	Calidad de las personas respecto a Migración	Del artículo 35º al 40º
V	Requisitos Generales de Migración	Del artículo 41º al 46º
VI	Requisitos especiales para entrar al país	Del artículo 47º al 48º
VII	Requisitos particulares para los inmigrantes	Del artículo 49º al 50º
VIII	Requisitos particulares para los transeúntes	Del artículo 51º al 56º
IX	Requisitos particulares para los turistas	Del artículo 57º al 59º
X	De la Inmigración en general	Del artículo 60º al 74º
XI	Requisitos particulares para los Emigrantes	Del artículo 75º al 76º
XII	De la Emigración en general	Del artículo 77º al 82º
XIII	Del tránsito marítimo	Del artículo 83º al 108º
XIV	Del tránsito Aéreo	Del artículo 109º al 111º
XV	Del tránsito terrestre	Del artículo 112º al 113º
XVI	Del Registro de extranjeros	Del artículo 114º al 130º
XVII	Del Impuesto de Migración	Del artículo 131º al 134º
XVIII	Disposiciones Penales	Del artículo 135º al 161º
<b>TRANSITORIOS</b>		3 artículos

Como consecuencia de los grandes movimientos migratorios ocurridos durante esta época, se generó, una ampliación de servidores migratorios, conformándose la organización administrativa migratoria de la siguiente manera:



Con apego al art. 20 de la citada ley, el servicio migratorio estaría a cargo de la Secretaría de Gobernación, y este servicio se dividirá en:

- Servicio Central el cual estaba constituido por el Departamento de Migración, que a su cargo tenía la dirección, la administración, la distribución y vigilancia del personal, así como la resolución de cualquier tipo de conflictos que surgieran.
- Servicio de Puertos y Fronteras cuyas funciones eran:
  - Vigilar el tránsito legal de extranjeros
  - Examinar a los extranjeros que pretendieran internarse
  - Impedir entradas y salidas de extranjeros que no hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en la ley
  - Proteger a los migrantes
- El Servicio Interior tendría como función:
  - La distribución y el ordenamiento de los contingentes, originados por la Inmigración
- El Servicio Exterior tenía a su cargo:
  - La inspección previa de los extranjeros que se internaran en el país
  - El fomento a la Inmigración y el turismo hacia México

Uno de los avances más importantes que se estableció dentro de esta ley, fue la organización administrativa, que como objetivo final simplificó los procedimientos administrativos por los que atravesaba un extranjero.

## **2.2.2. PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN**

Más tarde en 1936, al inicio del sexenio del Presidente Lázaro Cárdenas, se aprobó una nueva legislación migratoria, en donde por primera vez se utilizó el título de Ley General de Población.

Esta ley se crea con dos finalidades, la primera consistía en reorganizar el servicio de migración y la segunda, el regular los movimientos migratorios, los relativos a la demografía, al turismo y

a la identificación personal de toda persona que permaneciera en territorio nacional, ya fueren nacionales o extranjeros.

La Ley General de Población de 1936 se dividía en seis Títulos con sus respectivos capítulos y artículos, los cuales eran:

<b>TÍTULOS</b>	<b>N° DE CAPÍTULOS</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS</b>
TITULO PRIMERO <b>Organización</b>	2 Capítulos	Del artículo 1° al 21°
TITULO SEGUNDO <b>Demografía</b>	5 Capítulos	Del artículo 22° al 47°
TITULO TERCERO <b>Migración</b>	8 Capítulos	Del artículo 48° al 121°
TITULO CUARTO <b>Turismo</b>	3 Capítulos	Del artículo 122° al 149°
TITULO QUINTO <b>De la Identificación Personal</b>	6 Capítulos	Del artículo 150° al 181°
TITULO SEXTO <b>Disposiciones Generales</b>	Capítulo Unico	Del artículo 182° al 207°
<b>TRANSITORIOS</b>		3 artículos

Con esta Ley General de Población, se crea la Dirección General de Población, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que tenía como atribuciones, instrumentar las políticas sobre el aumento de la natalidad y la demografía; atender los asuntos relativos a la migración, la identificación personal, el fomento al turismo y las demás necesarias para el desarrollo demográfico.

Dentro del fenómeno migratorio, esta dirección tenía como funciones:<sup>14</sup>

- La entrada y salida de extranjeros
- El estudio de los problemas del ramo

<sup>14</sup> Art. 14 de la Ley General de Población de 1936.

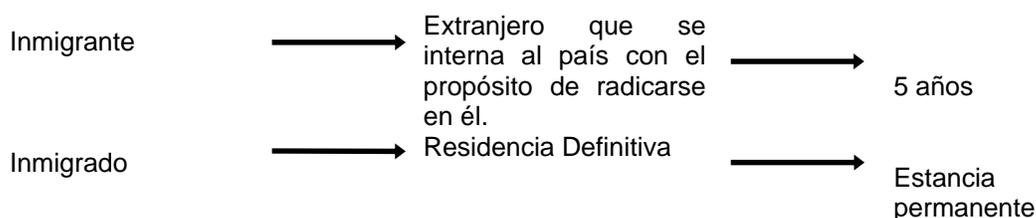
- La admisión o no-admisión de los extranjeros
- La documentación de extranjeros
- La inspección de las internaciones de extranjeros hacia nuestro país
- Y por último vigilar el cumplimiento de dicha ley con respecto a la residencia y a las actividades de los extranjeros.

Este período se caracterizó por su nacionalismo, ya que en esta Ley se protegió en todo momento a los nacionales, prohibiendo a los extranjeros la realización de actividades comerciales o industriales, con excepción de aquellas destinadas a la exportación. Asimismo, les restringió el desarrollo de actividades intelectuales o artísticas remuneradas o sistemáticas.

Sin embargo, esta Ley fue totalmente abierta para los extranjeros que salieran de su país, huyendo de persecuciones políticas, en respuesta a esta política de asilo, implementada por Cárdenas, se otorgó la recepción a miles de refugiados españoles, entre los que se encontraban intelectuales, profesionales y artistas que salieron de su país huyendo del fascismo que en esa época proliferaba, muchos de estos extranjeros contribuyeron al progreso y al desenvolvimiento de nuestro país, en todos los órdenes de nuestro desarrollo sociocultural.

Se estableció una clasificación dentro del ramo de la Inmigración, tomando en consideración las actividades que desarrollara cada extranjero definiéndolas como “características migratorias”.

<b>Características Migratorias</b>	<b>Objetivo de Internación</b>	<b>Temporalidad</b>
Turista	Fines de recreo	6 meses
Transmigrante	Cruzar el territorio nacional para dirigirse a otro.	30 días
Visitante Local	Internación habitual	3 días
Visitante	Fines de recreo o transmigración con actividades lucrativas o remuneradas	6 meses



Por primera vez en la historia de la migración en México, surge la Calidad de Inmigrado la cual se refería a la residencia definitiva del extranjero en nuestro país, con la única restricción de no ausentarse por más de dos años consecutivos o intermitentes.

Las acciones más relevantes implementadas de esta Ley estuvieron conformadas por la simplificación del procedimiento administrativo para los inmigrantes que contrajeran matrimonio con mexicanos o tuvieran hijos nacidos en el país y la aplicación de una política de asilo.

### 1940

El período de los 40's y 50's constituyó, la entrada de México a la modernidad industrial, generó también un gran impulso hacia la industrialización. Uno de los rasgos más importantes que caracterizaron y que distinguieron la labor del Estado durante este período, fue el mantener un delicado balance entre la necesidad de defender los capitales nacionales y el contexto de una política de facilitación de aquella inversión extranjera generadora de nuevos mercados de trabajo y avances tecnológicos útiles al crecimiento de nuestro país.

### 1947

De acuerdo con los resultados que se obtuvieron en el 1er. Congreso Demográfico Interamericano, México promulga la Ley General de Población de 1947,<sup>15</sup> en la que se otorgan facilidades a los extranjeros cuya intención era la de invertir, realizar actividades técnicas o especializadas con la finalidad de capacitar a nacionales mexicanos en el empleo de métodos modernos en la producción.

<sup>15</sup> Diario Oficial de la Federación, sábado 27 de diciembre de 1947 No. 17, Tomo CLXV, p. 32-10

En esta Ley se conservaban diversos principios y políticas de la Ley anterior, es decir:

- ✓ Poblacionismo
- ✓ Fusión Étnica de la Nación
- ✓ Asimilación de los extranjeros
- ✓ Preparación de los Indígenas
- ✓ Protección de nacionales en sus actividades económicas, profesionales, artísticas e intelectuales.

Esta Ley se dividió en 5 capítulos distribuidos de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TÍTULOS</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS</b>
I	ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA	Del artículo 1° al 10°
II	DEMOGRAFÍA	Del artículo 11° al 27°
III	INMIGRACIÓN	Del artículo 28° al 84°
IV	EMIGRACIÓN	Del artículo 85° al 89°
V	SANCIONES	Del artículo 90° al 112°
<b>TRANSITORIOS</b>		6 artículos

En el ordenamiento legal simplificaron las calidades migratorias, dando lugar únicamente a la de Inmigrantes y la de No Inmigrantes, clasificando a los No Inmigrantes en: turistas, transmigrantes y visitantes con la obligación de abandonar el país, es decir, sin aspirar a residir de manera permanente en México.

El objetivo de los principios o acciones plasmados en esta Ley eran el de facilitar la inmigración colectiva de extranjeros sanos, de buen comportamiento y que resultaran ser un beneficio para la población mexicana.

La Ley de referencia retoma aspectos de la Ley General de Población de 1926, un ejemplo de ello es el Registro Nacional de Extranjeros, pero ahora bajo el título de Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuya función primordial era la de expedir la Cédula de Identificación personal, con el objetivo de que cada individuo portara o trajera consigo un

documento especial que amparara su legal estancia en el país y/o que lo identificara, ya sea como nacional o como extranjero.

A diferencia de la Ley de 1930, esta Ley, restringe la recepción de perseguidos políticos, con excepción de los extranjeros que viniesen de países americanos huyendo de persecuciones políticas.

## **2.3. TERCERA ETAPA (1951-2000)**

### **2.3.1. EVOLUCIÓN DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN**

#### **1974**

Provocando un importante cambio dentro del ramo migratorio surge la Ley General de Población de 1974, cuyo objeto fue el regular los fenómenos que afectaban a la población en su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participara justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social ya que con su establecimiento, se creó una política migratoria de apertura a la Inmigración colectiva conformada principalmente por inversionistas, científicos, técnicos y docentes.

Se modificó la política poblacional del país, ya que durante este período México presentaba un crecimiento de nuestra población (a tasas del 3.7%). Se transformó la idea de que “gobernar era poblar” y se creó entonces el Consejo Nacional de Población (CONAPO) para reorientar la política gubernamental hacia la planificación familiar.

Otro de los cambios que se suscitaron dentro de esta Ley, fue la ampliación de actividades en la característica migratoria de científico, la cual se define como: aquel extranjero que se internara al país con el objeto de dirigir, realizar investigaciones o difundir sus conocimientos.

Esta Ley comprende 7 capítulos con 4 artículos Transitorios denominados y distribuidos de la siguiente forma:

CAPÍTULOS	TÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
I	OBJETO Y ATRIBUCIONES	Del artículo 1° al 6°
II	MIGRACIÓN	Del artículo 7° al 31°
III	INMIGRACIÓN	Del artículo 32° al 75°
IV	EMIGRACIÓN	Del artículo 76° al 80°
V	REPATRIACIÓN	Del artículo 81° al 84°
VI	REGISTRO DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL	Del artículo 85° al 92°
VII	SANCIÓNES	Del artículo 93° al 123°
<b>TRANSITORIOS</b>		4 artículos

Las bases jurídicas para que la Secretaria de Gobernación ejerza las facultades para aplicar la política migratoria en defensa de la Seguridad Nacional, se encuentran en los siguientes artículos:

El artículo 7° se estableció con el fin de organizar y coordinar los distintos servicios migratorios; vigilar la salida de los nacionales y extranjeros de territorio nacional, así como analizar y revisar la documentación de los mismos y aplicar la ley y su reglamento.

En el artículo 20, se reglamentan las visitas de extranjeros a poblaciones marítimas, fronterizas y aeropuertos con tránsito internacional, lo mismo sucedía con el tránsito entre poblaciones fronterizas, colindantes con otros países, respetando los tratados o convenios internacionales sobre la materia.

Otra facultad de control aparece en los artículos 32 y 34, en los que se fijaban, mediante estudios previos, el número de extranjeros cuya internación podría permitirse en el país, las condiciones que estimara convenientes con respecto a las actividades a las que habrían de dedicarse y el lugar o lugares de residencia.

Aunque el objetivo primordial de esta nueva Ley General de Población fue el aspecto demográfico, también se realizaron importantes reformas dentro del ramo migratorio, ya que por vez primera, se crea una clasificación basada en la temporalidad y en las actividades que desee realizar cada extranjero que se interne en nuestro país, dando lugar a las llamadas Calidades Migratorias, clasificándolas en No Inmigrantes e Inmigrantes.

La finalidad de esta ley, es la aplicación de esta nueva división tendiente a obtener un máximo beneficio económico, social y cultural para el país.

Los No Inmigrantes son los extranjeros que con permiso de la Secretaría de Gobernación se internan en el país temporalmente dentro de algunas de las siguientes características migratorias.

FRACCIÓN	CARACTERÍSTICA	OBJETIVO DE ESTANCIA EN EL PAÍS	TEMPORALIDAD
I	TURISTA	Realiza actividades de recreo, salud, artísticas, culturales o deportivas.	Hasta 6 meses improrrogables
II	TRANSMIGRANTE	Utiliza al país únicamente, como vía de tránsito para dirigirse hacia otro país.	Hasta 30 días
III	VISITANTE	Realiza actividades que pudiesen ser lucrativas o no es decir, puede desempeñar actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas o simplemente vivir de las rentas o de ingresos provenientes del extranjero.	Hasta 6 meses prorrogables
IV	CONSEJERO	Asiste a asambleas o sesiones del Consejo de Administración de Empresas o Asesorías en general.	Hasta 30 días improrrogables
V	ASILADO POLÍTICO	Protege su libertad o su vida de cualquier persecución política.	Tiempo que juzgue la Secretaría de Gobernación
VI	ESTUDIANTE	Inicia, completa o perfecciona sus estudios.	Tiempo que duren sus estudios
VII	VISITANTE DISTINGUIDO	Investiga, realizar actividades científicas o humanísticas de prestigio.	Hasta 6 meses
VIII	VISITANTE LOCAL	Visita puertos marítimos o ciudades fronterizas.	Hasta 3 días
VIII	VISITANTE PROVISIONAL	Desembarca provisionalmente al país, principalmente por falta de algún documento	Hasta 30 días

Lo mismo ocurrió con los Inmigrantes, ya que dentro de esta calidad también existió una clasificación de actividades conformándose en 7 características migratorias, para los extranjeros que decidieran residir de manera definitiva en el país y así obtener la Calidad de Inmigrado.

FRACCIÓN	CARACTERÍSTICA	OBJETIVO DE ESTANCIA EN EL PAIS
I	RENTISTA	Vivir de los recursos traídos del extranjero.
II	INVERSIONISTA	Invertir su capital en la industria mexicana.
III	PROFESIONAL	Ejercer profesiones.

FRACCIÓN	CARACTERÍSTICA	OBJETIVO DE ESTANCIA EN EL PAIS
IV	CARGO DE CONFIANZA	Asumir cargos de dirección u otros de absoluta confianza en empresas o Instituciones.
V	CIENTÍFICO	Dirigir o realizar investigaciones científicas o desempeñar actividades docentes.
VI	TÉCNICO	Realizar investigaciones aplicadas a la producción o desempeñar funciones especializadas.
VII	FAMILIARES	Vivir al lado y bajo la dependencia económica del cónyuge o de algún inmigrante, inmigrado o de nacionalidad mexicana.

### **PRIMER REFORMA A LA LEY GENERAL DE POBLACION DE 1974**

Entre 1980 y 1982, México sufre un suceso importante dentro del ramo migratorio, ya que se da un asentamiento masivo de nacionales guatemaltecos, en los estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo, lo que hace que se convierta en un asunto prioritario dentro de la agenda nacional del país.

Aproximadamente un grupo de 45,000 guatemaltecos, se internó al país buscando refugio en la franja fronteriza, ocupando partes de la selva y del altiplano chiapaneco, estableciéndose principalmente en los municipios de las Margaritas, la Trinitaria, la Independencia, frontera Comalpa y Ocosingo, así como también en la zona de Marqués de Comillas.

### **1990**

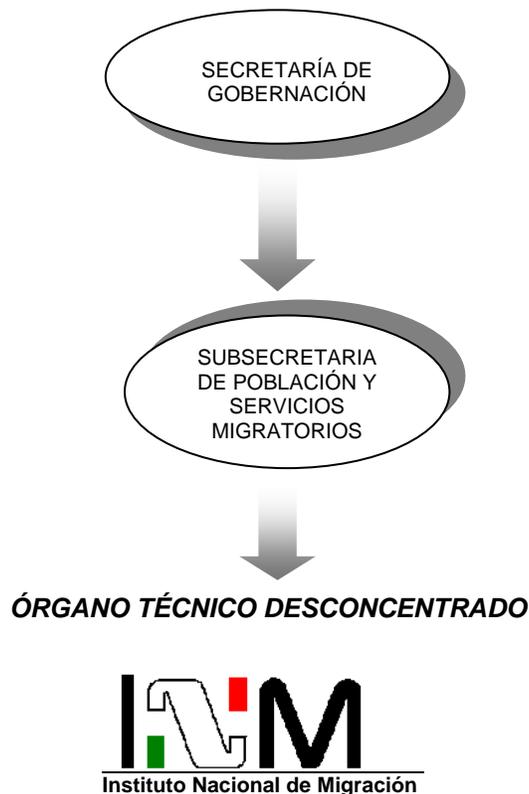
Las primeras reformas a la L.G.P. de 1974, surgieron en 1990, con motivo de la internación de un grupo de guatemaltecos hacia nuestro país.

Dicha reforma consistió en añadir una fracción más a la calidad migratoria de los No Inmigrantes, en donde se contemplará a estos nacionales guatemaltecos, de tal manera que su estancia en el país se encontrara regulada a través del art. 42, fracc. IX, distinguiéndolos como Refugiados, además de otorgarles hospitalidad, en vista de la extrema violencia y perturbación política y social en el que se encontraba su país de origen.

### 2.3.2. CREACIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA

El 19 de octubre de 1993, se decreta por el Presidente de la República la creación del Instituto Nacional de Migración (INM), quien sustituye a la antigua Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de otorgar la importancia que requerían los asuntos migratorios.

#### ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA EN MÉXICO



#### FUNCIONES:

- Registrar y autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros al territorio nacional.
- Vigilar que los extranjeros que se encuentran en el país estén debidamente documentados y realicen únicamente, actividades autorizadas.
- Protección a migrantes en el Territorio Nacional.
- Planear, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los servicios migratorios.
- Coordinarse con las diversas dependencias federales que concurren en la atención y solución de los asuntos migratorios.

Asimismo durante este período el Instituto Nacional de Migración tiene como misión el contribuir a que los movimientos migratorios de extranjeros y nacionales favorezcan tanto el desarrollo económico y social, como el cultural del país preservando en todo momento la seguridad y soberanía de la nación, siempre con apego a la ley y con respeto a los derechos humanos, sin embargo para poder alcanzar dicho logro es importante cumplir con los siguientes objetivos:

- ❖ Alentar y promover los flujos migratorios que beneficien al país, con amplio sentido humanitario y apertura al mundo.
- ❖ Ejercer las atribuciones de vigilancia migratoria en el territorio nacional, con apego a la ley y con respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Para lograr los objetivos antes mencionados se necesito utilizar los siguientes medios: elevar el nivel en cuanto a la calidad de servicios, simplificar los trámites, fortalecer la eficiencia administrativa, precisar las facultades discrecionales, también se requirió de una modernización tecnológica, de un fomento de cultura de servicio y honestidad en el personal, así como una mayor coordinación y desarrollo del mismo.

### **1994**

En 1994 toma mayor fuerza, la aplicación de la Constitución en lo relativo a la No Intervención de extranjeros en los asuntos políticos del país, al autorizarse la presencia de observadores extranjeros en los procesos electorales, tanto federales como estatales.

En 1996 el Ejecutivo propuso al Congreso de la Unión un conjunto de reformas y adiciones a la Ley General de Población de 1974 con el objetivo de que existiera concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

En dicho documento, el Ejecutivo Federal establecía tres líneas de acción en materia migratoria de suma importancia, las cuales eran:

- I. Contribuir de manera permanente en la definición y actualización de una política migratoria que responda a los objetivos nacionales y aliente los flujos migratorios que benefician al país.
- II. Ejercer las facultades de vigilancia migratoria en el territorio nacional, en un marco de respeto a la Ley y a los derechos humanos de los migrantes.
- III. Mejorar la calidad de los servicios, a través de la precisión en el ejercicio de la facultad discrecional, la simplificación de trámites, el desarrollo del personal, la modernización tecnológica, el fortalecimiento de eficiencia administrativa, la colaboración interinstitucional y el fomento de una cultura de servicio y honestidad.

Sin embargo, al crearse estos lineamientos en el Plan Nacional de Desarrollo, también se tuvo que reformar la Ley General de Población y por ende sus objetivos, dando como consecuencia la Ley General de Población de 1996<sup>16</sup>, la cual fortalece la política migratoria de carácter humanitario.

#### **OBJETIVOS DE LA LEY GENERAL DE POBLACION DE 1996**

- ❑ *Brindar mayor seguridad jurídica a los migrantes*
- ❑ *Propiciar la integración familiar*
- ❑ *Proteger los Derechos Humanos de los extranjeros*
- ❑ *Combatir el tráfico de indocumentados*

Presentándose así la clasificación de la nueva L.G.P, siendo esta la siguiente:

<b>TÍTULOS</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS</b>
OBJETO Y ATRIBUCIONES	I	Del artículo 1° al 6°
MIGRACIÓN	II	Del artículo 7° al 31°
INMIGRACIÓN	III	Del artículo 32° al 75°
EMIGRACIÓN	IV	Del artículo 76° al 80°

<sup>16</sup> Está Ley fue aprobada por el H. Congreso de la Unión, el 8 de noviembre de 1996 e Incluye las reformas del 31 de diciembre de 1974, del 3 de enero de 1975, del 31 de diciembre de 1979, del 17 de julio de 1990, 6 de diciembre de 1990, del 22 de julio de 1992 y por último la del 8 de noviembre de 1996.

TÍTULOS	CAPÍTULOS	DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS
REPATRIACIÓN	V	Del artículo 81° al 84°
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN	VI	Del artículo 85° al 96°
REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA	VII	Del artículo 97° al 112
SANCIONES	VIII	Del artículo 113° al 144°
DEL PROCEDIMIENTO MIGRATORIO	IX	Del artículo 145° al 150°
DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION Y VIGILANCIA	X	Del artículo 151° al 157°
<b>ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO</b>		

Por primera vez aparecen artículos que regulan el procedimiento migratorio, así como el procedimiento de verificación y vigilancia migratoria.

En esta nueva reforma se adicionó, dentro de la calidad migratoria de No Inmigrantes las características migratorias de Ministro de Culto o Asociado Religioso, así como la de corresponsal para periodista, proporcionándoles facilidades para su internación al país; también se añadió a la calidad del Inmigrante, la característica migratoria de asimilado con el objeto de acreditar a quienes, por diversas razones, forman parte de México, aunque su actividad no resulte de alta especialización.

Asimismo, en 1998 se documentaron a 49 mil 290 trabajadores agrícolas y a 64 mil 691 durante 1999, lo que significa un incremento del 31.2%.<sup>17</sup>

## 2000

No es sino hasta el 14 de abril del 2000 cuando se publica en el Diario Oficial el nuevo Reglamento de la Ley General de Población, presentando modificaciones en algunos de sus

---

<sup>17</sup> Instituto Nacional de Migración, "Temas de Migración", Publicación mensual, mayo del 2000. México, D.F. p.23.

capítulos. El objeto de este nuevo Reglamento, es el de regular, de acuerdo con la L.G.P. la política nacional de población, la vinculación de la misma con la planeación del desarrollo nacional, la organización, atribuciones y funciones del Consejo Nacional de Población, la promoción de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer, la coordinación con las entidades federativas y los municipios en las actividades en materia de población, la entrada y salida de personas al país, las actividades de los extranjeros durante su estancia en el territorio nacional, la emigración y repatriación de los nacionales.

Las modificaciones al Reglamento<sup>18</sup> consideran tanto la inclusión de formas de actividades, como la descentralización administrativa, entre otros aspectos como los que a continuación se señalan:

**OBSERVADOR DE DERECHOS HUMANOS Y VISITANTE PARA CONOCER PROCESOS ELECTORALES:** Ambas modalidades fueron adicionadas a las ya existentes dentro de la característica migratoria de Visitante, en los términos de las circulares respectivas (art. 163 Reglamento).

**MINISTRO DE CULTO O ASOCIADO RELIGIOSO, CORRESPONSAL, ASIMILADO:** Incluye las características migratorias de ministro culto o asociado religioso, corresponsal, asimilado.

**CONSEJERO:** El consejero dejó de ser característica para pasar a ser una modalidad del Visitante, cambio que también se ve reflejado en el Reglamento.

**REFUGIADO Y ESTUDIANTE:** Se reformaron las características de refugio y estudiante. (art. 163 Reglamento)

**REFUGIADOS:** Se crea un Comité de Elegibilidad para las solicitudes de refugio, cuyo antecedente inmediato está en la Convención y el Protocolo sobre Refugiados de las Naciones Unidas (art. 167 Reglamento). y se facilita la presentación de la solicitud de refugio ante cualquier oficina, no sólo ante el servicio central (art.166 Reglamento).

---

<sup>18</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

**PERSONAS DE NEGOCIOS:** En cumplimiento del acuerdo con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se acorta el tiempo de resolución a la petición de entrada y el número de requisitos a personas de negocios (art. 146 Reglamento).

**ATRIBUCIONES DEL COMISIONADO:** Por otra parte y para adecuar lo ya establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el reglamento que se estudia refleja las atribuciones propias del Comisionado, (autorizar la internación o cambios de condición migratoria de extranjeros, por ejemplo, art.108 Reglamento), así como la posibilidad de delegarlas (art. 91 Reglamento).

**RECURSOS DE REVISIÓN:** Por experiencias del Instituto Nacional de Migración, se estableció que los recursos de revisión no son ya exclusivos del servicio central (art.91 Reglamento).

**DELEGACIONES REGIONALES:** Se incluyó a las Delegaciones Regionales (creadas por el Reglamento Interior) dentro del catálogo de Autoridades en asuntos del orden migratorio. (art. 90 Reglamento).

**VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA:** A partir de 1996, la ley incluyó un capítulo relativo al procedimiento de verificación y vigilancia. Con motivo de la expedición de la Ley de la Policía Federal Preventiva (PFP) del 4 de enero de 1999, el Reglamento de la Ley General de Población, que hoy se analiza, incluye en su texto a ambos procedimientos, contemplando al Instituto Nacional de Migración y a la PFP en el ámbito de sus respectivas competencias. (arts. 198 al 212 Reglamento).

**CARGOS DE CONFIANZA:** Se establece la posibilidad de que la Secretaría solicite a los extranjeros que deseen ocupar cargos de confianza, las constancias que acrediten su capacidad para desempeñar el puesto solicitado; ello permitirá evitar la simulación de este tipo de solicitudes, (art.163-V, c) Reglamento).

**ACTIVIDADES LUCRATIVAS:** Se establece la posibilidad de que los familiares de diplomáticos reciban autorización para realizar actividades lucrativas. (art. 186 Reglamento).

**HIJOS DE EXTRANJEROS:** Igualmente, para cumplir la obligación del registro civil para nacimientos en tiempo de hijos de extranjeros nacidos en territorio nacional, se señala plazo a la autoridad registradora en el artículo 149 del Reglamento.

Este Reglamento se dividió en 13 capítulos titulados y clasificados en:

<b>CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION</b>			
Capítulo I	Disposiciones Generales	Consta de 4 artículos	del 1º al 4º
Capítulo II	Política De Población <b>Sección I.-</b> Planeación Demográfica <b>Sección II.-</b> Planificación Familiar <b>Sección III.-</b> Familia, y Grupos Marginados <b>Sección IV.-</b> Mujer y Equidad de Género Sección V.-Distribución De La Población	Consta de 28 artículos	del 5º al 33º
Capítulo III	Consejo Nacional De Población	Consta de 6 artículos	del 34º al 40º
Capítulo IV	Registro Nacional de Población Sección I.-Disposiciones Generales Sección II.-Registro Nacional de Ciudadanos Sección III.-Registro de Menores de Edad Sección IV.-Del Procedimiento Sección V.-Catálogo de los extranjeros residentes Sección VI.-Actualización del Registro Nacional de Población Sección VII.-Información del Registro Nacional de Población Sección VIII.-Cómite Técnico Consultivo	Consta de 48 artículos	del 41º al 88º
Capítulo V	Migración Sección I.-Disposiciones Generales Sección II.-Movimientos Migratorios Sección III.-Transportes	Consta de 43 artículos	del 89º al 132º
Capítulo VI	Instituto Nacional de Migración	Consta de 5 artículos	del 133º al 138º
Capítulo VII	Inmigración Sección I.-Disposiciones Comunes Sección II.-Actos y Contratos Sección III.-No Inmigrantes Sección IV.-Inmigrantes Sección V.-Inmigrados	Consta de 54 artículos	del 139º al 194º
Capítulo VIII	Verificación y Vigilancia	Consta de 17 artículos	del 195º al 212º
Capítulo IX	Emigración	Consta de 2 artículos	del 213º al 215º
Capítulo X	Repatriación	Consta de 2 artículos	del 216º al 218º

CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION			
Capítulo XI	Sanciones	Consta de 7 artículos	del 219º al 226º
Capítulo XII	Recurso de Revisión	Consta de 2 artículos	del 227 al 229º
Capítulo XIII	Distribución de Estímulos y Recompensas	Consta de 9 artículos	del 230º al 239º
TRANSITORIOS		4	

Así, se señala como misión del Instituto Nacional de Migración:

**“Procurar que los movimientos migratorios de nacionales y extranjeros favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país. Preservar la seguridad y soberanía nacional, con pleno apego a la Ley y con amplio respeto a los derechos de los migrantes”.**

Otro punto a favor de la política migratoria aplicada durante este sexenio fue el Programa de Regularización Migratoria, cuya vigencia abarco los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, dicho Programa consistía en regularizar la estancia de extranjeros de cualquier nacionalidad que se haya internado antes del 1 de enero de 1998, en de la Calidad de No Inmigrantes, si se encuentran dentro del perfil de beneficiarios establecido por el Instituto Nacional de Migración.

La operación de ese Programa permitirá reducir el número de extranjeros en situación migratoria irregular, al atender y resolver, positiva o negativamente, todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado, ya que se brinda un conjunto de facilidades para la satisfacción de requisitos de carácter formal.

Los extranjeros que podrán acogerse a los beneficios del programa son aquéllos que se presenten personalmente ante la autoridad migratoria en su lugar de residencia, y tengan una oportunidad de trabajo o desarrollen una actividad lícita y honesta, benéfica para el país y/o acrediten tener vínculo familiar con mexicanos o con extranjeros legalmente establecidos en México.

Con la aplicación de este Programa puesto en marcha por el Instituto Nacional de Migración, los extranjeros beneficiarios podrán obtener un documento migratorio que acredite su legal estancia y les otorgue seguridad jurídica, lo que podrá contribuir a la integración familiar, a su estabilidad laboral, y a evitar que sean objeto de cualquier tipo de abuso o presión por causa de su situación indocumentada en el país.

Sin embargo, México habrá de estar preparado en términos organizativos, socioculturales, éticos y económico-políticos para enfrentar con éxito el problema migratorio, fortificándose en su extraordinaria evolución migratoria, este próximo y excepcional reto, representa un desafío y la oportunidad de que se solucione integralmente el fenómeno migratorio.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### TIPOLOGÍA DE LOS INMIGRADOS

## **CAPÍTULO TERCERO**

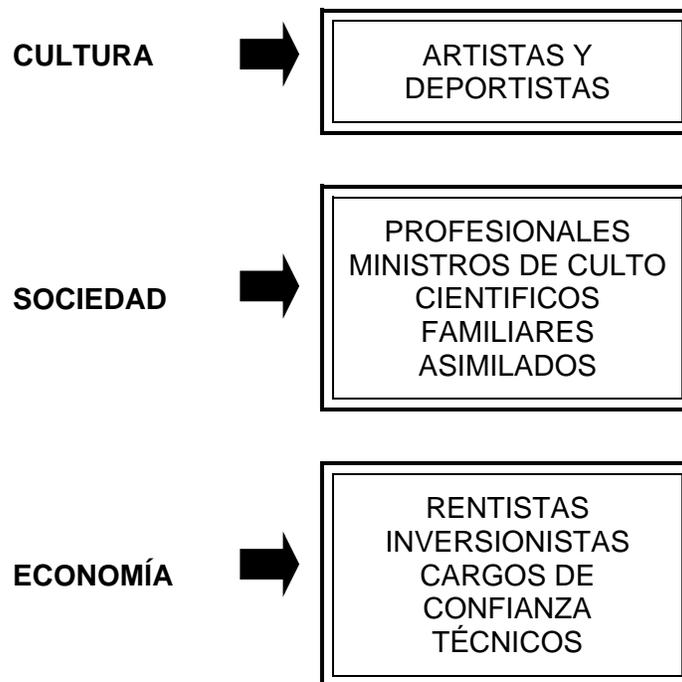
### TIPOLOGÍA DE LOS INMIGRADOS

### 3.1. EL INMIGRADO EN EL ÁMBITO CULTURAL

La intensificación de los flujos migratorios ha formado parte importante de la transformación que ha sufrido nuestro país en los últimos años, sin embargo detrás de este fenómeno, existe la realidad de miles de personas que por diferentes causas emigran de su país de origen, trayendo consigo diversas ideas, costumbres, culturas y tipos de vida.

Una de las políticas migratorias aplicadas durante el actual sexenio, ha sido la de alentar el ingreso y principalmente la permanencia de aquellos extranjeros que tengan aportaciones en el desarrollo cultural, social y económico de México.

Para analizar con mayor profundidad la tipología de los Inmigrados, así como la aportación de cada uno de ellos hacia el desarrollo cultural, social y económico se realizó una clasificación, en donde se consideraron las actividades que cada extranjero realiza en el país. Dicha clasificación la representamos de la siguiente manera:



Como anteriormente se mencionó esta clasificación, parte de las actividades que desarrollan en el país los extranjeros cuyo objetivo es el de residir definitivamente en el país, por ejemplo, los artistas y deportistas se ubican dentro del aspecto cultural por el intercambio de conocimiento y talento, así como por el engrandecimiento deportivo.

En cuanto al desarrollo social se integraron a esta clasificación los Profesionales, Ministros de Culto, Científicos, Familiares y Asimilados, por que actúan de manera directa con la sociedad mexicana. Los Profesionales y los Científicos dejan sus conocimientos y su enseñanza, en Instituciones privadas o públicas; los Ministros de Culto o Asociados Religiosos brindan su ayuda incondicional a nuestra sociedad y por último los Familiares que forman parte importante en la población de Inmigrantes, por ocupar el primer lugar de Residencias Definitivas en el país y sin embargo no tienen ningún tipo de aportación, pero parte de la política migratoria mexicana, consiste precisamente en mantener la unidad familiar.

Dentro del Desarrollo Económico se establecieron las características migratorias de los Rentistas, los Inversionistas, los Cargos de Confianza y los Técnicos, quienes enriquecen este tipo de desarrollo, por las actividades que realizan y en otros casos por el capital extranjero que se ingresa a nuestro país.

Asimismo para realizar en este trabajo, un estudio sobre la tipología de los extranjeros a los que se les autoriza su residencia definitiva en el país, fue necesario tomar algunos puntos como constantes de referencia a saber:

- Las Nacionalidades más frecuentes
- Género más recurrente
- Edades y Convicciones religiosas

Como primer punto se encuentran los extranjeros que se internan al país con el propósito de residir definitivamente en él, con el objetivo de realizar o desarrollar alguna actividad artística o deportiva ya sea en forma independiente, en empresas, en Instituciones o en Asociaciones Mexicanas, con la firme convicción de dedicar su trabajo, su sensibilidad y su creatividad al desarrollo cultural de nuestro país.

A través de la historia, se ha podido demostrar con numerosos ejemplos que el desarrollo artístico desempeñado por un artista en otro país diferente al de su nacimiento incrementa sus logros, un vivo ejemplo es Van Gogh de nacionalidad holandesa, pero que se consagró como artista en Francia, o Picasso de nacionalidad española, pero realizado como pintor también en Francia.

Un ejemplo más de esta influencia que recibe nuestro país dentro de dicho intercambio cultural, es el del colombiano Alvaro Mutis, narrador y poeta nacido en Bogotá, Col. en 1923. Estudió en Bélgica y en Bogotá. Reside en México desde 1956. La balanza (1948), Los elementos del desastre (1953), Los trabajos perdidos (1965), Summa de Maqroll el Gaviero (compilación de su obra poética hasta 1973), Caravansary (1981), Los emisarios (1984), Crónica regia (1985) y Un homenaje y siete nocturnos (1987) son, entre otros, sus libros de poemas. En el campo de la narrativa ha publicado ocho novelas con el título general de Empresas y tribulaciones de Maqroll el Gaviero, así como la Nieve del Almirante, galardonada con el Premio Médicis 1989 a la mejor novela extranjera publicada en Francia, e Ilona llega con la lluvia. Su obra, traducida a varios idiomas, ha recibido los premios, Nacional de las Letras (1974), Nacional de Poesía (1983), Xavier Villaurrutia (1988), Internacional Nonino (1990) y el Príncipe de Asturias de las Letras y el Reina Sofía de Poesía, ambos en 1997.<sup>1</sup>

***"Con excepción de tres libros de poesía toda mi obra ha sido escrita y publicada en México"***<sup>2</sup>

Este es un vivo ejemplo de la creatividad y sensibilidad que la sociedad mexicana puede aprovechar de la capacidad de los extranjeros que se internan al país con el fin de residir en él definitivamente.

Con los ejemplos citados podemos observar, que uno de los puentes primordiales entre los países, es precisamente la cultura, por carecer de fronteras, donde su desarrollo está condicionado por la búsqueda de nuevos espacios que sin importar las diferencias existentes

---

<sup>1</sup> Alvaro Mutis "Antología" Plaza & Janés Editores , febrero 2000, p.87

<sup>2</sup> Secretaría de Gobernación. "Aquí nos toco vivir", Vol. I, octubre de 1998, p.193.

entre cada país o continente, se interrelaciona cada vez más, ocasionando una transformación positiva para la cultura de nuestro país.

Cabe resaltar que aunque el intercambio cultural resulta de gran relevancia para nuestro país, las actividades deportivas también generan cierto beneficio para el mismo, ya que en ellas se origina la capacitación y la competencia que nos ayuda a motivar el espíritu deportivo que ha caracterizado a nuestro país en algunos deportes.

Es por eso que dentro del desarrollo cultural, se han ubicado actividades como las artísticas y deportivas a su vez representadas en las características migratorias de la Ley General de Población.

## **ARTISTAS Y DEPORTISTAS**

### **Fundamento jurídico**

Art. 48, fracc VIII de la L.G.P.

### **Autorizados para:**

Desarrollar actividades artísticas o deportivas, ya sea en forma independiente o en Empresas, Instituciones o Asociaciones Mexicanas.

Con todo lo anteriormente mencionado se analizarán una serie de cuadros comparativos referentes a las Calidades de Inmigrado autorizadas durante el actual sexenio, debo señalar que del 1º al 31 de diciembre de 1994 no se autorizó ninguna Calidad de Inmigrado, por ello es que a partir de 1995, hasta mayo del 2000, se cuentan con datos estadísticos que reflejan la influencia cultural que ha recibido México, durante dicho período.

Tomando en consideración que se han autorizado 9429 Calidades de Inmigrado, en lo que va de enero de 1995 a mayo del 2000, podremos analizar que porcentaje del total, ocupan los extranjeros cuyo interés es el de realizar actividades artísticas y deportivas, siendo ya residentes definitivos en nuestro país.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Migración, Informe Anual sobre las Calidades de Inmigrado autorizadas durante el actual sexenio.

<b>TOTAL DE CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS 1995-MAYO DEL 2000</b>						
<i>Característica Migratoria (Art. 48 Fracc. VIII)</i>	1995	1996	1997	1998	1999	2000 (hasta mayo)
<b>ARTISTAS Y DEPORTISTAS</b>	15	18	65	29	20	14
<b>TOTAL SEXENAL</b>	<b>161</b>					

Observando el cuadro anteriormente expuesto, podemos decir que esta característica migratoria ocupa tan sólo el 1.70% del total acumulado de Calidades de Inmigrado autorizadas durante el actual sexenio, esto a pesar de que los extranjeros residentes que se encuentran bajo esta característica migratoria contribuyen con su creatividad, a la difusión artística y deportiva y en general con el enriquecimiento cultural y deportivo en nuestro país.

Lo anterior lo podemos entender en razón del tipo de actividades que pretendan realizar en México, de esta forma un artista personal puede aprovecharse por más tiempo que un artista que actúa de forma colectiva, y de igual manera o mucho más notorio es el caso de los deportistas que en su mayoría realizan actividades individualizadas, pero que están determinadas por períodos cortos de tiempo.

Ahora bien de ese 1.70%, existen nacionalidades que con mayor frecuencia solicitan su Calidad de Inmigrado en nuestro país, por lo que el siguiente apartado tendrá como objetivo dar a conocer cuales son dichas nacionalidades.

### **3.1.1. LAS NACIONALIDADES MÁS FRECUENTES**

Durante los años de 1998, 1999, hasta mayo del 2000 el Comisionado del Instituto Nacional de Migración ha autorizado 3336 Calidades de Inmigrado a extranjeros de 71 nacionalidades diferentes, lo que resultaría importante analizar, es cuantas y cuales nacionalidades de esas 71 se otorgan con mayor frecuencia dentro de la característica migratoria de artistas y deportistas.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

Para tener un mejor conocimiento de cuales son los países con los que México tiene un mayor intercambio cultural, a continuación se presenta el siguiente cuadro estadístico en el que se establecen cuales son las nacionalidades que predominan y contribuyen con dicho intercambio cultural y deportivo.

<b>NACIONALIDADES MÁS RECURRENTE DENTRO DE LA CARACTERISTICA MIGRATORIA DE ARTISTAS Y DEPORTISTAS</b>				
<b>NACIONALIDADES</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>Hasta mayo del 2000</b>	<b>TOTAL</b>
ARGENTINA	4	3	1	<b>8</b>
ESTADOUNIDENSE	6	2	0	<b>8</b>
RUSA	2	2	3	<b>7</b>
CUBANA	2	1	1	<b>4</b>
PERUANA	3	0	1	<b>4</b>
URUGUAYA	1	0	3	<b>4</b>
ITALIANA	1	2	0	<b>3</b>
POLACA	2	1	0	<b>3</b>

El anterior cuadro comparativo que comprende de 1998 a mayo del 2000, establece que las nacionalidades más frecuentes que se ubican dentro de esta característica migratoria de artistas y deportistas son dos; la Argentina y la Estadounidense ocupando cada una el 12.69% de Calidades de Inmigrado.

Como podemos observar la nacionalidad Rusa ocupa el 2º lugar en este cuadro y de acuerdo con la agrupación de nacionalidades existentes<sup>5</sup> y aplicable a los trámites del Instituto Nacional de Migración, esta nacionalidad pertenece a una clasificación de nacionalidades administrativamente conocida como Grupo I o de nacionalidades reguladas, el cual se refiere a aquellas nacionalidades que se encuentran sujetas a regulación especial; es decir que los extranjeros que quieran internarse en nuestro país, deben obtener previamente un permiso

<sup>5</sup> Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 4 y 5 de agosto de 1998

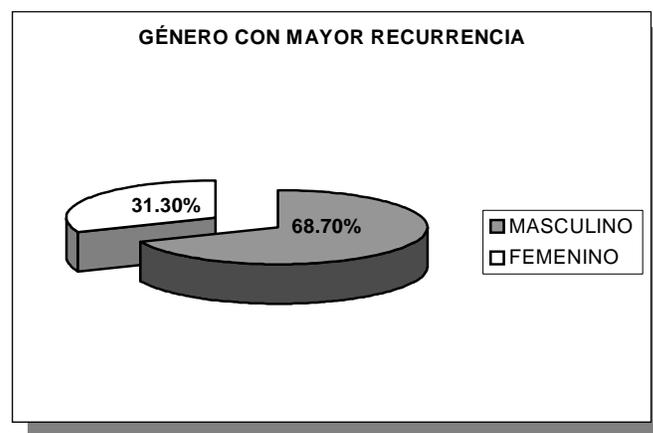
autorizadas por las oficinas centrales. No obstante lo anterior, las estadísticas señalan que la referida nacionalidad ocupa el segundo lugar de frecuencia, en solicitudes de Residencia Definitiva (Calidades de Inmigrado), lo que nos permite observar que los Inmigrados rusos contribuyen en buena medida con el desarrollo cultural de nuestro país, principalmente en lo concerniente con la música.

Lo anterior comprueba la importancia que debe dar un gobierno o un país para alentar los flujos migratorios que resulten de beneficio para su desarrollo cultural interno, entendiendo como cultura las actividades artísticas y deportivas desempeñadas por extranjeros residentes en nuestro país, dejando de lado y sin importancia, el origen o nacionalidad del extranjero.

De igual forma, es importante conocer mas acerca de los extranjeros cuya decisión es residir en nuestro país de una manera definitiva, de allí que aspectos como el número de hombres y mujeres que desarrollan actividades artísticas y deportivas sería un punto más a estudiar.

### 3.1.2.GÉNERO MÁS RECURRENTE

A este respecto y de conformidad con el siguiente cuadro, se observa que el género que con mayor recurrencia desarrolla alguna actividad deportiva o artística, es el masculino que asciende a un número de 88 autorizaciones otorgadas entre 1997 y mayo del 2000, de un total de 128,<sup>6</sup> lo que significa que:

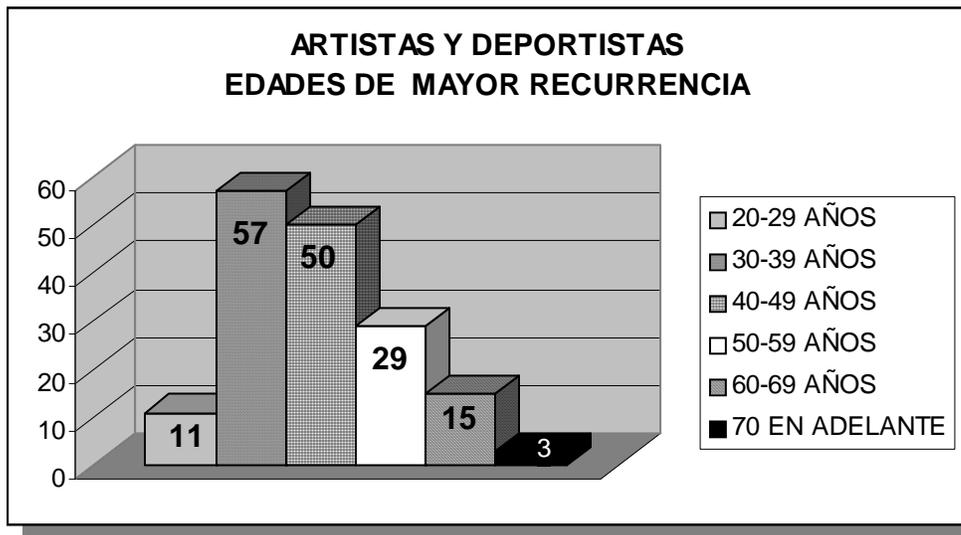


<sup>6</sup> Instituto Nacional de Migración, Ibídem.

### 3.1.3. EDADES Y CONVICCIONES RELIGIOSAS

De acuerdo con el análisis de la investigación realizada, sobre la tipología de los inmigrados, se pudo comprobar que en cada actividad o característica migratoria, existe recurrencia en ciertas edades que predominan, es decir que con respecto a los Artistas y Deportistas, la edad que con mayor recurrencia se presenta, es la comprendida entre 30 y 50 años de edad.

En el siguiente gráfico<sup>7</sup> se señalan las edades que predominan en esta característica migratoria, incluyendo las que se presentan con una menor y mayor frecuencia, en nuestro país.



Otro aspecto importante que se debe conocer en la tipología del inmigrado es el tipo de convicción religiosa existente entre los artistas y los deportistas. Se realizó un breve estudio del cual se obtuvo que el 66.7% de Residentes Definitivos no se inclinaban por ningún tipo de religión y en contra parte el 33.3% su religión era la católica.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Departamento de Inmigrados, Extractos de Trámites de Calidades de Inmigrado de 1998, 1999, hasta mayo del 2000.

<sup>8</sup> Formas Migratorias No.2, pag. 5.

Este tipo de datos resultan de suma importancia porque significa que al profundizar en la tipología que caracteriza a los extranjeros que residen definitivamente en el país, se puede describir cuales son sus convicciones ideológicas, religiosas, sus aspiraciones inmediatas o futuras.

### **3.2. EL INMIGRADO Y SU INFLUENCIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA**

A pesar de que toda actividad humana resulta ser un factor importante en el desarrollo social de cualquier país, existen algunas que actúan de una manera más directa, ocasionando alteraciones o cambios en nuestra sociedad, tal es el caso de los extranjeros que tienen las siguientes características migratorias.

#### **PROFESIONALES**

**Fundamento jurídico:**

Art. 48, fracción III de la L.G.P.

**Autorizados para:**

Ejercer su profesión en nuestro país, ya sea en forma independiente, en alguna Institución o Dependencia.

#### **MINISTROS DE CULTO- ASOCIADOS RELIGIOSOS**

**Fundamento jurídico:**

Art. 48, fracción IV de la L.G.P.

**Autorizados para:**

Realizar actividades de asistencia social o filantrópicas

#### **CIENTÍFICOS**

**Fundamento jurídico:**

Art. 48 fracción. V de la LG.P

**Autorizados para:**

Desarrollar actividades de Investigación, docencia, dirección de proyectos científicos, etc.

## FAMILIARES

**Fundamento jurídico:**

Art. 48 fracción. VII de la LG.P

**Autorizados para:**

Vivir al lado y bajo la dependencia económica de algún familiar mexicano o inmigrado.

## ASIMILADOS

**Fundamento jurídico:**

Art. 48 fracción. IX de la LG.P

**Autorizados para:**

Autorizados para: Desarrollar actividades que no se adecuen a ninguna otra característica migratoria, pero que se encuentran integrados a la vida nacional, teniendo vínculo con algún nacional mexicano, por tener 5 años de legal residencia en México.

Una vez establecidas y definidas las actividades para las que se encuentran autorizados los Profesionales, Ministros de Culto o Asociados Religiosos, Científicos, Familiares y Asimilados, se señalará en el siguiente cuadro comparativo la recurrencia que estas características migratorias han tenido durante el presente sexenio, es decir de enero de 1995 hasta mayo del 2000.

<b>TOTAL DE CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS</b>							
<b>1995-MAYO DEL 2000</b>							
<b><i>Características Migratorias</i></b> <b><i>(Art. 48 Fracc. VIII)</i></b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b> <b><i>(hasta mayo)</i></b>	<b>TOTAL</b> <b>SEXENAL</b>
<b>PROFESIONALES</b>	8	23	54	21	24	6	136
<b>MINISTROS DE CULTO</b>	54	47	27	17	17	13	175
<b>CIENTÍFICOS</b>	59	112	169	63	83	21	507
<b>FAMILIARES</b>	484	921	1307	494	708	227	4141
<b>ASIMILADOS</b>	0	0	4	2	9	1	16

Este cuadro estadístico<sup>9</sup> nos permite observar las características migratorias que a lo largo de este sexenio, han tenido una mayor recurrencia, así como identificar que Inmigrados, son los que de acuerdo con la actividad que desempeñen favorecen el desarrollo social; toda vez que para México resulta importante alentar también los flujos migratorios, que enriquezcan a nuestra sociedad.

En primer lugar de aparición dentro de la Ley General de Población, se ubica al Residente Profesional, los cuales tan sólo ocupan el 1.44% de un total de 9429 Residencias Definitivas autorizadas a lo largo del sexenio.

Cabe señalar que esta característica migratoria resulta de gran beneficio para el país ya que de 51 Calidades de Inmigrado autorizadas de 1998 a mayo del 2000, el 72.64%, se encuentra conformado principalmente por: Oftalmólogos, Odontólogos, Cardiólogos, Ginecólogos, Pediatras, Cirujanos, Anestesiólogos, Quiroprácticos y Gastroenterólogos, es decir profesionales de la salud, y esto se debe principalmente a que los sistemas de salud en México son considerados como importantes en materia de educación y para América Latina se les considera entre las mejores.

En segundo lugar, aparecen los Cargos de Confianza, Ministros de Culto o Asociados Religiosos quienes tienen el 1.85% del total acumulado de Calidades de Inmigrado autorizadas durante el presente sexenio, hasta mayo del 2000.

Los Ministros de Culto, tienen gran importancia debido a que proporcionan ayuda a la gente con mayor necesidad, ya que uno de los intereses por permanecer en el país de manera definitiva es exactamente ese, el de asistir a la sociedad a través de asilos, orfanatorios, Instituciones Religiosas, etc.

Un ejemplo importante, lo podemos observar con el Arzobispo Libanés, Chedraoui Tannous, quién llegó un 28 de diciembre de 1966, teniendo 31 años de edad, quien además del español habla inglés, francés, griego y árabe, tiene conocimientos de ruso, latín, hebreo y varios dialectos.

---

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Migración, Op. Cit.

**“Vivo aquí desde los 31 años los pase viajando de un lugar a otro, atendiendo las necesidades de mis feligreses y tratando de fundar Iglesias, tuve éxito en Honduras, Guatemala, Venezuela y en el Caribe”.<sup>10</sup>**

Ha creado conventos, monasterios, escuelas para los pobres y orfanatorios, en Guatemala, Tijuana y en el Estado de México.

Este es un ejemplo de los personajes extranjeros que han formado parte importante dentro de la sociedad mexicana, por el apoyo brindado principalmente a la gente con mayor necesidad.

En tercer lugar, se ubican los docentes e investigadores de cuyas actividades han dependido miles de estudiantes mexicanos pertenecientes a escuelas públicas o privadas además de haber realizado diversas, Investigaciones en pro de la sociedad mexicana.

Tomando en consideración el cuadro del total de Calidades de Inmigrado autorizadas desde 1995 hasta mayo del 2000 que suman un total de 9429 Calidades de Inmigrado y se puede observar que las actividades dedicadas a la docencia y a la investigación ocupan el 5.3% de ese gran total, es decir que, con respecto a la Educación y a la Investigación una mínima parte de extranjeros residentes contribuyen a fortalecer y engrandecer el desarrollo social del país.

La siguiente característica migratoria a analizar, es la que se refiere a los familiares, quienes tienen como único objetivo de permanencia, el depender moral y económicamente de un Inmigrado o mexicano.

Cabe resaltar que esta característica migratoria de dependientes familiares, es la que representa un mayor número, debido principalmente a que los progenitores que residen en México traen consigo a sus familiares y por esto ocupa el 44.8% del total de Calidades de Inmigrado autorizadas de 1995 a mayo del 2000 en el país, a pesar de que, no realizan una actividad que beneficie a nuestro país.

---

<sup>10</sup> p.71.,Op.Cit.

Por último encontramos a los asimilados regulados en la fracc. IX del art. 48 de la Ley General de Población, los cuales ocupan el 1.11% del total de Calidades de Inmigrado autorizadas en los años de 1995 a mayo del 2000.

Dentro de esta característica migratoria se puede encontrar a extranjeros que por la actividad que desempeñan en el país como arrendatarios, editores e incluso hasta dependientes familiares, que debido a la muerte o separación de las personas que dependían, tuvieron que ubicárseles jurídicamente dentro de esta característica migratoria, al no adecuarse en alguna otra, de las contempladas por la Ley.

Una vez señalado el porcentaje que cada característica migratoria representa, en el total de residencias autorizadas de 1995 hasta mayo del 2000, se analizará que nacionalidades recurren a ser Inmigrados con mayor frecuencia.

### **3.2.1. LAS NACIONALIDADES MÁS FRECUENTES**

Este apartado es de suma importancia ya que en él se establecerán a través de algunos cuadros estadísticos cuales son las nacionalidades que con mayor frecuencia solicitan su Declaratoria de Inmigrado en México, con el objetivo de alentar las internaciones de nacionalidades que otorguen un mayor beneficio social al país.

Los siguientes cuadros estadísticos que abarcan de 1998 a mayo del 2000, y que demuestran cuales son las nacionalidades que recurren más dentro de las características migratorias de Profesionales, Cargo de Confianza - Ministros de Culto o Asociados Religiosos, Científicos, Familiares y Asimilados.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

Dentro de la fracc. III, del art. 48 de la L.G.P., las nacionalidades más importantes por su frecuencia son:

<b>PROFESIONALES</b>				
<b>NACIONALIDADES CON MAYOR RECURRENCIA</b>				
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>COLOMBIANA</b>	2	4	1	7
<b>PERUANA</b>	2	3	1	6
<b>E.U.</b>	1	4	0	5

En dicho cuadro se puede observar que aunque la diferencia entre naciones es por un extranjero, la que ocupa el primer lugar de frecuencia en nuestro país, con respecto a las residencias definitivas a extranjeros profesionales, es la colombiana, quien ocupa el 13.72% del total de Calidades de Inmigrados autorizadas a residentes profesionales de 1998 a mayo del 2000.

La siguiente estadística a analizar es la de Ministros de Culto o Asociados Religiosos, quienes se ubican dentro del artículo 48 fracción IV:

<b>MINISTROS DE CULTO</b>				
<b>NACIONALIDADES CON MAYOR RECURRENCIA</b>				
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ESPAÑOLA</b>	5	7	9	21
<b>E.U.</b>	3	3	0	6
<b>ITALIANA</b>	3	0	0	3

Como se puede observar dentro de la característica migratoria de Ministros de Culto, predominan las nacionalidades europeas, como es el caso de España e Italia conformando el 44.7% y el 6.38% respectivamente y que al igual que la nacionalidad estadounidense quien ocupa el segundo lugar de recurrencia con el 12.76%, forman parte del grupo de regulación libre.

Ahora bien, en la característica migratoria de científicos, las nacionalidades que con mayor frecuencia solicitaron su Calidad de Inmigrado, son:

<b>CIENTÍFICOS</b>				
<b>NACIONALIDADES CON MAYOR RECURRENCIA</b>				
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>E.U</b>	9	13	0	22
<b>PERUANA</b>	5	7	0	12
<b>ALEMANA</b>	5	3	3	11

Ocupando el 13.17% del total de Calidades de Inmigrado autorizadas a los científicos, se encuentra la nacionalidad estadounidense de regulación libre y en segundo lugar la peruana, sujeta a regulación, quien ocupa el 7.18% de dichas autorizaciones.

El siguiente cuadro comparativo, se refiere a las nacionalidades de los inmigrantes que viven al lado y bajo la dependencia económica ya sea de un Inmigrado o de un mexicano que con mayor recurrencia solicitan Residir Definitivamente en México.

<b>FAMILIARES</b>				
<b>NACIONALIDADES CON MAYOR RECURRENCIA</b>				
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>E.U</b>	77	137	34	248
<b>ESPAÑOLA</b>	59	92	34	185
<b>PERUANA</b>	31	47	6	84

Una vez mas, la nacionalidad estadounidense se ubica en primer lugar de recurrencia con el 17.35% de autorizaciones, seguida por la nacionalidad española con un 12.94% y en tercer lugar la nacionalidad peruana quien ocupa un 5.87% del total de Calidades de Inmigrado autorizadas a los extranjeros dependientes de algún familiar.

Por último, se encuentran las actividades que no se adecuan a ninguna característica migratoria, únicamente a la de asimilados contenida en el art. 48 fracc. IX de la Ley General de Población. En esta característica las nacionalidades que presentan una mayor presencia como residentes definitivos son:

<b>ASIMILADOS</b>				
<b>NACIONALIDADES CON MAYOR RECURRENCIA</b>				
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ARGENTINA</b>	0	3	0	3
<b>ESPAÑOLA</b>	1	1	1	3
<b>GUATEMALTECA</b>	0	2	0	2

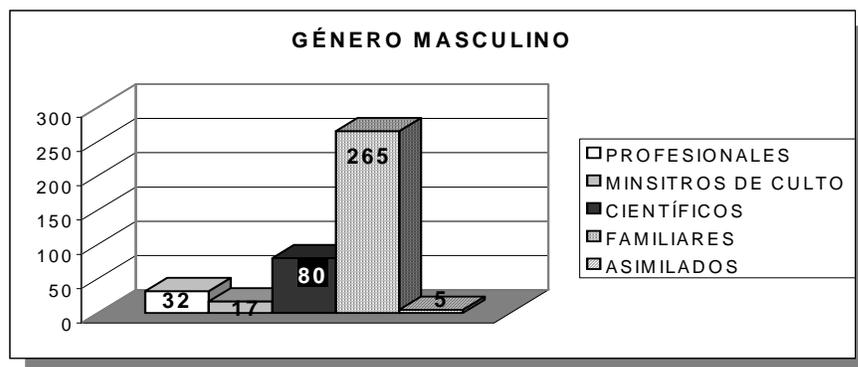
De esta característica migratoria, los datos estadísticos son muy variantes, ya que resulta ser muy poco concurrida por los Residentes Definitivos, sin embargo a través de los años de 1998 a mayo del 2000, la nacionalidad argentina y la española ocupan cada una el 25% de un total de 8 residentes autorizados durante dicho periodo.

Una vez ya determinadas cuales son las nacionalidades que como Profesionales, Ministros de Culto o Asociados Religiosos, Científicos, Familiares y Asimilados recurren con mayor frecuencia a solicitar su calidad de Inmigrado, se establecerán nuevamente a través de gráficos y cuadros comparativos proporcionados por el Instituto Nacional de Migración, cual es el Género de mayor peso en estas actividades.

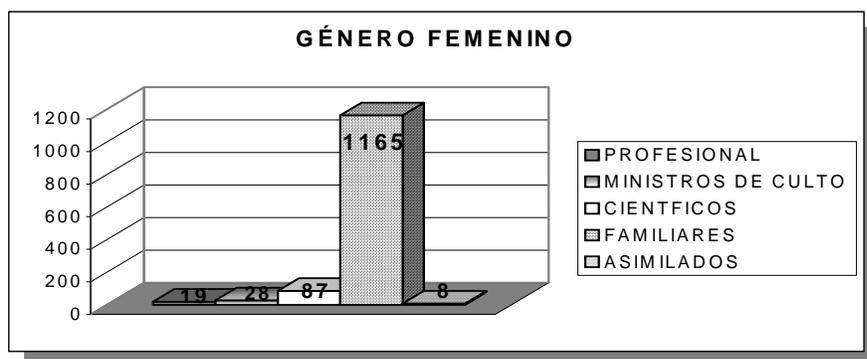
### 3.2.2. GÉNERO MÁS RECURRENTE

En cada característica migratoria surge un género que predomina. En algunas ocasiones se establece un mayor número de mujeres o de hombres dependiendo de la actividad que desempeñen en nuestro país.

A continuación se representan a través de gráficos la cantidad de mujeres y hombres que adquirieron su calidad de inmigrado entre 1998 y mayo del 2000, dentro de las características migratorias de los Profesionales, Ministros de Culto o Asociados Religiosos, Científicos, Familiares y Asimilados.<sup>12</sup>



<sup>12</sup> Departamento de Inmigrados, Op. Cit.



Observando los gráficos anteriormente expuestos, se deduce que con excepción de los Profesionales en donde el género masculino es el que tiene una mayor presencia, en el resto de las características migratorias analizadas, lo que predomina es el género femenino.

### 3.2.3 EDADES Y CONVICCIONES RELIGIOSAS

Con el objetivo de tener un mayor conocimiento sobre la tipología de los Inmigrantes, resulta importante realizar un estudio en cuanto a las edades y convicciones religiosas que tiene cada extranjero.

En los siguientes gráficos se muestran las edades aproximadas que predominan dentro de las Características Migratorias de los Profesionales, Ministros de Culto o Asociados Religiosos, Científicos, Familiares y Asimilados quienes actúan de una manera directa dentro del desarrollo social del país.<sup>13</sup>

Al realizar un estudio sobre las edades de los profesionales que adquirieron su Calidad de Inmigrado de 1998 a mayo del 2000, se obtuvo lo siguiente:

<sup>13</sup> Departamento de Inmigrantes, Op. Cit.

<b>EDADES</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>40-49</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>24</b>
30-39	11	9	1	21
20-29	2	0	1	3
50-59	0	2	1	3

Teniendo los resultados del breve estudio que se realizó a 51 Inmigrados Profesionales en el período de tiempo señalado, se pudo comprobar que la mayoría de ellos tienen entre 40 y 49 años de edad, siendo el género masculino, el de mayor recurrencia, como se determinó en el apartado anterior.

En el caso de los Ministros de Culto o Asociados Religiosos, las edades que predominan se establecen en el siguiente cuadro comparativo.

<b>EDADES</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>50-59</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>14</b>
40-49	5	3	3	11
60-69	4	5	1	10
30-39	3	3	1	7

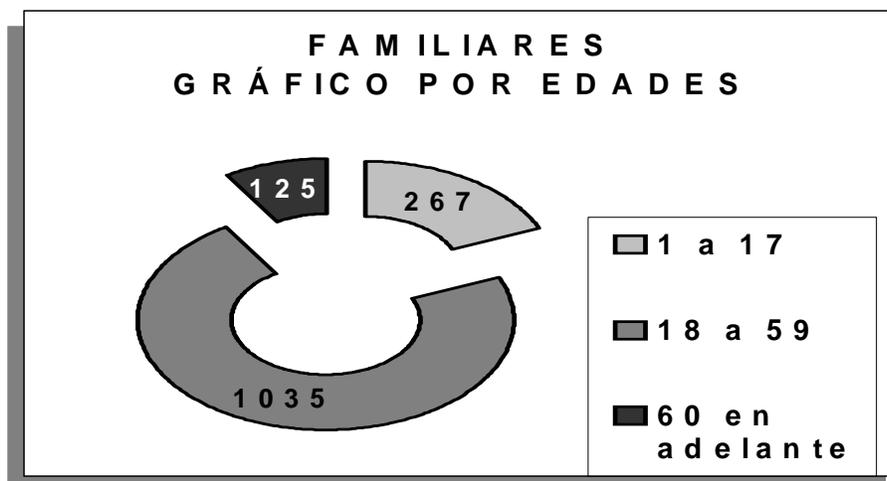
Los Ministros de Culto o Asociados Religiosos, que residen de manera definitiva en nuestro país tienen entre 30 y 80 años de edad aproximadamente, sin embargo de un total de 45 Residencias Definitivas autorizadas de 1998 a mayo del 2000, la edad que resalta de entre las expuestas en el cuadro es la de 50 a 59 años abarcando el 31.1% del total de autorizaciones, seguida por la de entre 40 y 49 años edad con el 24.4% de las Calidades de Inmigrado autorizadas en dicho período.

Las edades que predominan dentro de la característica de Científico, fracc. V, del art. 48 de la Ley General de Población, son las siguientes:

EDADES	1998	1999	2000	TOTAL
<b>40-49</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	<b>9</b>	<b>73</b>
30-39	17	26	4	47
50-59	11	17	7	35
60-69	2	6	0	8

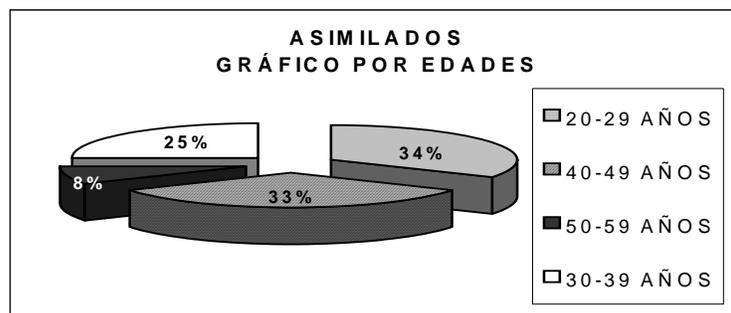
Cabe resaltar que tanto la docencia como la investigación se encuentran a cargo de Inmigrados que tienen entre 40 y 49 años de edad, ya que conforman el 43.71% de un total de 167 Declaratorias de Inmigrado autorizadas de 1998 a mayo del 2000.

En el siguiente gráfico, aparecen las edades promedio de los extranjeros autorizados entre 1998 y mayo del 2000, divididas en tres grupos, de acuerdo con la vulnerabilidad de cada residente, es decir el primer grupo se encuentra conformado por los residentes que tienen de 1 a 17 años de edad, el segundo por extranjeros que tienen entre 18 y 59 años y el último por personas de edad avanzada que tienen de 60 años en adelante.



Observando este gráfico, se puede comprobar que tanto los Inmigrados menores de edad, como los mayores de 60 años, son los que tienen una menor recurrencia en las solicitudes de cambios de calidad a Inmigrado, toda vez que de 1429 Declaratorias de Inmigrado autorizadas en los últimos tres años, hasta mayo del 2000, los Inmigrados dependientes que tienen de 1 a 17 años ocupan el 18.68% de recurrencia y los que tienen de 60 años en adelante, es decir extranjeros de edad avanzada tan sólo ocupan el 8.74% del total de autorizaciones otorgadas a dependientes familiares, de lo cual se desprende que el 72.56% pertenece a extranjeros de entre 18 y 59 años de edad.

Por último se ubican los asimilados, en donde las edades que predominan se representan en el siguiente gráfico.



Otro dato importante que define y ayuda a complementar la información sobre la tipología de los Inmigrados, es la religión de cada uno de ellos. Para conocer dicho dato se requirió realizar un pequeño muestreo, en el que se pudiera observar las religiones que con mayor frecuencia se presentan en los trámites de Calidad de Inmigrado.

A continuación se presenta un cuadro en donde se establecen los porcentajes en cuanto a la recurrencia por convicción religiosa, dato que nos lleva a conocer que tipo de religión practican los extranjeros ya residentes en nuestro país; con excepción de los Ministros de Culto o Asociados Religiosos, ya que no se pudieron obtener datos precisos con respecto a su ideología religiosa.<sup>14</sup>

<sup>14</sup>Formas Migratorias FM-2, pag.5

<b>CARACTERÍSTICA MIGRATORIA</b>	<b>CONVICCIÓN RELIGIOSA</b>	<b>PORCENTAJES</b>
PROFESIONALES	CATÓLICA	66.7%
	BUDISTA	33.3%
CIENTÍFICOS	NINGUNA	69.2%
	CATÓLICA	23.1%
	OTRAS	7.7%
FAMILIARES	CATÓLICA	68.5%
	OTRAS	20.0%
	NINGUNA	11.4%
ASIMILADOS	CATÓLICA	100%

De este cuadro se desprende que los residentes profesionales, familiares y científicos se inclinan por la religión católica y los científicos, probablemente por las actividades que realizan, no persiguen ningún tipo de religión.

De acuerdo con la clasificación dada en la primera parte del presente capítulo sólo restaría conocer y analizar la tipología de los extranjeros que intervienen de una manera más directa en el desarrollo económico del país, por lo que el objetivo del siguiente apartado será el conocer y analizar este aspecto.

### **3.3. EL INMIGRADO EN LA ECONOMÍA NACIONAL**

Existen flujos migratorios que alientan y benefician el desarrollo económico del país, tal es el caso de los Rentistas, Inversionistas, Técnicos y algunos extranjeros cuya actividad es la de desempeñar Cargos de Confianza.

Las características migratorias que intervienen en las actividades económicas del país, son:

## **RENTISTAS**

**Fundamento jurídico:** art. 48, fracc. I

**Autorizados para:** Disfrutar en el país de los intereses que les reditúa la inversión que tienen en Bancos mexicanos o de recursos provenientes del extranjero.

## **INVERSIONISTAS**

**Fundamento jurídico:** art. 48, fracc. II

**Autorizados para:** Realizar alguna Inversión en nuestro país, ya sea en la industria, comercio o servicios mexicanos, a través de acciones, certificados de participación, fideicomisos, activos fijos.

## **CARGOS DE CONFIANZA**

**Fundamento jurídico:** art. 48, fracc. IV

**Autorizados para:** Desempeñar actividades como Directores, Administradores Unicos u otros de absoluta confianza en negociaciones o Instituciones establecidas en el país, o cuando realice actividades comerciales o de servicios por su cuenta.

## **TÉCNICOS**

**Fundamento jurídico:** art. 48, fracc. VI

**Autorizados para:** Realizar actividades de Investigación aplicada a la producción o desempeñar funciones especializadas en empresas o Instituciones mexicanas o de manera independiente.

Sin embargo, la frecuencia con que los extranjeros Inversionistas y Técnicos solicitan su Residencia Definitiva en el país no es tan recurrente, como lo es por ejemplo, la característica migratoria de familiares, tomando en consideración que los primeros traen consigo grandes beneficios para el desarrollo económico del país.

En el siguiente cuadro comparativo,<sup>15</sup> se puede constatar la recurrencia en el país de: Rentistas, Inversionistas, Cargo de Confianza y Técnicos, a lo largo del sexenio.

<b>TOTAL DE CALIDADES DE INMIGRADO AUTORIZADAS 1995-MAYO DEL 2000</b>							
<i>Características Migratorias (Art. 48 Fracc. VIII)</i>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000 (hasta mayo)</b>	<b>TOTAL SEXENAL</b>
<b>RENTISTAS</b>	45	76	112	46	63	15	357
<b>INVERSIONISTAS</b>	10	9	14	1	2	0	46
<b>CARGO DE CONFIANZA</b>	287	641	911	368	550	152	2909
<b>TÉCNICOS</b>	86	244	281	131	189	50	981

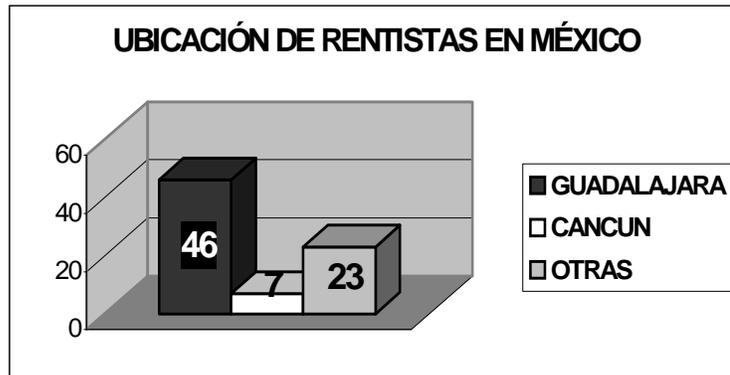
Una vez expuesta la recurrencia de las características migratorias que intervienen en el desarrollo económico del país, durante el sexenio (1995-mayo del 2000) , se puede analizar lo siguiente:

En primer lugar se observan los Rentistas quienes ocupan un 3.78% del total acumulado de Calidades de Inmigrado autorizadas entre 1995 y mayo del 2000.

A pesar de que los Rentistas no realizan ninguna actividad lucrativa en el país si forman parte importante de la economía mexicana, ya que viven de los intereses que reciben principalmente por pensiones del gobierno de su país de origen, cantidades que gastan o invierten en bienes de consumo de nuestro país.

<sup>15</sup> Instituto Nacional de Migración, Op. Cit.

Esta característica migratoria presenta rasgos muy particulares, uno de ellos es que la mayoría de los rentistas, se encuentran establecidos en la provincia, como lo señala el siguiente gráfico.<sup>16</sup>



Desafortunadamente nuestro país atraviesa por una fuerte crisis, principalmente económica, por lo que alentar las inversiones extranjeras hacia él, resultaría una buena opción para generar el principio del desarrollo económico, sin embargo esta actividad representada en la fracc. II del art. 48 de la Ley General de Población, ocupa el penúltimo lugar de recurrencia de las 9 características migratorias existentes.

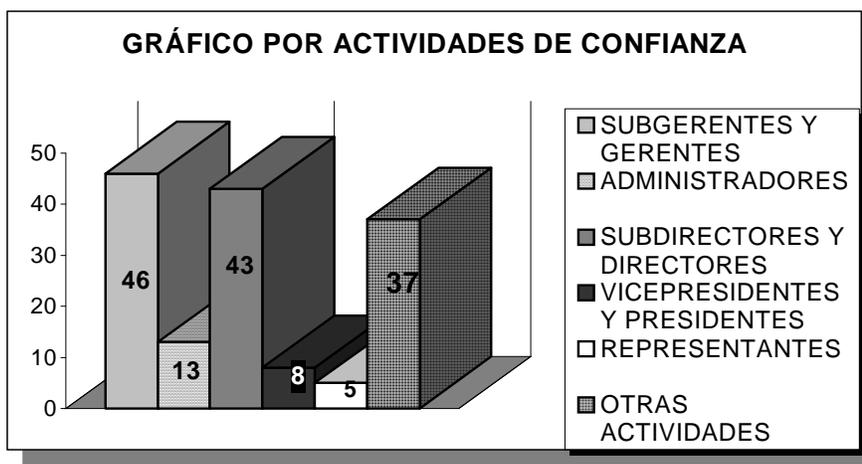
Una opción que podría motivar la internación de inversionistas a México es la simplificación de trámites ante las diferentes Secretarías de Estado, en las que se regulan tanto la estancia como el tipo de inversión. Esta característica migratoria tan sólo abarca el 0.48% de 9429 Calidades de Inmigrado autorizadas durante el sexenio (1995-mayo del 2000), porcentaje casi nulo comparado con el porcentaje que representan los dependientes familiares.

En este mismo sentido, se encuentran los Inmigrados que desempeñan cargos de confianza los cuales ocupan el segundo lugar de recurrencia entre las 9 características migratorias, con un total de 2909 autorizaciones a partir de 1995 hasta mayo del 2000, es decir que el 31.47% de Residencias Definitivas les corresponde a Directores, Subdirectores, Administradores, Gerentes, etc.

<sup>16</sup> Departamento de Inmigrados, Op Cit.

Cabe mencionar que dentro de esta característica migratoria se encontraron muchas variantes, ya que existen diversas actividades que puede desarrollar un extranjero como desempeñar Cargos de Confianza y que además no todas estas actividades resultan ser beneficiosas para el desarrollo económico de nuestro país.

De un grupo de 152 Inmigrados Cargo de Confianza, se obtuvo como resultado estadístico que las actividades que con mayor frecuencia realizan son las que aparecen en el siguiente gráfico.<sup>17</sup>



De acuerdo con el gráfico anteriormente expuesto, se puede observar que las actividades que con mayor recurrencia realiza en nuestro país un Inmigrado Cargo de Confianza, es la de Gerencia con un 30.26% y las Direcciones con el 28.28% de un total de 152 autorizaciones de enero a mayo del 2000.

Un ejemplo de los flujos migratorios que traen consigo beneficios a nuestro país, lo podemos encontrar en la primera mujer indígena en recibir el Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú, de nacionalidad guatemalteca.

“Me llena de emoción y orgullo la distinción que se me hace al otorgarme el Premio Nobel de la Paz 1992. Emoción personal y orgullo por mi patria de cultura milenaria. Por los valores de la

<sup>17</sup> Departamento de Inmigrados, Ibídem.

Comunidad del pueblo al que pertenezco por el amor a mi tierra, a la madre naturaleza. Quien entiende esta relación, respeta la vida y exalta la lucha que se hace por esos objetivos”.<sup>18</sup>

Actualmente Rigoberta Menchú, funge como Presidenta de la Fundación “Rigoberta Menchú Tum, I.A.P., dedicada a los Derechos Humanos y a realizar todo tipo de actividades derivadas del Premio Nobel de la Paz y embajadora de Buena Voluntad, así en 1998 el Gobierno Mexicano, a través del Instituto Nacional de Migración le otorgó su Calidad de Inmigrado, es decir la residencia definitiva en nuestro país, así podríamos mencionar varios y enriquecedores ejemplos de extranjeros que traen consigo beneficios importantes para el desarrollo social cultural y económico del país.

Continuando con este orden de ideas, el tercer lugar de recurrencia lo ocupan los Técnicos con un 10.40% del total de Calidades de inmigrado autorizadas de 1995 a mayo del 2000, quienes por las actividades que desempeñan en pro del desarrollo del país, resulta de gran importancia alentar las internaciones de dicha característica migratoria, ya que traen consigo beneficios no sólo económicos, sino también tecnológicos.

Cabe hacer mención aquí de lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Población, el cual dispone que:

**“...los permisos de internación se otorgarán preferentemente a los científicos y técnicos dedicados a la Investigación o a la enseñanza, en disciplinas no cubiertas o insuficientemente cubiertas por mexicanos, así como a los inversionistas”.**

Partiendo de esta cita, resulta necesario mencionar cuales son las nacionalidades que ocupan estas características migratorias, y cuales son las que con mayor frecuencia solicitan su Calidad de Inmigrado para desarrollar actividades que traigan consigo ventajas para el desarrollo económico del país.

---

<sup>18</sup> Aquí nos toco vivir, Op Cit.

### 3.3.1. LAS NACIONALIDADES MÁS FRECUENTES

Otro punto que se debe tener en consideración son las nacionalidades que se presentan con mayor recurrencia en las características migratorias que contribuyen al desarrollo económico del país; resulta oportuno mencionar que el objetivo que se pretende en este trabajo de investigación es el de proponer una política que aliente flujos migratorios en donde la actividad a realizar, traiga consigo beneficios culturales, sociales y económicos para México.

El siguiente análisis hace referencia a las nacionalidades que se presentan con mayor frecuencia en cada una de las características migratorias que se citaran a continuación.

La nacionalidad que se encuentra con mayor frecuencia en el país, disfrutando de los intereses que le produce alguna inversión, es la estadounidense, en el siguiente cuadro comparativo<sup>19</sup> aparecen otras nacionalidades quienes conjuntamente con la estadounidense ascienden a la cantidad de 124 Rentistas autorizados durante 1998, 1999 y de enero a mayo del 2000.

<b>RENTISTAS NACIONALIDADES CON MAYOR RECURRENCIA</b>				
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ESTADOUNIDENSE</b>	31	40	12	83
<b>CANADIENSE</b>	2	5	2	9
<b>FRANCESA</b>	3	2	0	5
<b>ITALIANA</b>	3	1	0	4

<sup>19</sup> Instituto Nacional de Migración, Op Cit.

De acuerdo con el cuadro anteriormente expuesto se desprende que sin lugar a dudas la nacionalidad estadounidense es la más concurrida dentro del gremio de los Rentistas, esto debido principalmente al poder adquisitivo de su moneda frente a la mexicana ya que su dinero rinde aproximadamente de 9 a 10 veces más que en su país de origen, por lo que la vida de los estadounidenses en México, se torna sumamente fácil y cómoda, tal es el caso de jubilados, que con una pensión mensual de 1,500.00 dólares, en México casi obtienen \$15,000.00 mensuales, lo que les da un holgado margen de maniobra para cubrir sus necesidades de vida, en comparación con el promedio de ingreso de los mexicanos.

Por otra parte, los Inversionistas, es tan reducido el número de residentes que se autorizan anualmente, que no existe una nacionalidad en particular que predomine dentro de esta característica migratoria.

Tal es el caso, de que por ejemplo en 1998 se le autorizo a un inversionista estadounidense la calidad de Inmigrado, en 1999 se otorgaron a dos Inversionistas, uno de ellos de nacionalidad española y el otro de origen Iraní y hasta mayo del 2000, no se ha presentado ningún trámite de Inmigrado que le pertenezca a esta característica migratoria.

A pesar de que los Inversionistas intervienen de manera muy directa en la economía de nuestro país, ocupan el último lugar de recurrencia, toda vez que abarcan tan sólo el 0.48% del total de autorizaciones otorgadas a lo largo del sexenio.<sup>20</sup>

A continuación se diseñaron una serie de gráficos que explican estadísticamente cuáles de las nacionalidades son las que encontramos como las recurrentes en el campo de la economía, a saber tanto los Españoles como los Estadounidenses, son los que con mayor frecuencia realizan actividades de confianza, como lo demuestra el siguiente cuadro: <sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

<sup>21</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

<b>CARGOS DE CONFIANZA</b>					
<b>NACIONALIDADES CON MAYOR RECURRENCIA</b>					
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% DEL TOTAL</b>
<b>ESPAÑOLA</b>	35	95	68	198	18.50%
<b>ESTADOUNIDENSE</b>	19	98	64	181	16.91%
<b>ALEMANA</b>	15	51	24	90	8.41%

Para la característica migratoria de los Técnicos, la nacionalidad que predomina y que se concentra en aquellos países que a escala mundial gozan de un gran prestigio en lo que avances tecnológicos se refiere, y que para otros no se encuentra a su alcance, como es el caso de México, de allí la importancia de alentar este tipo de flujos migratorios. En el siguiente cuadro se aprecian las nacionalidades que tienen la mayor residencia en nuestro país, con esta característica.

<b>TÉCNICOS</b>				
<b>NACIONALIDADES CON MAYOR RECURRENCIA</b>				
	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ALEMANA</b>	16	29	6	51
<b>ESPAÑOLA</b>	8	21	8	37
<b>ESTADOUNIDENSE</b>	13	18	5	36
<b>ARGENTINA</b>	11	12	3	26

Tanto la nacionalidad alemana como la española y la estadounidense forman parte importante dentro de la característica migratoria de los Técnicos ya que la nacionalidad alemana ocupa un 13.78 %, la española 10 %, la estadounidense 9.7%, y finalmente la argentina quien obtuvo un 7.2%.<sup>22</sup> Estas referencias estadísticas comprenden el período ya mencionado.

<sup>22</sup> Instituto Nacional de Migración, *Ibidem*.

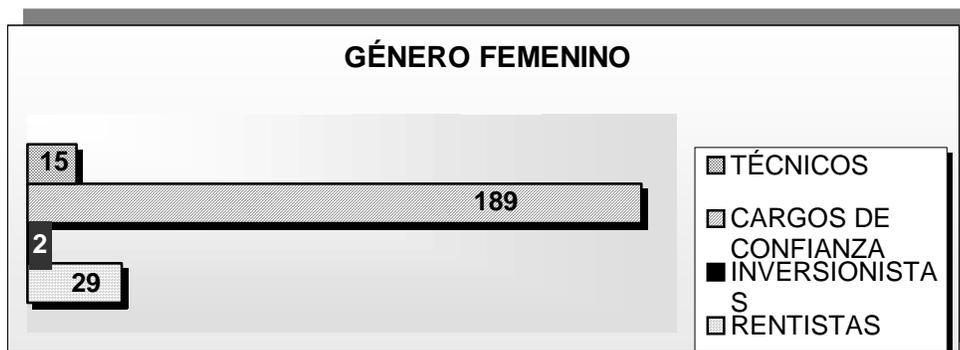
Con todos los datos recopilados, salidos principalmente de estadísticas elaboradas por el Instituto Nacional de Migración, se ha podido formar una visión general sobre la tipología de alguien tan importante, para la sociedad mexicana como los son los extranjeros, pero principalmente aquellos que residirán de una manera definitiva en el país.

Otro aspecto que se debe tener muy en cuenta y que al igual que en apartados anteriores es importante considerar, es el género que predomina en las actividades técnicas y de confianza, así como en las características migratorias de los Rentistas y los Inversionistas, por lo que el siguiente objetivo es el de analizar cual es el género que más aparece en las características migratorias que intervienen, de acuerdo con la clasificación dada, en el desarrollo económico del país.

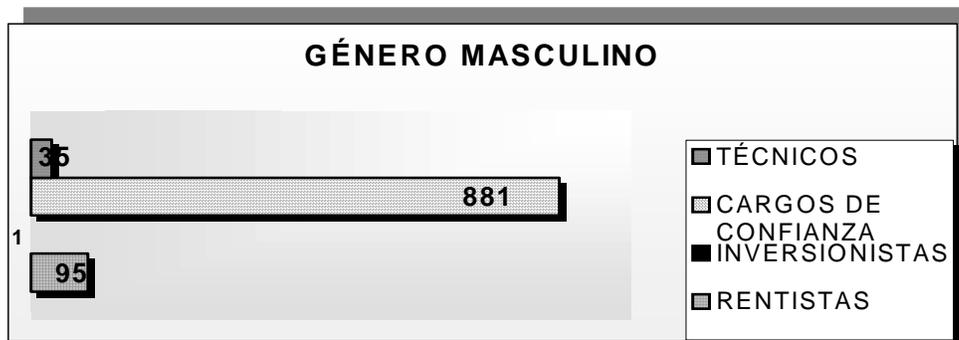
### 3.3.2. GÉNERO MÁS RECURRENTE

Un dato complementario para el conocimiento y análisis de la tipología de un Inmigrado es el género, es decir cuantas mujeres y hombres ocupan el mayor número de residencias definitivas dentro de las características migratorias de los Rentistas, Inversionistas, Cargo de Confianza y Técnicos.

Con los siguientes gráficos se pueden observar cuales son los porcentajes que ocupan tanto el género masculino como el femenino, dentro que actividades actúan, y de manera más directa como se distribuyen en el desarrollo económico y tecnológico del país.<sup>23</sup>



<sup>23</sup> Departamento de Inmigrados, Ibídem.



En resumen de 1998 a mayo del 2000, el género masculino ha sido el que con mayor frecuencia interviene en el desarrollo económico y tecnológico del país, ya que como quedo demostrado en el gráfico, el 76.6% pertenece a los hombres rentistas, en el caso de los Inversionistas este dato al igual que la frecuencia de nacionalidades; son variables ya que el número de inversionistas residentes es casi nulo y por lo tanto resulta difícil determinar la tipología de dicho inmigrado.

Dentro de los Residentes Técnicos, el género que predomina es el masculino con el 82.33% realizando actividades de absoluta confianza y por último nuevamente, el sexo masculino es el que ocupa el primer lugar de recurrencia con un 70 % del total de Calidades de Inmigrado autorizados de 1998 a mayo del 2000.

Para cerrar este breve estudio y análisis sobre la tipología de los Inmigrados que actúan dentro del desarrollo económico y tecnológico del país, es importante también conocer la edad, y las convicciones religiosas de todos estos hombres y mujeres, cuya decisión ha sido la de permanecer definitivamente en nuestro país.

### 3.3.3. EDADES Y CONVICCIONES RELIGIOSAS

Como complemento y para finalizar el estudio realizado sobre la tipología de los Inmigrados se establecerán también a través de gráficos y cuadros los datos que se obtuvieron para determinar las edades de los extranjeros al momento de su autorización y cual es la edad más recurrente entre los Rentistas, los Inversionistas, los Cargos de Confianza y los Técnicos, así

como la convicción religiosa que caracteriza a los mismos, cabe aclarar que en el caso de los rentistas, para poder otorgar esta característica migratoria principalmente se preferirá a los mayores de 60 años de edad, a los pensionados o jubilados y en su caso a los discapacitados.

En primer lugar, por orden de ubicación en la Ley General de Población; se encuentran los rentistas cuyas edades fluctúan de los 50's a los 80's, predominando las siguientes:<sup>24</sup>

<b>RENTISTAS</b>				
EDADES	1998	1999	2000	TOTAL
60-69	22	32	6	60
70-79	15	21	4	40
50-59	6	6	2	14

Con este cuadro se pudo comprobar que la mayoría de los extranjeros residentes que disfrutaban en el país de los intereses que les reditúa su capital tanto en México como en el extranjero y que traen consigo para su sostenimiento económico, se compone principalmente por pensiones las cuales ingresan a bancos mexicanos, siendo la edad más frecuente la que se encuentra en un rango de entre 60 y 69 años de edad.

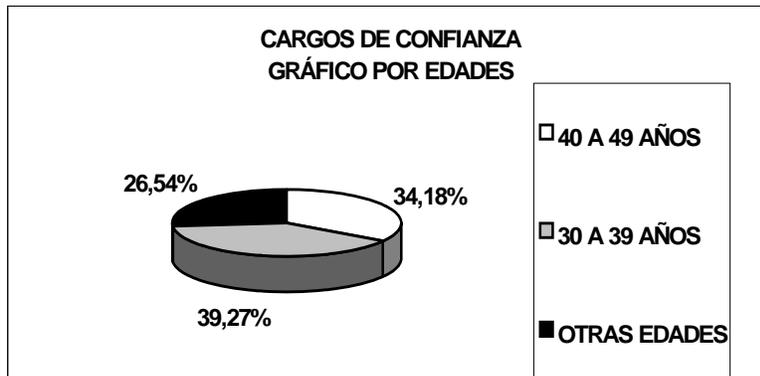
Para el caso de los Inversionistas, de 1172 Calidades de Inmigrado autorizadas en 1998, sólo una de ellas le fue otorgada a un extranjero inversionista de 79 años. En 1999, de 1665 sólo dos Calidades de Inmigrado fueron autorizadas a los Inversionistas, cuya edad era de 24 y 47 años de edad y por último de enero a mayo del 2000 no se han otorgado Calidades de Inmigrado a extranjeros con esta Característica Migratoria.<sup>25</sup>

En este mismo orden de ideas se encuentra que los Inmigrados que desempeñan funciones de confianza se ubican entre los 30 y 39 años de edad, en el siguiente gráfico se señala la parte proporcional de las edades que tienen 550 extranjeros residentes con la característica migratoria de cargo de confianza.<sup>26</sup>

<sup>24</sup> Departamento de Inmigrados, Op. Cit.

<sup>25</sup> Departamento de Inmigrados, Ibídem.

<sup>26</sup> Departamento de Inmigrados, Ibídem.



A este respecto los porcentajes de las edades que predominan en las actividades técnicas son:

30 a 39	➔	33.78%
40 a 49	➔	31.66%
50 a 59	➔	18.10%
60 a 79	➔	8.37%
20 a 29	➔	7.29%

De donde se deduce que los extranjeros técnicos que se encuentran residiendo en el país de manera definitiva de 1998 a mayo del 2000, tienen en su mayoría entre 30 y 49 años de edad.<sup>27</sup>

Y como parte de este estudio dedicado a la tipología de los Inmigrantes sólo restaría conocer el tipo de religión que profesan los Rentistas, los Inversionistas, los Cargo de Confianza y los Técnicos.

Al respecto se realizó una pequeña muestra con Calidades de Inmigrado autorizadas en el 2000 y que arrojaron los siguientes resultados:

<sup>27</sup> Departamento de Inmigrados, Ibídem.

<b>CARACTERÍSTICA MIGRATORIA</b>	<b>CONVICCIÓN RELIGIOSA</b>	<b>PORCENTAJES</b>
RENTISTAS	CATÓLICA	57.4%
	PROTESTANTE	28.5%
INVERSIONISTAS	NO SE PUDO DETERMINAR POR LA POCA AFLUENCIA HACIA NUESTRO PAÍS DE EXTRANJEROS QUE REALICEN ESTA ACTIVIDAD	
CARGOS DE CONFIANZA	CATÓLICA	63.8%
	PROTESTANTE	10.6%
TÉCNICOS	CATÓLICA	72.7%

En este sentido existen una gran variedad de religiones como la judía, luterana, budista, anglicana, episcopal, agnóstica, etc. y sin embargo la religión católica es la que con mayor frecuencia se encuentran en los expedientes de cada extranjero residente en México.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Forma Migratoria N°2, pag.5

## **CAPÍTULO CUARTO**

DE UN CRITERIO GENÉRICO POR NACIONALIDADES,  
A UN CRITERIO POR CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS:  
UNA PROPUESTA

## **4.1. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EXTRANJEROS EN MÉXICO**

Uno de los objetivos de la Política migratoria mexicana son precisamente el de alentar los flujos migratorios que resulten beneficiosos para el país, con pleno respeto a los derechos humanos de los migrantes. El asegurar la vida, la libertad, la seguridad y la dignidad de los migrantes a través de una política con sentido humanitario motiva la internación de extranjeros que decidan realizar actividades que contribuyan a engrandecer el desarrollo cultural, social y económico del país.

Por lo tanto el gobierno mexicano debe tener un gran apego a la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que uno de los objetivos de la política migratoria es el aplicar sus acciones con un gran sentido humanitario, defendiendo en todo momento la integridad de los inmigrantes, es por eso que me parece importante mencionar dicha Declaración.

### **4.1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS<sup>1</sup>**

#### **PREÁMBULO**

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

---

<sup>1</sup> Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante Resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; considerando que los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

Considerando que una cooperación común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Como marco de referencia general para avanzar en la actualización de las normas de convivencia entre los nacionales y los no nacionales, inmigrantes, es menester partir de la cada vez más vigente Declaración Universal de los Derechos Humanos como proyecto de una planetización humanista y equitativa.

LA ASAMBLEA GENERAL PROCLAMA:

La Presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Los artículos de los cuales consta la Declaración de los Derechos Humanos son los siguientes:

#### **4.1.2. ARTÍCULOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
2. 1.Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;  
2.Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.
3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas, en todas sus formas.
5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7. Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.
9. Nadie podrá ser arbitrariamente, detenido, preso ni desterrado.
10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos.
11. 1.Toda persona acusada de delito tiene derechos a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa;  
2.Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional e internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

- 12.** Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
- 13.** 1.Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;  
2.Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.
- 14.** 1.En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país;  
2.Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- 15.** 1.Toda persona tiene derecho a una nacionalidad;  
2.A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho de cambiar de nacionalidad.
- 16.** 1.Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio;  
2.Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio;  
3.La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- 17.** 1.Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente;  
2.Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.
- 18.** Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
- 19.** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- 20.** 1.Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas;  
2.Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
- 21.** 1.Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos;  
2.Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones

públicas de su país;

3.La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresara mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

- 22.** Toda persona, como miembro de la sociedad, tienen derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
- 23.** 1.Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;
- 2.Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual;
- 3.Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquier otros medios de protección social;
- 4.Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- 24.** Toda persona tienen derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- 25.** 1.Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad;
- 2.La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio tienen derecho a igual protección social.
- 26.** 1.Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos;
- 2.La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
- 3.Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
- 27.** 1.Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él

resulten;

2.Toda persona tiene derechos a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

**28.** Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

**29.** 1.Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad;

2.En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática;

3.Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**30.** Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Aunque esta Declaración no hace referencia específicamente a los migrantes si se refiere al respeto a la vida del ser humano, es por eso que con pleno apego a esta Declaración Universal de los Derechos Humanos, la política migratoria de México debe aplicarse, sin distinción de raza, religión, clase social, origen o nacionalidad, respetando en todo momento la vida, la libertad, la seguridad, la dignidad de cada extranjero que se interna en nuestro país y más aún de los que desean residir de manera definitiva en nuestro país.

## **4.2. UNA POLÍTICA CON SENTIDO HUMANITARIO**

Una de las políticas migratorias que se han implementado durante el actual sexenio, consiste en alentar el ingreso y permanencia de aquellas personas que, viniendo de otros países ayuden a engrandecer a México con sus conocimientos habilidades y talentos, con su espíritu emprendedor y sensibilidad, con su honorabilidad y ejemplar fuerza moral.

Cientos de miles de seres humanos que, respetando nuestras leyes nos aportan día con día su trabajo y su aprecio por nuestras costumbres y que además demuestran amor a nuestra cultura, a nuestros valores y a nuestras tradiciones, a todas estas personas y el respeto irrestricto a las leyes mexicanas, el Gobierno mexicano les ofrece una política migratoria con sentido humanitario.

Un ejemplo de esta política migratoria aplicada se aprecia ya desde los años 30, en donde se consolidó, la materia de asilo y refugio,<sup>2</sup> con la llegada aproximada de más de 30 mil republicanos españoles, huyendo de la guerra civil. En 1943, casi mil 500 polacos entre ellos ancianos, mujeres y niños, a causa de la II Guerra Mundial, encontraron en nuestro país refugio ante la violencia que imperaba en su país.

A principios de los 50, numerosos intelectuales estadounidenses, que huían del macartismo, pudieron salvarse en México de la cárcel o del desempleo que les habrían causado las famosas listas negras del Senador por Wisconsin y para los años 70, debido a las dictaduras que se instauraron en Sudamérica, alrededor de un millar de chilenos, 4 mil argentinos y un centenar de uruguayos buscaron refugio en nuestra República.<sup>3</sup>

Un ejemplo más que ha sido de gran importancia en la historia de la política migratoria mexicana; son los Refugiados, gente sin hogar y sin bienes, obligados a abandonar sus países por miedo a la persecución por motivos raciales, religiosos, de nacionalidad, de un grupo social determinado y que no quieren acogerse a la protección de sus países de origen, tal es el caso de los nacionales guatemaltecos, quienes en los años 80, salieron de su país de origen para refugiarse en nuestro país, como consecuencia México tuvo que realizar diversos programas que ayudaran a estabilizar este conflicto migratorio.

Durante este período de refugio se aplicaron diversos programas como el de repatriación voluntaria en 1995, retornando a su país 9 mil 468 personas y de ese año a 1999, se llevaron a cabo 2 acciones más, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)<sup>4</sup> con la ayuda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el gobierno

---

<sup>2</sup> Derecho soberano de un Estado de otorgar asilo en su territorio a personas que huyen de persecuciones.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Migración "Temas de Migración", mayo 2000, p.23

<sup>4</sup> Organismo del Gobierno Federal que recibió desde su inicio a los Centroamericanos.

Guatemalteco, asistieron en el traslado a su país a 22 mil 863 refugiados, procedentes de Chiapas, Campeche y Quintana Roo, lo que significa 53.4% del total de la Repatriación del Período 1984-1999.

Así se podrían enumerar diferentes casos en materia de asilo y refugio que a lo largo de la historia y a través de esta política con sentido humanitario se ha otorgado a miles de extranjeros en nuestro país.

En la actualidad, la política migratoria de México, descansa sobre un conjunto de postulados que encuentran su origen y fundamento en la historia de nuestro país, en la reflexión de especialistas y académicos, así como en los valores, creencias y aspiraciones de la sociedad.

#### **4.2.1. POSTULADOS DE LA POLÍTICA MIGRATORIA MEXICANA**

Los postulados más importantes, en los que descansa nuestra política migratoria con respecto al fenómeno de la Inmigración son 7 y se presentan a continuación:

1. La migración internacional es un fenómeno complejo, en el cual confluyen múltiples fuerzas y factores económicos, sociales, culturales, históricos, demográficos, tecnológicos y psicológicos. Esta complejidad exige que el fenómeno sea examinado y abordado con un enfoque integral, de largo plazo y que tome en cuenta la pluralidad de sus causas, manifestaciones y efectos, tanto en las sociedades de origen como en las de destino.
2. La política migratoria debe tener presente la complejidad del fenómeno al cual está dirigida, y las decisiones que de ella deriven deben reconocer y atender las realidades económicas y sociales que los flujos migratorios producen. Las medidas unilaterales que privilegian el control y la represión resultarán finalmente ineficaces y con seguridad generarán efectos no previstos, que podrían ser política humanamente inaceptables, intolerablemente costosos y eventualmente contraproducentes.

3. El acelerado proceso de globalización e integración que el mundo experimenta estimula los flujos migratorios, tanto los de carácter documentado como los no autorizados. A este reto, que el sistema internacional enfrenta, debe responderse con el diálogo y la cooperación entre los Estados.
4. Los migrantes indocumentados no son delincuentes. Son personas que buscan mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.
5. La dignidad y los derechos humanos de los migrantes deben ser respetados y protegidos, sin importar su nacionalidad, edad, sexo, religión o condición jurídica migratoria.
6. Tanto en las sociedades de destino como en las de origen, debe ser un imperativo ético y político el reconocer las aportaciones y contribuciones que los migrantes hacen a unas y a otras.
7. México es un país de libertades, en donde hay un indeclinable compromiso con la protección y el respeto a las garantías individuales. El gobierno de México no coarta la libertad de tránsito dentro del territorio nacional, ni restringe el derecho de los mexicanos a salir de su país y a ingresar a él cuando así lo decidan.

Tomando en consideración estos siete postulados la política migratoria de México, plantea los siguientes propósitos:

- Ordenar y facilitar los flujos migratorios para contribuir a alcanzar los objetivos del desarrollo nacional, en todos los ámbitos de la vida social: economía, educación, arte, ciencia, cultura y tecnología.
- Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios migratorios, dentro de un marco administrativo de transparencia y certidumbre jurídica.

- Aplicar las medidas y disposiciones migratorias con un sentido humanitario, dentro del más estricto apego a las leyes y con pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su nacionalidad y condición jurídica migratoria.
- Formular e instrumentar medidas y acciones congruentes con nuestros objetivos de política exterior y nuestros compromisos de cooperación internacional.
- Defender y preservar los intereses de seguridad del país, mediante el cumplimiento de las funciones de regulación, control y vigilancia que las normas respectivas determinan.

#### **4.2.2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA MIGRATORIA MEXICANA**

Por lo tanto los dos objetivos que fundamentalmente presenta la política migratoria implementada por el gobierno mexicano son:

- a) Aplicar una política migratoria con amplio sentido humanitario, que aliente y promueva los flujos migratorios que beneficien al país.
- b) Ejercer las facultades de vigilancia migratoria en el territorio nacional, con apego a la Ley y con respeto a los derechos humanos de los migrantes.

#### **4.2.3. ACCIONES APLICADAS CON SENTIDO HUMANITARIO**

Algunas de las acciones con sentido humanitario aplicadas en la política migratoria se detallan a continuación:

- ✓ Durante 1995, se creó el Programa Nacional de Protección a migrantes, con el propósito de darles a conocer las garantías de las cuales gozan en México, sin importar su calidad migratoria en el país.

✓ Se han creado y puesto en operación grupos de protección a migrantes, llamados grupos Beta, cuyo objetivo es el proporcionar ayuda, orientación y protección a migrantes independientemente de que sean migrantes documentados o indocumentados. Su función es la de reducir violaciones a mujeres, asaltos y otros actos delictivos y de abuso contra migrantes en ambas fronteras mexicanas.<sup>5</sup>

El siguiente cuadro señala la fecha de creación de los Grupos Beta de Protección a migrantes en nuestro país, hasta julio de 1997.<sup>6</sup>

<b>GRUPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>FECHA DE CREACIÓN</b>
Beta - Tijuana	agosto 1990
Beta - Nogales	agosto 1990
Alfa - Tecate	septiembre 1995
Beta – Tapachula o Sur	4 de mayo de 1996
Beta – Agua Prieta	20 de mayo de 1996
Ébano - Matamoros	25 de mayo de 1996
Beta - Comitán	20 de diciembre de 1996
Beta - Tabasco	10 de febrero de 1997
Beta - Mexicali	14 de julio de 1997

✓ Se firmaron y se pusieron en marcha mecanismos de consulta sobre asuntos migratorios y de protección consular con Estados Unidos, Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Nicaragua, con el fin de investigar y sancionar, en su caso, violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes que provienen de estos países.

<sup>5</sup> Los Grupos Beta de Protección a Migrantes en la frontera Sur también cuentan con la cooperación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) Y Organismos Gubernamentales.

<sup>6</sup>Fernando Solís Cámara. “México: Una política con sentido Humanitario”. Tesis Académica de Ingreso a la Legión de Honor Nacional. México.1998. p.27.

✓ Además de contar con una amplia seguridad jurídica para residir permanentemente en México o para volver a su país de origen, se entregaron entre 1996 y 1999, a través del Programa de Estabilización Migratoria, 8 mil 149 documentos de No Inmigrantes; como parte del mismo Plan se otorgaron 10 mil 686 documentos de Inmigrantes para los refugiados que decidieron permanecer definitivamente en México.

✓ Otra acción implementada por el Gobierno mexicano durante el actual sexenio, fue la reforma de la Ley General de Población de 1974, llevada a cabo el 8 de noviembre de 1996, dichas reformas y adiciones, se agruparon en 5 grandes apartados:

- Otorgar mayor protección a los derechos humanos.
- Proporcionar mayor seguridad jurídica en los trámites y procedimientos.
- Propiciar la integración familiar.
- Combatir con mayor rigor el tráfico de seres humanos.
- Adaptar las características y modalidades migratorias a las circunstancias actuales.

✓ Para fomentar la integración familiar, se facultó a dependientes familiares de Inmigrantes a realizar actividades lucrativas y bajo condiciones especiales, la permanencia en el país de extranjeros, a pesar de que haya habido disolución de vínculo matrimonial.

✓ Al existir una cantidad significativa de extranjeros realizando actividades con un común denominador en los procesos migratorios, tuvieron que catalogar como nuevas características migratorias e incorporarlas a la Ley dentro de la Calidad de No Inmigrantes a los Ministros de Culto o Asociados Religiosos y al Corresponsal.

✓ Asimismo, en la Calidad de los Inmigrantes se adhirió la característica migratoria de asimilado, que toma en cuenta actividades no consideradas en las otras características que señala la ley, a fin de incorporar el proceso de reconocimiento de asimilación demográfico al país para obtener la declaratoria de Inmigrado, respecto de aquellas personas que habiendo tenido cónyuge o hijo mexicano, acrediten procesos de asimilación en el país.

✓ Se realizaron reformas a la Ley General de Población y a su Reglamento, enfocadas a darle sentido humanitario y de integración familiar.

✓ Otra de las políticas aplicadas al ramo migratorio llevado a cabo a partir del 1º de febrero al 30 de septiembre de 2000, fue el Programa de Regularización Migratoria, cuyo objeto fue el de favorecer el acercamiento de la autoridad migratoria hacia aquellos extranjeros que por muy diversas causas o motivos no cuentan con documentación migratoria que acredite su legal estancia en el país o que los autorice a residir o a llevar a cabo en territorio nacional actividades distintas a las de turismo.

Los objetivos planteados en el Programa de Regularización Migratoria eran:

- a) Regularizar dentro de la Calidad de No Inmigrante la estancia de los extranjeros cuyas actividades sean útiles y positivas para las respectivas comunidades en que residen actualmente; así como para contribuir a la integración familiar.
- b) Brindar seguridad jurídica, a través de emisión del documento migratorio que acredite legal estancia del extranjero en territorio nacional.
- c) Sentar las bases que faciliten que, en lo sucesivo, los extranjeros regularizados se mantengan al corriente de sus obligaciones migratorias.
- d) Promover una cultura de respeto a las obligaciones migratorias, por parte de los extranjeros que residen en el país, así como de las personas, empresas e instituciones que solicitan sus servicios.
- e) Prevenir posibles abusos por parte de empleadores o malos servidores públicos, derivados de la situación migratoria irregular en que se encuentran actualmente los extranjeros a quienes está orientado el Programa.

Los logros esperados por la aplicación de acciones como el Programa de Regularización Migratoria son los siguientes:

- ❑ Atender y resolver, positiva o negativamente, todas las solicitudes que se presenten dentro del Programa.
- ❑ Reducir, de manera gradual, el número de extranjeros en situación migratoria irregular.
- ❑ Integrar información y documentación actualizada de los extranjeros que se acojan a los beneficios de Programa.

- ✓ Se creó y se distribuyó una cartilla Guía de Derechos Humanos para los Migrantes en español e inglés.
- ✓ Se capacitó a agentes migratorios, en materia de Derechos Humanos, por la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- ✓ La Secretaría de Gobernación asumió decididamente el objetivo de promover los flujos migratorios que contribuyan al desarrollo del país. Así, en 1995 se concedió la Calidad de Inmigrado a 1,048 personas, en 1996 el número ascendió a 2,101, en 1997 se otorgaron 2,944 Declaratorias de Inmigrado, en 1998 descendió dicha cantidad de extranjeros a un total de 1172 autorizaciones, en 1999 se otorgaron 1665 y en lo que va de enero a mayo del presente año, se han otorgado 499 Calidades de Inmigrado. La suma total de estas autorizaciones representa el doble de las calidades otorgadas anualmente, en promedio, durante el sexenio.
- ✓ Se creó la forma migratoria, gratuita FMVC (Forma Migratoria para Visitante y Consejero), que simplificó el ingreso a México de personas de negocios de 33 nacionalidades, quienes pueden permanecer en el país durante 30 días.<sup>7</sup>
- ✓ Se otorgan mayores facilidades de ingreso al país para personas de negocios de Costa Rica, Bolivia, Venezuela y Colombia.
- ✓ Se inició el Programa de Documentación Migratoria para Trabajadores Agrícolas Temporales Guatemaltecos, al pasar de 49 mil 290 en 1998 a 64 mil 691 durante 1999, lo que representa un 31.2% de incremento.
- ✓ Se puso en marcha el Programa de Documentación Migratoria para Residentes Fronterizos Guatemaltecos y Beliceños.
- ✓ Se facilitó el ingreso a nacionales de Europa Central y del Este (Eslovenia, Hungría, Polonia, República Checa y República Eslovaca), con el objetivo de que vinieran a realizar actividades empresariales, técnicas o turísticas.

---

<sup>7</sup> Esta Forma Migratoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de julio de 1999 y sustituida por una nueva Forma Migratoria para Turista, Transmigrante y Visitante Persona de Negocios o Visitante Consejero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1999.

Todos estos Programas o acciones, se han aplicado a través del sexenio, algunos han presentado buenos resultados, otros no han sido tan óptimos, sin embargo si se les otorgara mayor atención, se podría obtener grandes logros y avances en nuestra política migratoria.

Una de esas acciones, en las que se debe poner una mayor atención y que de hecho en la actualidad se encuentra considerada en uno de los objetivos de la política migratoria es el de aplicar las medidas y disposiciones migratorias con pleno respeto a los Derechos Humanos de los extranjeros que se internan al país independientemente de su condición jurídica y de su nacionalidad. Existe una clasificación por nacionalidades, sin fundamento legal alguno, que se contrapone con los objetivos de la política migratoria lo que ocasiona cierta discriminación con algunas nacionalidades.

Algo que resulta bien cierto es que México, debe favorecer aquellos flujos migratorios que benefician al país: inversionistas, personas que tengan una gran iniciativa de trabajo, lucha, en capacidad empresarial, técnicos, científicos y académicos que dediquen su trabajo a engrandecer el desarrollo del país en donde residirán, a cambio de una política humanitaria, de apoyo y de simplificación administrativa.

Es por eso que las autoridades migratorias, deben tener un pleno apego a la ley y un gran respeto a los derechos humanos de cualquier persona.

### **4.3. AGRUPACIÓN DE NACIONALIDADES**

Una de las Políticas aplicadas al fenómeno de la Inmigración en México, es la clasificación de nacionalidades dividida en tres grupos que son:

**Grupo I:** Nacionalidades sujetas a Regulación Especial  
Incluye 50 nacionalidades

**Grupo II:** Nacionalidades sujetas a Regulación  
Incluye 110 nacionalidades

**Grupo III:** Nacionalidades de Regulación Libre  
Incluye 48 nacionalidades

Este criterio sin fundamento legal, se contrapone con uno de los propósitos de los postulados de la política migratoria mexicana en el cual se establece:

“Aplicar las medidas y disposiciones migratorias con un sentido humanitario, dentro del más estricto apego a las leyes y con pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su **nacionalidad** y condición jurídica migratoria”.<sup>8</sup>

Independientemente de que exista una clasificación de nacionalidades, las estadísticas señalan las nacionalidades que con mayor recurrencia solicitan su residencia definitiva en México, el siguiente cuadro da una seña de dichas nacionalidades.

<b>NACIONALIDADES CON MAYOR RECURRENCIA</b>					
<b>NACIONALIDAD</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000*</b>	<b>TOTAL</b>	<b>GRUPO</b>
ESTADOUNIDENSE	205	316	67	588	<b>3</b>
ESPAÑOLA	145	223	81	449	<b>3</b>
ALEMANA	67	108	42	217	<b>3</b>
ARGENTINA	47	93	29	169	<b>3</b>
PERUANA	63	87	18	168	<b>2</b>

\*Hasta mayo

Este cuadro nos permite observar, que tanto la nacionalidad estadounidense como la española son las nacionalidades con el mayor índice de residencias definitivas entre 1998 y mayo del 2000, sin embargo faltaría revisar y analizar las actividades a las que se dedican en nuestro país, los extranjeros provenientes de dichas regiones.

En el siguiente apartado, se define el concepto de cada grupo y se presentan las nacionalidades que se ubican en cada uno de ellos así como algunos datos estadísticos que señalan cuales son las nacionalidades que traen consigo mayores beneficios para el desarrollo nacional.

<sup>8</sup> Fernando Solís Cámara. Op.cit.

#### 4.3.1. GRUPO I: NACIONALIDADES SUJETAS A REGULACIÓN ESPECIAL<sup>9</sup>

##### DEFINICIÓN DE CONCEPTO:

Grupo sujeto a ciertas restricciones y especial cuidado en las autorizaciones de internación, ya sea por sus implicaciones en seguridad nacional y de internación masiva, o por situaciones políticas, económicas, sociales y culturales de los países enlistados.

Las nacionalidades sujetas a relación especial o permiso previo, se encuentran en listadas en el grupo denominado I. Dicho listado, se tomará en cuenta para aplicar las facultades otorgadas en el acuerdo delegatorio vigente.<sup>10</sup>

La firma de las autorizaciones de trámite para estas nacionalidades normalmente se encuentran delegadas en los niveles superiores jerárquicos dentro de la organización del Instituto Nacional de Migración, es decir que sólo el Coordinador de Regulación Migratoria, tendrá la facultad de dar resolución a estos trámites, especialmente los que se enumeran a continuación (los numerales 6, 8, 9, 10, etc. del artículo 2º de los Acuerdos Delegatorios):

ARTÍCULO 2º DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES	
NUMERALES	TRÁMITES
6	Permiso de Internación
8	Regularización Migratoria
9	Cambio de Calidad Migratoria de No Inmigrante a Inmigrante
10	Cambio de calidad migratoria de No Inmigrante a Inmigrante

Para emitir cualquier autorización referente a las nacionalidades del Grupo I, deberán de analizarse cuidadosamente los requisitos documentales y comprobarse la veracidad de la información contenida en los mismos.

<sup>9</sup> Todo permiso de internación de estas nacionalidades, deberá remitirse a la Coordinación de Regulación Migratoria para su transmisión y/o valoración a través de la oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

<sup>10</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1998.

A continuación se presenta el siguiente listado, en donde se señalan las nacionalidades que pertenecen a este primer grupo.

**Nacionalidades sujetas a regulación especial:**

- |                       |                        |                               |                                                 |
|-----------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1. Afganistán         | 15. China Popular      | 29. Líbano                    | 43. Tadzhhikistan                               |
| 2. Angola             | 16. Estonia            | 30. Liberia                   | 44. Taiwan                                      |
| 3. Apátrida           | 17. Federación Rusa    | 31. Libia                     | 45. Turkmenistan                                |
| 4. Armenia            | 18. Georgia Rep.       | 32. Lituania                  | 46. Turquía                                     |
| 5. Azerbaidzhan Rep.  | 19. Haití              | 33. Macedonia                 | 47. Ucrania                                     |
| 6. Bahrein            | 20. Hong Kong *        | 34. Moldova Rep.              | 48. Uzbekistan Rep.                             |
| 7. Bangladesh         | 21. India              | 35. Mongolia                  | 49. Vietnam                                     |
| 8. Bielorrusia Rep.   | 22. Irak               | 36. Nigeria                   | 50. Yugoslavia Rep. Fed.<br>(Serbia-Montenegro) |
| 9. Bosnia-Herzegovina | 23. Irán Rep. Islámica | 37. Pakistán                  |                                                 |
| 10. Colombia          | 24. Jordania           | 38. Palestina                 |                                                 |
| 11. Congo             | 25. Kampuchea          | 39. Rep. Dem. Arabe Sajarahui |                                                 |
| 12. Corea del Norte   | 26. Kazakstan Rep.     | 40. Siria                     |                                                 |
| 13. Croacia           | 27. Kirguistan Rep.    | 41. Somalia                   |                                                 |
| 14. Cuba              | 28. Letonia            | 42. Sri Lanka                 |                                                 |

(\*) Con certificado de identidad y sin pasaporte británico

Como se puede observar, esta clasificación nos muestra que si existe una política genérica por nacionalidades y que pasa a segundo plano considerar las actividades que cada extranjero realice en el país por muy benéfico que resulte para el desarrollo nacional.

Sin embargo resulta importante analizar los cuadros estadísticos expuestos en el capítulo anterior con respecto a este criterio genérico por nacionalidades.

Dentro de las actividades artísticas y deportivas una de las nacionalidades que con mayor frecuencia solicita su residencia definitiva en el país y que precisamente se ubica en este grupo, es la Rusa, quien ocupa el segundo lugar dentro de la característica migratoria de los artistas y deportistas.

Otra nacionalidad que se ubica en este grupo y que resulta ser una de las más importantes por la frecuencia que existe en solicitar la Calidad de Inmigrado, es la Colombiana, en donde la mayoría de extranjeros provenientes de dicha nación se dedican a realizar actividades profesionales, actividad que resulta ser muy beneficiosa para México, ya que en su mayoría se encuentra conformado por Médicos especialistas, es decir que el 72.64% del total de Calidades de Inmigrado autorizados a los Profesionales.

Aquí cabe recurrir al ejemplo expuesto sobre el Escritor y Poeta, colombiano Alvaro Mutis, que a pesar de que su nacionalidad se encuentra sujeta a regulación especial, este personaje ha traído consigo satisfacciones a nuestro país y ha contribuido en el engrandecimiento de la literatura mexicana.

En el ámbito económico una de las actividades que resalta de entre otras, es la del Inversionista y una de las nacionalidades a las que se les otorgó la Residencia Definitiva durante 1999, fue a la Iraní, nacionalidad que también se localiza entre las nacionalidades sujetas a regulación especial, o Grupo I.

Otra prueba que sustenta la propuesta de este trabajo de investigación, es el Acuerdo entre México y la India (nacionalidad perteneciente al Grupo I) en donde se otorgan mayores facilidades migratorias a personas de negocios de dicho país.<sup>11</sup>

A pesar de que la India se ubica dentro del Grupo I: Nacionalidades sujetas a regulación especial, en la última década las relaciones económicas y comerciales entre ambos países se han desarrollado rápidamente y el comercio ha aumentado de manera notable, por lo que se ha originado una gran cooperación entre empresas mexicanas e indias y muchos expertos de esa nación han empezado a trabajar en México principalmente en áreas de electrónica y en algunas otras en donde la India ha tenido un creciente desarrollo y como consecuencia, contribuye en el mejoramiento y competitividad de las compañías mexicanas en el comercio Internacional.

Este tipo de Acuerdos resultan de gran importancia para el país, porque atrae y motiva los flujos migratorios que resultan importantes para el desarrollo del país, como es en este caso la India.

#### **4.3.2 GRUPO II: NACIONALIDADES REGULADAS:**

##### DEFINICIÓN DE CONCEPTO

En este grupo se ubica el grueso de las nacionalidades y se caracteriza por el hecho de que las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano cuentan con las facultades para documentarlas sin previa autorización de la Secretaría de Gobernación.

Con el objeto de optimizar la gestión migratoria, a través del más reciente acuerdo se han asignado mayores facultades a los funcionarios de las Delegaciones del Instituto Nacional de Migración para resolver trámites migratorios, mismas que deberán ser ejercidas con el cuidado y la responsabilidad que ello exige, sin perder de vista las facultades que la Secretaría de Gobernación (SG) ha delegado.

---

<sup>11</sup> Reunión llevada a cabo en Nueva Delhi el 29 de abril del 2000, en una gira de trabajo realizada por el Comisionado del Instituto Nacional de Migración. Instituto Nacional de Migración, "Temas de Migración", mayo 2000, p.23

En la siguiente relación se señalan las nacionalidades que se ubican en el Grupo II:

**GRUPO II: NACIONALIDADES SUJETAS A REGULACIÓN**

1. Albania	23. Centro Africa Rep.	45. Guinea Bissau	67. Mianmar (Birmania)	89. Senegal
2. Andorra	24. Chad	46. Guinea Ecuatorial	68. Micronesia Rep.	90. Seychelles Islas
3. Antigua y Barbuda	25. Chipre	47. Guyana	69. Montserrat	91. Sierra Leona
4. Antillas Holandesas	26. Comoras	48. Hong Kong**	70. Mozambique	92. Sudan
5. Arabia Saudita	27. Costa de Marfil	49. Indonesia	71. Namibia	93. Surinam
6. Argelia	28. Curazao	50. Jamaica	72. Nauru	94. Swazilandia
7. Aruba	29. Djibuti	51. Kenia	73. Nepal	95. Tailandia
8. Bahamas	30. Dominica	52. Kiribati	74. Niger	96. Tanzania Rep.
9. Barbados	31. Dominicana Rep.	53. Kuwait	75. Oman	97. Togo
10. Benin	32. Ecuador	54. Laos	76. Papua Nueva Guinea	98. Tonga
11. Bolivia	33. Egipto	55. Lesotho	77. Paraguay	99. Trinidad y Tobago
12. Botswana	34. Emiratos Arabes Unidos	56. Madagascar	78. Perú	100. Tunez
13. Brasil	35. Eritrea	57. Malasia	79. Quatar	101. Turcus y Caicos Islas
14. Brunei Darusalam	36. Etiopía	58. Malawi	80. Rep. Argelina Dem.	102. Tuvalu

15. Bulgaria	37. Fiji Islas	59. Maldivas	81. Rumania	103. Uganda
16. Burkina Faso	38. Filipinas	60. Malí	82. Rwanda	104. Vanatu
17. Burundi	39. Gabón	61. Malta	83. Salomon Islas	105. Vírgenes Británicas Islas
18. Butan	40. Gambia	62. Marshall Islas	84. Samoa Occidental	106. Vírgenes de E.U. Islas
19. Cabo Verde	41. Ghana	63. Marruecos	85. San Cristóbal y Nieves	107. Yemen
20. Caimán Islas	42. Granada	64. Martinica	86. San Vicente y las Granadinas	108. Zaire
21. Camboya	43. Guadalupe	65. Mauricio	87. Sana Lucia	109. Zambia
22. Camerún	44. Guinea	66. Mauritania	88. Santo Tome y Príncipe	110. Zimbawe

(\*\*) Con pasaporte británico

Con respecto a este Grupo no existe un número significativo de trámites de Calidades de Inmigrado, solicitados por alguna nacionalidad en particular, sin embargo el fin de este trabajo de investigación, no es encasillar al extranjero por su nacionalidad, sino dar prioridad y alentar las residencias de los extranjeros de acuerdo a la actividad que decida realizar en nuestro país.

#### **4.3.3. GRUPO III: NACIONALIDADES DE REGULACIÓN LIBRE**

##### **DEFINICIÓN DE CONCEPTO:**

A las nacionalidades contempladas en este grupo se les denomina “libres” en virtud de que les otorga un trato migratorio preferencial al dárseles facilidades de ingreso a México, ya que se trata casi en su totalidad de países con un alto grado de desarrollo económico, razón por la cual los flujos migratorios que provienen de estos representan para México un especial interés por el beneficio económico que aportan.

A continuación se enlistaran los países que integran este grupo, lo cual deberá tomarse en cuenta para ejercer las facultades otorgadas en los acuerdos delegatorios vigentes, además de que en estos últimos se establecen las facultades de firma para la resolución de determinados trámites hasta el nivel de Subdelegado Local.

### **GRUPO III: NACIONALIDADES DE REGULACIÓN LIBRE**

1. Alemania	13. Dinamarca	25. Hungría	37. Países Bajos (Holanda)
2. Argentina	14. El Salvador	26. Irlanda	38. Panamá
3. Australia	15. Eslovaca Rep.	27. Islandia	39. Polonia
4. Austria	16. Eslovenia	28. Israel	40. Portugal
5. Bélgica	17. España	29. Italia	41. Puerto Rico
6. Belice	18. Estados Unidos de América	30. Japón	42. San Marino
7. Bermudas Islas	19. Finlandia	31. Liechtenstein	43. Singapur
8. Canadá	20. Francia	32. Luxemburgo	44. Sudáfrica
9. Corea del Sur	21. Gran Bretaña	33. Mónaco	45. Suecia
10. Costa Rica	22. Grecia	34. Nicaragua	46. Suiza
11. Checa Rep.	23. Guatemala	35. Noruega	47. Uruguay
12. Chile	24. Honduras	36. Nueva Zelandia	48. Venezuela

Como se menciona en las definición de este Grupo III: Nacionalidades de Regulación Libre, a estas 48 nacionalidades se les otorga un trato migratorio preferencial, por el alto grado de desarrollo económico que presentan, pero analicemos dentro de las Residencias Definitivas, que países de los que se ubican en este cuadro tienen mayor recurrencia y cuales contribuyen verdaderamente en el desarrollo nacional, es decir dentro del ámbito cultural, social y económico del país.

En el ámbito cultural, México tiene su mayor intercambio cultural con países como Argentina y Estados Unidos quienes ocupan el 12.9% de Residencias Definitivas otorgadas a artistas y deportistas, entre 1998 y mayo del 2000.

Resulta importante reconocer, que la nacionalidad estadounidense y la española surgen de manera significativa en la mayoría de las características migratorias de la Ley General de Población y que de un total de 71 nacionalidades, entre 1998 y mayo del 2000, ambas se encuentran en los primeros lugares de recurrencia como se señala a continuación, independientemente de que España se caracterice por su alto índice de terrorismo.

Dentro del desarrollo social del país, la nacionalidad española ocupa el primer lugar de recurrencia, por dedicar sus actividades a la asistencia social y a la filantropía, representadas en la característica migratoria, de Ministros de Culto o Asociados Religiosos.

Las actividades docentes y de Investigación son desempeñadas en su mayoría por residentes estadounidenses, ya que ocupan el 13.17%, del total de Calidades de Inmigrado otorgadas a los científicos, característica migratoria que representa a dichas actividades.

Otra característica migratoria en donde resalta la nacionalidad estadounidense es la de familiares en donde ocupan el 17.35% de autorizaciones, seguida por la nacionalidad española con un 12.94%, dicha característica migratoria presenta una peculiaridad importante, los extranjeros entre 18 y 59 años de edad conforman el 72.56% del total de Calidades de Inmigrado autorizadas a dependientes familiares, durante el período mencionado.

Asimismo, las actividades que tienen un mayor auge en el desarrollo económico del país, de acuerdo con las características migratorias son:

- Los Rentistas, en donde la nacionalidad con mayor recurrencia es la estadounidense ya que ocupa el 66.9% del total de autorizaciones otorgadas de 1998 a mayo del 2000.
- Con respecto a los Cargos de Confianza, la nacionalidad de mayor recurrencia es la española con un 18.5% y en segundo lugar la estadounidense con un 16.9% de Calidades de Inmigrado autorizadas entre 1998 y mayo del 2000.

- Las actividades Técnicas son realizadas en su mayoría por los alemanes nacionalidad que predomina con el 13.7% de residencias definitivas otorgadas a dichos extranjeros, entre 1998 y mayo del 2000.

Como podemos observar y de acuerdo con los datos estadísticos proporcionados la agrupación de nacionalidades no tendría razón de existir, ya que existen nacionalidades que se ubican en el primer o segundo grupo y que son importantes para el desarrollo nacional y sin embargo son grupos que no tienen trato preferencial por parte de las autoridades migratorias y que al contrario, les resulta más difícil ingresar al país y por ende obtener su residencia definitiva.

De aquí parte la propuesta de crear una política en donde el criterio prioritario parta de las actividades que desee desempeñar cada extranjero en nuestro país y no de las nacionalidades. Aplicando correctamente los objetivos y los propósitos de los postulados de la política migratoria, se puede llegar a tener una política con pleno apego a la Constitución Política, a la Ley General de Población y a su Reglamento, así como a los Derechos Humanos de cada uno de los extranjeros que decidan internarse y posteriormente residir definitivamente en nuestro país.

## **CONCLUSIONES**

## **CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES

1. Una vez que con este trabajo de investigación se pudo analizar de manera conjunta el marco jurídico, a través del cual en México se implementa la política migratoria, a saber la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Población y su Reglamento, así como decretos, acuerdos y circulares, que son la base legal para que las autoridades migratorias hagan uso de sus facultades en materia migratoria y con ello generar una imagen hacia el usuario de los servicios migratorios, que normalmente lo transmite de primera voz a sus familiares y amigos de como fue tratado o que atención recibió como extranjero en México, atención que se caracteriza en su mayoría por una adecuación del presupuesto jurídico al trámite personal del usuario del servicio migratorio, no dejo de subrayar que existen deficiencias, tanto en el servicio que se presta en el exterior, como en el interior del país, pero lo importante de todo es que se empiece a vislumbrar un criterio definido en el rumbo de la política migratoria, en razón de la propuesta de este trabajo de tesis, basado principalmente en alentar los flujos migratorios de acuerdo con la actividad que resulten beneficiosas para México, logrando así una congruencia entre la ley y la práctica cotidiana.
2. En este trabajo de investigación se ha explicado cómo a través de la evolución de la política migratoria mexicana se han ido presentando variaciones muy importantes que han permitido y facilitado que en las leyes y los reglamentos actuales de la materia se precisen las categorías y calidades conferidas a los migrantes, de acuerdo con sus requerimientos y ofertas de participación en los procesos, cambiantes, característicos de la sociedad mexicana. Las gradaciones en los derechos y las facultades otorgadas a los migrantes se establecen de acuerdo con factores tan importantes como la seguridad nacional, la protección sanitaria de las fronteras, la política demográfica, la regulación comercial, la condición jurídica de los extranjeros en relación con los

nacionales, con estricto apego a la ley y a los derechos humanos de los migrantes, todo ello en el marco de una política de aliento a los flujos migratorios favorables al desarrollo nacional, preservando en todo momento la seguridad y soberanía nacional con pleno apego a la Ley y total respeto a los derechos humanos de los migrantes.

3. Tanto la cultura como las actividades deportivas y la educación conforman un puente primordial entre los países por carecer de fronteras, en donde su desarrollo se condiciona a la búsqueda de mejores espacios que sin importar las diferencias existentes entre raza, religión, condición social, nacionalidad, etc., las distancias físicas entre continentes se interrelacionan cada vez más entre sí, ocasionando una transformación positiva en el ámbito social y nuestro país no es la excepción.

Esta misma transformación positiva ocurriría dentro del desarrollo económico del país, si el gobierno mexicano aplicara una política migratoria que alentara las inversiones extranjeras, considerando también que los extranjeros que se internen y que deseen establecerse de manera definitiva en nuestro país, tengan como único fin el de engrandecerlo mediante sus conocimientos, habilidades, talentos y sus recursos económicos.

4. Se concluye que es menester del gobierno federal, realizar todos aquellos actos y decisiones para que a través de sus instituciones, se fomenten los flujos migratorios hacia México, mediante acuerdos internos o con otros países en donde se brinden facilidades migratorias, a los nacionales de los países involucrados tomando en consideración las actividades que produzcan un mayor beneficio cultural, social y económico en el desarrollo del país, actividades representadas ya en cada una de las características migratorias definidas por la Ley General de Población, la cual en ningún caso hace

distinción al origen o nacionalidad de cada uno de los extranjeros que se internan al país.

5. El fenómeno de la Inmigración es para México una modalidad de enriquecimiento en la vida social, económica, científica, artística y en términos generales de la cultura del país, que se ha ido integrando generosamente a personas que por razones muy diversas, han hecho de México su nueva patria.
6. Se observa que en el derecho migratorio mexicano resalta el carácter pragmático, racional y atento al movimiento persistente y característico de la incorporación de migrantes al país, quienes son protegidos en sus derechos por leyes que buscan ser confluyentes y dinámicas, adaptables a la realidad actual, para responder con oportunidad y eficiencia a una sociedad siempre en marcha.

El derecho migratorio mexicano al ser pragmático, se torna casuístico canalizando las circunstancias de cada caso que se ha estudiado por la autoridades migratorias, presentándose una política de respeto a los derechos de la persona o Derechos Humanos, defendiendo siempre la calidad humana de cada extranjero, asimismo existe la facultad jurídica que se otorga a las instancias migratorias para aplicar la ley con una facultad discrecional buscando en todo momento el beneficio del inmigrante.

7. Como ha quedado plasmado, la política migratoria seguida en México, tomando como base la nacionalidad y no la característica migratoria o actividad del extranjero, ha traído consigo el que en diversas ocasiones el servidor público al autorizar cualquier tipo de trámite, ponga una mayor énfasis en el origen del extranjero, que en la actividad que deseen desempeñar en el país; o se otorguen trámites a personas que poco o nada aporten en global a la sociedad mexicana, por esta razón en el criterio de la nacionalidad se cometen

errores facilitando trámites a quienes en ocasiones no tienen la intención de integrarse a la sociedad mexicana, sino únicamente radicar en México de forma temporal para luego emigrar.

8. Una vez realizado el análisis estadístico y comparativo sobre las actividades que realiza cada extranjero en nuestro país y las nacionalidades que con mayor frecuencia solicitan la Calidad de Inmigrado, se concluye que efectivamente un Inmigrado en México, puede ser la clave de la extranjería, si el gobierno federal a través de acciones implementadas en la política migratoria, procura la internación de extranjeros, preferentemente científicos y técnicos dedicados a la Investigación o enseñanza, así como a los Inversionistas y directivos de empresas nacionales o transnacionales que se establecen en México, sin tomar en consideración la clasificación existente entre nacionalidades, es decir, con pleno apego a la ley de la materia y a los Derechos Humanos de cada extranjero, el beneficio a México sería inmediato en la medida en que se refuercen las bases para una estadía segura y con respeto al derecho de las personas.
  
9. En suma, los extranjeros en el país, han aportado beneficios en algunos casos inmediatos en otros a más largo plazo, pero no se debe perder de vista que la selección en la política migratoria es toda la clave para que dichas personas, sus familias y sus patrimonios se asimilen a México y a su vez, esta misma política cree una consciencia en el extranjero de que es mayor su seguridad personal y económica, si defienden como suya la idea de que son parte de este gran país que es México.

## **BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA**

## **BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA**

## BIBLIOGRAFÍA

1. Alvaro Mutis, Antología, Plaza & Jamés, febrero del 2000.
2. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Derechos y Obligaciones de los extranjeros en México, México, 1991.
3. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Frontera Sur, Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los Inmigrantes, México, 1997.
4. Departamento de Inmigrados, Informe Anual sobre las Calidades de Inmigrado autorizadas durante 1999. Instituto Nacional de Migración.
5. García García, Carlos, La Política Migratoria del Estado Mexicano, U.N.A.M.
6. Instituto Nacional de Migración, Concentrado de los Acuerdos de creación de los Grupos BETA, Coordinación de Administración, México, D.F., 1998.
7. Instituto Nacional de Migración, Modernización Integral del Instituto Nacional de Migración, Coordinación de Planeación e Investigación, México 1998.
8. Instituto Nacional de Migración, Administración y Políticas Migratorias, Coordinación de Planeación e Investigación, México 1998.
9. Instituto Nacional de Migración, El Instituto Nacional de Migración, sus funciones, misión, objetivo y programas, México 1998.
10. Instituto Nacional de Migración, Principales Tendencias de las Variables Migratorias (Informe enero-octubre), México, D.F., diciembre de 1999.
11. Instituto Nacional de Migración, Principales Tendencias de las Variables Migratorias (Informe enero-marzo), México, D.F., mayo de 2000.
12. Roeder Ralph, Juárez y su México , Fondo de Cultura Económica, México, 1993

13. Moreno Castañeda, Manuel, Investigación acerca de la Evolución de los Servicios Migratorios en México y su Importancia en la Problemática Nacional., U.N.A.M., F.C.P. y S.
14. Pereznieto Castro, Leonel, Derecho Internacional Privado, Ed. Harla, México 1988.
15. Secretaría de Gobernación e Instituto Nacional de Migración, Asuntos Migratorios en México. Opiniones de la Sociedad, México, 1998.
16. Secretaría de Gobernación e Instituto Nacional de Migración, Aquí nos toca vivir, Vol. I, México, D.F., octubre 1998.
17. Solís Cámara J.C., Fernando, México: Una Política Migratoria con Sentido Humanitario, Tesis Académica de Ingreso a la Legión de Honor Nacional, México, 1998.
18. Sorensen, Max, Manual de Derecho Internacional Público, Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1994.
19. Subsecretaría de Población y Servicios Migratorios, Programa de Regularización Migratoria, Coordinación de Regulación de Estancia, México, D.F., enero-julio 2000.
20. Subsecretaría de Población y Servicios Migratorios, Acuerdo Delegatorio de facultades para las Delegaciones Regionales, Coordinación de Delegaciones, México, D.F., enero 2000.
21. Subsecretaría de Población y Servicios Migratorios, Procedimiento de Recaudación, Regulación y Control del DNI, Instituto Nacional de Migración, México, D.F., 23 de junio de 1999.

## LEGISLACIONES

- Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor de los Coordinadores de Regulación de Estancia y Jurídico y de Control de Inmigración del Instituto Nacional de Migración, así como Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento a su cargo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, México D.F., 5 de agosto de 1998.
- Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación, México D.F., 4 de agosto de 1998.
- Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios. Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación, México D.F., 15 de diciembre de 1999.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México, 1998.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante Resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948.
- Ley Federal de Derechos 2000, vigente al 31 de diciembre de 2000.
- Ley Federal del Trabajo 1995, Ed. Alco.
- Ley de Nacionalidad, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial, 23 de enero de 1998.
- Ley General de Población, México, 1993.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicaciones Electrónicas de México, 1998.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobado en Nueva York, el 31 de enero de 1967.

- Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 14 de abril del 2000.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 en la Conferencia Especializada interamericana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada en Ginebra el 28 de julio de 1951.
- Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina. Suscrito en Tlatelolco, México, D.F., 15 de mayo de 1981.
- Principios y Criterios para la Protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina (Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, CIREFCA). Cd. De Guatemala, 1989.

## HEMEROGRAFÍA

1. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país (Declaración Universal de los Derechos Humanos Art.14). *REFUGIADOS* No.99, España, 1998.
2. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Voces de Refugiados desde el exilio, *REFUGIADOS*. No.95. España, 1997. 29 p.
3. De la Paz Orellana, María, Derechos Humanos, Preocupación Fundamental. Rev. *TIEMPO* No. 2692, México, D.F., Noviembre, 1997.
4. Gómez Baas, Irene, Consolidación de los Derechos Humanos. Rev. *TIEMPO* No. 2692, México, D.F., Noviembre, 1997.
5. Instituto Nacional de Migración, Rev. *TEMAS DE MIGRACIÓN* No.1, México, D.F., mayo de 2000.
6. Instituto Nacional de Migración, Rev. *TEMAS DE MIGRACIÓN* No.2, México, D.F., junio de 2000.
7. Instituto Nacional de Migración, Rev. *TEMAS DE MIGRACIÓN* No.3, México, D.F., julio de 2000.
8. Parfit, Michael. La Migración Humana, *NATIONAL GEOGRAPHIC* Ed. Televisa, México, D.F., octubre, 1998.
9. Santiago Méndez, Angeles. Derechos Humanos y Delincuencia, Rev. *TIEMPO*. No. 2692. México, D.F., Noviembre, 1997.
10. Swerdlow, Joel L. Población. *NATIONAL GEOGRAPHIC*. Ed. Televisa, México, D.F., octubre, 1998.
11. Zwingle, Erla. La Mujer y La Población. *NATIONAL GEOGRAPHIC*. Ed. Televisa. México, D.F., octubre, 1998.

## **ANEXO 1**

## **FORMA MIGRATORIA FM-3**

## **FORMA MIGRATORIA FM-2**

## **ANEXO 2**